### Resolución Reglamentaria Número 005

(Febrero 3 de 2020)

"Por la cual se asigna competencia para el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal y de Jurisdicción Coactiva, se modifican los procedimientos y se dictan otras disposiciones"

### EL CONTRALOR DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 658 de 2016, modificado parcialmente por el Acuerdo 664 de 2017, expedidos por el Concejo de Bogotá D.C. y

### CONSIDERANDO:

Que conforme al numeral 5° del Artículo 268 de la Constitución Política, el Contralor General de la República tiene como atribución establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la Jurisdicción Coactiva sobre los alcances deducidos de la misma.

Que tal como lo señala el Artículo 272 ibídem, los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268.

Que el Decreto Ley 1421 de 1993 en su Artículo 109, numeral 5, le señala a la Contraloría de Bogotá D.C., las funciones de establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, así como el ejercicio de la jurisdicción coactiva.

Que la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, estableció medidas para la eficiencia y eficacia del control fiscal en la lucha contra la corrupción, estableciendo modificaciones al proceso de responsabilidad fiscal y creando el procedimiento verbal de responsabilidad fiscal, previstos en los Artículos 97 a 120 del Capítulo Octavo de la citada ley.

Que el Parágrafo 2 del Artículo 97 de la misma ley estableció que con el fin de tramitar de manera adecuada el Procedimiento Verbal de Responsabilidad Fiscal, los órganos de control podrán distribuir las funciones en las dependencias o grupos de trabajo existentes de acuerdo con la organización y funcionamiento de la entidad.

Que la Ley 489 de 1998 en su Artículo 9° al referirse a la delegación establece: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución

Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, ... los representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la Ley y los actos orgánicos respectivos en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley."

Que la Ley 610 del 15 de agosto de 2000, estableció el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías y en su Artículo 64 dispuso que, "Para establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, los contralores podrán delegar esta atribución en las dependencias que, de acuerdo con la organización y funcionamiento de la entidad, existan, se creen o se modifiquen, para tal efecto. En todo caso, los contralores podrán conocer de los recursos de apelación que se interpongan contra los actos de los delegatarios".

Que el Concejo de Bogotá D.C., expidió el Acuerdo 658 de 2016, modificado por el Acuerdo 664 de 2017, regula en el artículo 6º, la autonomía administrativa, en virtud de la cual corresponde a la Contraloría de Bogotá, D.C., definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones y en el Artículo 21 las facultades de delegación de competencias administrativas, técnicas y jurídicas.

Que el Acuerdo citado consagra en el numeral 6º del Artículo 29, numeral 5º del Artículo 36 y los Artículos 49, 50 y 51, las funciones de la Dirección de Reacción Inmediata, Oficina Asesora Jurídica, Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal y la Subdirección de Jurisdicción Coactiva, en materia de Procesos de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.

Que mediante la Resolución Reglamentaria N° 047 de 2017 "Por la cual se asigna competencia para el trámite de los procesos de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, se modifican los procedimientos y se dictan otras disposiciones"; se eliminaron varios procedimientos, se ajustó el nombre del "Procedimiento para generar los productos del Proceso de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva: fallo con responsabilidad fiscal, fallo sin responsabilidad

fiscal y auto que acepta el pago total y se archiva el proceso ejecutivo", por el procedimiento para generar los productos del Procesos de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva- PRFJC, y se adoptó la nueva versión de los Procedimientos para generar los productos del Proceso de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva- PRFJC y el de Caracterización de los Productos del Proceso de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.

Que mediante la Resolución 018 del 07 de marzo de 2018, "Por la cual se adopta la nueva versión de algunos documentos del Sistema Integrado de Gestión y se dictan otras disposiciones", se adoptó la versión 11.0 de la Caracterización Proceso Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.

Que de conformidad con los literales b) y l) del Artículo 4 de la Ley 87 de 1993 "por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones", se deben implementar como elementos del sistema de control interno institucional la definición de políticas como guías de acción y procedimientos para la ejecución de procesos, así como, la simplificación y actualización de normas y procedimientos.

Que mediante Resolución Reglamentaria N° 038 del 08 de octubre de 2018, se actualizó el Modelo Estándar de Control Interno – MECI en la Contraloría de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.2.3.2 del Decreto 1499 de 2017, el cual es de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el Artículo 5 de la Ley 87 de 1993.

Que teniendo en cuenta el concepto de mejora y atendiendo aspectos relacionados con la actualización de las Tablas de Retención Documental- TRD, se consideró necesario ajustar los procedimientos que regulan el Proceso Responsabilidad Fiscal de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, como la competencia y trámite para el Proceso de Responsabilidad Fiscal mediante los Procedimientos Ordinario y Verbal.

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

### TÍTULO I PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, PROCEDIMIENTOS ORDINARIO Y VERBAL COMPETENCIA Y TRÁMITE

ARTÍCULO PRIMERO.- Competencia y trámite para el Proceso de Responsabilidad Fiscal, Procedimientos Ordinario y Verbal. Radicará en las siguientes dependencias:

La Dirección de Reacción Inmediata, será competente en primera instancia para adelantar procesos de responsabilidad fiscal a través de los procedimientos ordinario y verbal de responsabilidad fiscal, cuando por su naturaleza, posible impacto en el patrimonio distrital, complejidad, oportunidad y especialidad en su conocimiento le sean asignadas por el Contralor de Bogotá, D.C., sin importar el cargo del presunto responsable.

Para ello, el o la Directora (a) de Reacción Inmediata podrá comisionar para la práctica de pruebas a los funcionarios adscritos a dicha dependencia.

El trámite de Procesos que se adelanten contra el Alcalde Mayor, Veedor Distrital, Personero Distrital y Concejales de Bogotá D.C.; así como aquellos que el Contralor disponga, serán de competencia del Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, en primera instancia, quien podrá comisionar para la práctica de pruebas a los funcionarios adscritos a dicha dependencia.

El Contralor de Bogotá D.C., conocerá del grado de consulta previsto en el Artículo 18 de la Ley 610 de 2000 y será la segunda instancia de los procesos que, conforme a las leyes que lo regulan, proceda contra las providencias proferidas en los procesos que conozca en primera instancia la Dirección de Reacción Inmediata y la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva. La sustanciación estará a cargo de los funcionarios adscritos a la Oficina Asesora Jurídica.

Los Procesos de Responsabilidad Fiscal cuya competencia no esté asignada a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva o a la Dirección de Reacción Inmediata, serán de competencia del Subdirector del Proceso de Responsabilidad Fiscal y de los Gerentes 039-01 asignados a dicha Subdirección en primera instancia, quienes podrán comisionar para la práctica de pruebas a los funcionarios adscritos a la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal.

La Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, conocerá del grado de consulta previsto en el Artículo 18 de la Ley 610 de 2000 y será la segunda instancia de los procesos que, conforme a las leyes que lo regulan, proceda contra las providencias proferidas en los procesos de que conozcan en primera instancia la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal y los Gerentes 039-01 asignados a esa Subdirección.

Para el conocimiento, trámite y decisión del Proceso de Responsabilidad Fiscal, el Director (a) de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, el Director (a) de Reacción Inmediata, el Subdirector (a) del Proceso de Responsabilidad Fiscal y lo (a)s Gerentes 039-01 asignado (a)s a la Subdirección del Proceso

de Responsabilidad Fiscal, adoptarán los formatos y procedimientos establecidos en las Resoluciones Reglamentarias vigentes para la época de su aplicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal v Auto de Apertura e Imputación del Proceso de Responsabilidad Fiscal. En caso de reunir los requisitos legales previstos en los Artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2000, en armonía con los Artículos 97, 98 y 110 de la Ley 1474 de 2011 para iniciar el proceso de responsabilidad fiscal y adelantar el procedimiento ordinario o verbal de responsabilidad fiscal, la Dirección de Reacción Inmediata, la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva y/o la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal v/o las Gerencias 039-01 asignadas a la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal, avocarán el conocimiento de las diligencias a través del Auto de Apertura del Proceso o el Auto de Apertura e Imputación de responsabilidad fiscal según corresponda, con el cual se inicia formalmente el proceso de responsabilidad fiscal.

ARTÍCULO TERCERO.- Firma de providencias. Las providencias que se profieran dentro del trámite del Proceso de Responsabilidad Fiscal serán suscritas por el Director (a) de la dependencia y/o Gerente 039-01 competente, quien resolverá los recursos de reposición que se interpongan contra éstas. El o la abogado (a) sustanciador (a) que sustanció el proyecto se identificará con su nombre completo.

### TÍTULO II PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA COMPETENCIA Y TRÁMITE

ARTÍCULO CUARTO.- Competencia para el trámite del Proceso de Jurisdicción Coactiva. Para el conocimiento y trámite de los procesos de cobro coactivo, la competencia radicará en el o la Subdirector (a) de Jurisdicción Coactiva, quien podrá comisionar para la sustanciación, práctica de pruebas y para que haga las veces de secretario de Despacho de los Jueces Civiles a los funcionarios adscritos a dicha dependencia.

Las providencias que se profieran dentro del trámite del Proceso de Jurisdicción Coactiva deberán suscribirse por el Jefe de la Dependencia, quien resolverá los recursos de reposición que se interpongan contra las mismas. El funcionario sustanciador se identificará con su nombre completo.

Los oficios de embargo, secuestro y los demás que se expidan para impulsar el proceso, serán suscritos por los funcionarios de la respectiva dependencia.

La Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, conocerá de la segunda instancia que,

conforme a las leyes que lo regulan, proceda contra las providencias proferidas en los procesos de que conozca en primera instancia la Subdirección de Jurisdicción Coactiva.

Para el conocimiento, trámite y decisión del Proceso de Jurisdicción Coactiva, el Subdirector (a) del Proceso de Jurisdicción Coactiva y el Director (a) de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, adoptarán los formatos y procedimientos establecidos en las Resoluciones Reglamentarias vigentes para la época de su aplicación.

### TÍTULO III DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO QUINTO .- Secretaría Común. Las dependencias Dirección de Responsabilidad Fiscal, Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal y Oficina Asesora Jurídica contarán con una Secretaría común, que será atendida por un funcionario (a) profesional en derecho designado (a) por el respectivo Jefe, el cual será responsable de la coordinación con el grupo del nivel profesional, técnico y asistencial que le sea designado, para el procedimiento de notificación y trámite de las decisiones que se profieran en la dependencia, procedimiento de derechos de petición e información, así como la atención al público. Así mismo, proyectará las estadísticas, informes de gestión o aquellos que sean solicitados y la respuesta de auditorías internas y externas de la dependencia, y diligenciará para la firma del jefe inmediato la inclusión o exclusión de los implicados del "Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y del Registro de Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación".

ARTÍCULO SEXTO.- Copias. Las copias de los expedientes serán a costa de los interesados, mediante consignación a favor de la Contraloría de Bogotá D.C., y el costo de reproducción será el establecido mediante resolución. Se exceptúan aquellas que soliciten autoridades competentes o los miembros de consultorio jurídico para fungir como apoderados de oficio, siempre que la entidad cuente con los recursos físicos para su expedición.

### TÍTULO IV PROCEDIMIENTOS DEL PROCESO DE RESPON-SABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Adoptar la nueva versión de los siguientes documentos y procedimientos del Proceso de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva:

No.	Documento	Código	Versión
1	CARACTERIZACIÓN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA	PRFJC-01	12.0
2	PROCEDIMIENTO PARA GENERAR LOS PRODUCTOS DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA – PRFJC	PRFJC-02	8.0
3	CARACTERIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA – PRFJC	PRFJC-03	8.0

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Es responsabilidad de los Directores, Subdirectores y Gerentes velar por la divulgación, actualización, mejoramiento y cumplimiento de los documentos y procedimientos adoptados.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución Reglamentaria 047 del 29 de diciembre de 2017 y deroga el numeral 4º del artículo segundo de

la Resolución 018 del 7 de marzo de 2018 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA Contralor de Bogotá D.C.



Código formato: PGD-02-03
Versión: 11.0
Código documento: PRFJC-01
Versión: 12.0

Página: 1 de 10

### FECHA:

Aprobó elaboración o modificación	Revisión técnica
Firma:	Firma:
Nombre: Fabio Rojas Salcedo	Nombre: Mercedes Yunda Monroy
Cargo: Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva	Cargo: Directora Técnica de Planeación
Dependencia: Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Dependencia: Dirección de Planeación Coactiva	Dependencia: Dirección de Planeación
R.R. No. 005	Fecha: FEBRERO 3 DE 2020

TIPO DE PROCESO:	ESTRATÉGICO: MISIONAL: XXX APOYO: EVALUACIÓN:
RESPONSABLE DEL PROCESO	Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN EL PROCESO	<ul> <li>Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.</li> <li>Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal.</li> <li>Subdirección de Jurisdicción Coactiva.</li> <li>Dirección de Reacción Inmediata</li> </ul>
OBJETIVO DEL PROCESO	Adelantar el proceso de responsabilidad fiscal de conformidad con la Constitución Política y la ley con el fin de establecer o no la responsabilidad fiscal de los servidores públicos y particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta se profiera fallo con responsabilidad fiscal que busca resarcir el daño ocasionado al patrimonio público del Distrito Capital, recurriendo de ser necesario al cobro coactivo, y en otros eventos, con el archivo, la cesación de la acción fiscal por pago o

[Escriba aquí]

PRC
Alaborata and Al

Código formato: PGD-02-03
Versión: 11.0
Código documento: PRFJC-01
Versión: 12.0

Página: 2 de 10

	reintegro de bienes y el fallo sin responsabilidad fiscal.	ad fiscal.	
ALCANCE	El proceso inicia con la formulación de actividades estratégicas para Plan de Acción, Mapa de Riesgos y Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano del proceso y termina con la mejora del proceso establecida en acciones de Planes de Mejoramiento, Mapa de Riesgos y Oportunidades de Mejora.	dades estratégicas para Plan de Acción, ina con la mejora del proceso establecida	Mapa de Riesgos y Plan Anticorrupción y ι en acciones de Planes de Mejoramiento,
BASE LEGAL Y NORMATIVA	<ul> <li>Acuerdo 658 de 21 de diciembre de 2 Contraloría de Bogotá D.C., se modific modifica la planta de personal y se dictal</li> <li>Decreto No. 943 de 21 de mayo de 2014</li> <li>Decreto 1072 de 26 de mayo de 2015. "Parte 2, Título 4, Capítulo 6, Sistema de Norma NTC - ISO 9000:2015 de 15 (Fundamentos y Vocabulario.</li> <li>Norma NTC-ISO 9001:2015 de 23 de se Calidad.</li> <li>Norma NTC-ISO 14001:2015 de 23 de Gestión Ambiental.</li> </ul>	Acuerdo 658 de 21 de diciembre de 2016. "Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de Contraloría de Bogotá D.C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan funciones de sus dependencias, s modifica la planta de personal y se dictan otras disposiciones", modificado por el Acuerdo 664 de 2017.  Decreto No. 943 de 21 de mayo de 2014 "Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno – MECI".  Decreto 1072 de 26 de mayo de 2015. "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentarios del Sector Trabajo, Libro Parte 2, Título 4, Capítulo 6, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y demás normas reglamentarias".  Norma NTC - ISO 9000:2015 de 15 de octubre de 2015. Norma Internacional, Sistema de Gestión de la Calidad Fundamentos y Vocabulario.  Norma NTC-ISO 9001:2015 de 23 de septiembre de 2015. Norma Internacional - Requisitos del Sistema de Gestión de Calidad.  Norma NTC-ISO 14001:2015 de 23 de septiembre de 2015. Norma Internacional - Requisitos del Sistema de Gestión c Gestión Ambiental.	Acuerdo 658 de 21 de diciembre de 2016. "Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá D.C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal y se dictan otras disposiciones.", modificado por el Acuerdo 664 de 2017.  Decreto No. 943 de 21 de mayo de 2014. "Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno – MECI".  Decreto 1072 de 26 de mayo de 2015. "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentarios del Sector Trabajo, Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y demás normas reglamentarias".  Norma NTC - ISO 9000:2015 de 15 de octubre de 2015. Norma Internacional, Sistema de Gestión de la Calidad – Fundamentos y Vocabulario.  Norma NTC-ISO 9001:2015 de 23 de septiembre de 2015. Norma Internacional - Requisitos del Sistema de Gestión de Gestión Ambiental.
	GESTIÓN DE LA CALIDAD ISO 9001:2015	GESTIÓN AMBIENTAL ISO 14001:2015	GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DECRETO 1072 DEL 2015
REQUISITOS	4.1, 4.2, 4.4, 5.1, 5.2, 5.3, 6.1, 6.2, 7.1, 7.3, 7.4, 7.5.1, 7.5.2, 8.1, 8.2, 8.5, 8.6, 8.7, 9.1.1, 9.1.3, 9.2, 10.1, 10.2, 10.3.	7.3, 10.	2.2.4.6.4, 2.2.4.6.8, 2.2.4.6.10 2.2.4.6.33, 2.2.4.6.34



Código formato: PGD-02-03
Versión: 11.0
Código documento: PRFJC-01
Versión: 12.0

Página: 3 de 10

### **DESCRIPCIÓN DEL PROCESO**

	CLIENTE Y OTRAS PARTES INTERESADAS	EXTERNO						Entes de control				
SALIDA	CLIENTE Y (	INTERNO						Proceso Direccionamiento Estratégico				
	RESULTADOS						Plan de Acción del	proceso. Mapa de Riesgos	del proceso.			
ACTIVIDADES	CLAVES DEL	I ROCEGO					Formular actividades estratégicas para:	<ul> <li>Plan de Acción del proceso</li> </ul>	<ul> <li>Mapa de Riesgos del proceso.</li> </ul>			
	INSUMO		Plan Estratégico Institucional – PEI.	Lineamientos de la Alta Dirección.	Informe del Sistema Integrado de Gestión.	Contexto de la Organización	Proyectos de Inversión formulados	Talento Humano competente, necesario para la operación y	control eficaz de los procesos	Ambiente de trabajo adecuado	Infraestructura necesaria para la operación de los procesos.	Informes de auditoría.
ENTRADA	DOR	EXTERNO										Entes de Control
	PROVEEDOR	INTERNO			Proceso Direccionamiento Estratégico				Proceso Gestión Talento Humano.		Proceso Administrativa y Financiera	Proceso Evaluación y Mejora
	oN No							<del>-</del>				
	PHVA						Я	ABNAJ	4			



Código formato: PGD-02-03
Versión: 11.0
Código documento: PRFJC-01
Versión: 12.0

Página: 4 de 10

	CLIENTE Y OTRAS PARTES INTERESADAS	EXTERNO																										
SALIDA	CLIENTE Y O	INTERNO																	Proceso	Responsabilidad Fiscal y J.C.								
	RESULTADOS									Auto de apertura del	Proceso de	38	Fiscal (ordinario)	con designación del	número del proceso	práctica de pruebas.				Auto de apertura e imputación del	Proceso de	Responsabilidad	Fiscal (verbal) con	designación del	v la indicación del	lugar, fecha y hora	para dar inicio a la	audiencia de descargos.
SACATIVITOR	CLAVES DEL																	Determinar el inicio	de Proceso de	Б	riscal.							
	OWNSONI		Sistemas de Información	aplicaciones v	s de TI e	producción	Acciones para dar	cumplimiento a la	política de prevención del daño antijurídico		Peticiones, Quejas,	Sugerencias	Reclamos		Hallazgos Fiscales	Auto de Traslado de	Indagación Preliminar	con solicitud de	apertura del proceso de	responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva	Sistemas de	Información,	aplicaciones	as de TI e	produccion		Concepto juridico o de	
ENTRADA	EDOR	EXTERNO																										
	PROVEEDOR	INTERNO	Proceso Gestión	de Tecnologías	de la Información			Proceso Gestión	Juridica	Proceso	Comunicación	con el Cliente y	otras Partes	Interesadas		Proceso	Vigilancia y	Control a la	Gestión Fiscal			Proceso Gestión	de Tecnologías	de la Información		(	Proceso Gestion	
	PHVA No																	יוע		<b>N∀1</b>	٦.							
	표																	a	v =	14 V I	J							



1				, , ,		Código formato: PGD-02-03 Versión: 11.0	PGD-02-03
	PROCI	ESO RESPON	CARACTERIZACION PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA – PRFJC	ACION JURISDICCIÓN COA	ACTIVA – PRFJC	Código documento: PRFJC-01 Versión: 12.0	ito: PRFJC-01
ONTRA	Coula					Página: 5 de 10	
						!	
		ENTRADA	1	ACTIVIDADES	•	SALIDA	
N <sub>o</sub>	PROVEEDOR	EDOR	OWDSNI	CLAVES DEL	RESULTADOS	CLIENTE Y OI	CLIENTE Y OTRAS PARTES INTERESADAS
	INTERNO	EXTERNO		TROCESO		INTERNO	EXTERNO
	Proceso		Auto de apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal (ordinario) con designación del número del proceso y comisión para la práctica de pruebas.	Adelantar el Proceso	Auto por el cual se ordena el Archivo del Proceso de Responsabilidad Fiscal.	Proceso Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva	Clientes y Otras Partes Interesadas (Implicado Fiscal, Garante, Entidad afectada, Alcalde y Personero, Otros
က	Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva		Ess Par	de Responsabilidad Fiscal (Ordinario o Verbal de única o de doble instancia).	Auto que Decreta la Cesación de la Acción Fiscal por pago o reintegro de bienes.	> <u>c</u>	Jurisdiccionales y de Vigilancia y Control, CGR - Boletín de Responsables Fiscales,
			uel proceso y la indicación del lugar, fecha y hora para dar inicio a la audiencia de descargos.		Fallo (Con o sin Responsabilidad Fiscal).	Fiscal	Procuraduría General de la Nación)
	_		Sentencias proferidas en procesos en los que es parte la entidad.			Proceso Responsabilidad Fiscal	Entidad afectada, Ejecutado, Compañía
4	Proceso Gestión Jurídica		Necesidades de pago de sentencias o autos aprobatorios (condena en costas, entre otras).			cción va	Aseguradora, CGR (Boletín de Responsables Fiscales) y
			Concepto jurídico o de legalidad				Procuraduria General

**HACER** 



Código formato: PGD-02-03
Versión: 11.0
Código documento: PRFJC-01
Versión: 12.0

0
_
de
9
Página:

		ENTRADA	A	SHOWEN		SALIDA	
PHVA	N <sub>o</sub>	PROVEEDOR	OWNSNI	CLAVES DEL	RESULTADOS	CLIENTE Y OTRAS PA INTERESADAS	CLIENTE Y OTRAS PARTES INTERESADAS
		INTERNO EXTERNO		TROCESO		INTERNO	EXTERNO
		Proceso Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.	Fallo con Responsabilidad Fiscal			Proceso Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal	
		Proceso Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal.		Adelantar los procesos de cobro coactivo		Proceso Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal	
		Proceso Estudios de Economía y Política Pública.	Multas originadas en procesos sancionatorios.		Auto por el cual se acepta el pago total	Proceso Estudios de Economía y Política Pública.	
	5	Proceso Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva			y se archiva un proceso ejecutivo.	Proceso Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva	
		Proceso Gestión	Sanciones pecuniarias originadas en el proceso disciplinario.			Proceso Gestión	
		del Talento Humano	Títulos ejecutivos que contengan derechos a favor de la Contraloría de Bogotá.			nano.	
		Proceso Gestión Administrativa y Financiera.	Títulos ejecutivos que contengan derechos a favor de la Contraloría de Bogotá.			Proceso Gestión Administrativa y Financiera.	

### **VERIFICAR**

La mejora del proceso se encuentra establecida en las acciones de:

- Planes de Mejoramiento.
- Mapa de Riesgos.

**Я**АUT ЭА

- Oportunidades de mejora.

	CARACTERIZACIÓN PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA – PRFJC	Versión: 11.0 Código documento: PRFJC-01 Versión: 12.0
CONTRALORIA PRIOGOTA RG		Página: 7 de 10
El análisis de	El análisis de datos incluye:	
- Inform	Informe del Sistema Integrado de Gestión.	
- Inform	Informe de Gestión del Proceso.	
- Result	Resultados de Revisión por la Dirección.	
- Inform	Informes de auditorías internas y externas.	
- Inform	nforme de Auditoría Interna al Sistema Integrado de Gestión.	
- Inform	Informe de verificación al seguimiento al Plan de Mejoramiento.	
- Inform	Informe de verificación al seguimiento Mapa de Riesgos del Proceso.	
- Inform	nforme de verificación al seguimiento Oportunidades de Mejora del proceso.	
- Inform	Informe de verificación al seguimiento Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano del proceso.	
- Peticio	Peticiones, quejas, sugerencias y reclamos.	
- Inform	nformación divulgada del proceso.	
- Inform	Información documentada, conservada y controlada.	

Código formato: PGD-02-03

Código formato: PGD-02-03 Versión: 11.0 Código documento: PRFJC-01 Versión: 12.0

Página: 8 de 10

3,	SEGUIMIENTO Y/O MEDICIÓN		RIESGOS Y OPORTUNIDADES	=	INFORMACIÓN DOCUMENTADA	ENTADA
•	Indicadores	•	Mapa de Riesgos.	DOCUMENTOS	REGISTROS	CONTROLES.
	incluidos en los					
	planes, programas	•	Matriz de identificación de Listado Maestro		Tabla de Retención	de Tabla de Retención Los controles del proceso se
	y proyectos.		peligros, evaluación y	y Información Documentada.   Documental - TRD.	Documental - TRD.	establecidos en
			valoración de riesgos.			diferentes procedimientos del
•	Tablero de control.					proceso
		•	Matriz de aspectos e impactos			
•	Cronogramas.		ambientales.			
		•	Oportunidades de Mejora			
		_				

σ RECURSOS: Conjunto de elementos disponibles para resolver una necesidad o para llevar a cabo una tarea en las diferentes etapas del proceso, saber:

Tecnológicos: Virtuales y de información:	de Hardware. Intranet. y de Software. Página Web. Correo electrónico.
	Infraestructura. Presupuesto de Ambiente de trabajo. Inversión.
Humanos:	Funcionarios competentes.



Código formato: PGD-02-03 Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-01

Versión: 12.0 Página: 9 de 10

### **CONTROL DE CAMBIOS**

VERSIÓN	R.R. No. Fecha: Día/mes/año	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN	
1.0	R. R. 018 del 14 marzo de 2003	Ver caracterización, link normatividad.	
2.0	R. R. 032 del 29 mayo de 2003	Ver caracterización, link normatividad.	
3.0	R.R. 015 del 19 Abril de 2005.	Ver caracterización, link normatividad.	
3.0	R.R. 015 del 19 Abril de 2005.	Ver caracterización, link normatividad.	
4.0	R.R. 005 del 29 febrero de 2008	Ver caracterización, link normatividad.	
5.0	R.R. 016 del 30 septiembre de 2008	Ver caracterización, link normatividad.	
6.0	R.R. 024 del 26 de octubre de 2010	Ver caracterización, link normatividad.	
7.0	R.R. 020 del 9 de mayo de 2013	Ver caracterización, link normatividad.	
8.0	R.R. 041 del 25 de octubre de 2013	Ver caracterización, link normatividad.	
9.0	R.R. 046 del 31 de diciembre de 2014	Se ajusta la caracterización del proceso, de conformidad con el nuevo Mapa de Procesos de la entidad; el ajuste a los nuevos requisitos establecidos en las normas ISO 9001:2015 y 14001.2015 y normativa del Decreto 1072 de 2015.  Se ajusta el objetivo, alcance, actividades claves, insumos y Salidas del proceso.  Se actualiza las actividades del verificar y actuar del proceso.  Se precisaron las herramientas de seguimiento y medición, riesgos y oportunidades e información documentada del proceso.	



Código formato: PGD-02-03 Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-01

Versión: 12.0 Página: 10 de 10

VERSIÓN	R.R. No. Fecha: Día/mes/año	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN	
10.0	R.R. 030 del 25 septiembre 2017	<ul> <li>La Caracterización cambia de versión 10.0 a 11.0, por cuanto con R.R. 047 de 2017, se ajustaron los productos del Proceso de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva así:</li> <li>Auto por el cual se ordena el archivo del Proceso de Responsabilidad Fiscal.</li> <li>Auto decreta la cesación de la acción fiscal por pago o reintegro de bienes.</li> <li>Fallo (con responsabilidad fiscal y fallo sin responsabilidad fiscal).</li> <li>Auto por el cual se ordena el endoso de unos títulos de depósito judicial.</li> <li>Auto por el cual se acepta el pago total y se archiva un proceso ejecutivo.</li> <li>Se incluye como salida para el mismo proceso "Multas originadas en procesos sancionatorios".</li> </ul>	
11.0	R.R. No. 018 07 marzo 2018 modificada por la R.R. No. 042 del 22/11/18 y R.R. 008 del 14-02-19	Los Procedimientos "Caracterización Proceso Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva"; "Para generar los productos del Proceso de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva" y el de "Caracterización de los Productos del Proceso de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva", se actualizan de conformidad con los lineamientos de la alta dirección, relacionados con la tipología establecida en las Tablas de Retención Documental- TRD y por la eliminación del producto "Autopor el cual se ordena el endoso de unos títulos de depósito judicial.	
12.0	R.R. 005 03-Febrero 2020		



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 1 de 170

	Aprobación	Revisión Técnica
Firma:		
Nombre:	Fabio Rojas Salcedo	Mercedes Yunda Monroy
Cargo:	Director Técnico	Directora Técnica
Dependencia:	Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva	Dirección de Planeación
R.R. N° 005	Fecha FEBRERO 3 DE 2020	

### 1. OBJETIVO (S):

Establecer el conjunto de actividades a seguir para la obtención de los productos: AUTO POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL POR PAGO O REINTEGRO DE BIENES, FALLO (CON O SIN RESPONSABILIDAD FISCAL) y AUTO POR EL CUAL SE ACEPTA EL PAGO TOTAL Y SE ARCHIVA UN PROCESO EJECUTIVO.

### 2. ALCANCE:

Este procedimiento aplica tanto para las actividades de recibir y analizar antecedente (Hallazgo Fiscal o Indagación Preliminar, solicitud de entidades vigiladas, denuncias o queja), la iniciación del proceso de responsabilidad fiscal ( vía ordinaria o verbal) hasta la ejecutoria de los productos que se producen en el mismo (Auto que ordena el archivo, auto que decreta la cesación de la acción fiscal, Fallo con o sin responsabilidad fiscal, como el traslado a Jurisdicción Coactiva de los títulos ejecutivos que provengan de diferentes fuentes (Fallo con responsabilidad fiscal, Actos administrativos que imponen multas derivadas de procesos sancionatorios o disciplinarios, resoluciones de reintegro, todo acto administrativo que imponga a favor de la Contraloría de Bogotá D.C., la obligación de pagar una suma líquida de dinero y sentencias o decisiones jurisdiccionales ejecutoriadas), el auto por el cual se libra el mandamiento de pago hasta la ejecutoria de su producto (Auto que acepta el pago total y se archiva el proceso ejecutivo).

### 3. BASE LEGAL:

NORMA	FECHA	DESCRIPCIÓN		
Constitución Política de Colombia	07-Jul-1991	Numeral 5° Art 268		
Ley 42	26-Ene-1993	Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen.		
Ley 610   15-Ago-2000   Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsa fiscal de competencia de las contralorías		Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías		
Ley 1066	29-jul-2006	Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y		



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 2 de 170

		se dictan otras disposiciones.		
Ley 1474	12-jul-2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.		
Ley 1437	18-Ene-2011	Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.		
Ley 1564	12-jul-2012	Por medio del cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones		
Ley 1739	23-12-14	Por medio del cual se modifica el Estatuto Tributario, la Ley 1607 de 2012, se crean mecanismos de lucha contra la evasión y se dictan otras disposiciones.		
Decreto Nacional 2452	17-12-15	Por el cual se reglamentan los Art 53 y 54 de la Ley 1739 de 2014.		
Acuerdo Distrital 658	21-dic-2016	Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá D.C., se modifica su estructura orgánica interna, se fijan funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal y se dictan otras disposiciones.		
Acuerdo Distrital 664  26-Mar-2017  diciembre de 2016, por el cual se dictan norm funcionamiento de la Contraloría de Bogotá estructura orgánica e interna, se fijan funciones		Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo Distrital 658 del 21 de diciembre de 2016, por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá, D.C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal, y se dictan otras disposiciones.		

### 4. DEFINICIONES:

### PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL:

**ACCIÓN FISCAL:** Conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías, encaminadas a determinar si como consecuencia de una conducta activa o omisiva, atribuible a título de dolo o culpa grave, un servidor público o particular que ejerza gestión fiscal, o que actúe con ocasión de ésta respecto de los recursos públicos, causó o contribuyó en la generación de un daño al patrimonio del Estado y en consecuencia debe resarcir el mismo. Se puede originar de hallazgos derivados del ejercicio de los sistemas de control fiscal, o por solicitud, queja o denuncia.

**ACUMULACIÓN DE PROCESOS.** El artículo 15 de la Ley 610 de 2000, señala que habrá lugar a la acumulación de procesos a partir de la notificación del auto de imputación de responsabilidad fiscal y siempre que no se haya proferido fallo de primera o única instancia, de oficio o a solicitud del sujeto procesal, cuando contra una misma persona se estuvieren adelantando dos o más procesos, aunque en ellos figuren otros implicados y siempre que se trate de la misma entidad afectada, o cuando se trate de dos o más procesos por hechos conexos que no se hubieren investigado conjuntamente. Contra la decisión de negar la acumulación procede el recurso de reposición.

**APELACIÓN:** Medio de impugnación (recurso) interpuesto ante el funcionario de primera instancia para ante el superior jerárquico a efecto que éste confirme, modifique o revoque la decisión adoptada.

**APODERADO DE OFICIO:** Garantía de defensa de los implicados en los procesos de responsabilidad fiscal, la cual opera en tres eventos: 1. Si el implicado no puede ser localizado; 2. o, habiendo sido citado, no comparece a rendir la versión y, 3. Si el auto de imputación no se hubiere



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 3 de 170

podido notificar personalmente a los implicados fiscales que no estén representados por apoderado de confianza, se les designará apoderado de oficio una vez notificada la providencia por aviso (Artículos 42, 43 y 48).

**AUTO DE ARCHIVO:** Habrá lugar a tomar esta determinación cuando se prueba una de las siguientes causales o circunstancias conforme a lo dispuesto por el Artículo 47 de la Ley 610 de 2000: El hecho no existió, el hecho no es constitutivo de detrimento patrimonial al Estado, el hecho no comporta el ejercicio de gestión fiscal o cuando se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio al patrimonio del Estado.

**AUDIENCIA DE DESCARGOS:** La audiencia de descargos tiene como finalidad que los sujetos procesales puedan intervenir, con todas las garantías procesales y que se realicen las actuaciones contenidas en el Artículo 99 de la Ley 1474 de 2011

**AUDIENCIA DE DECISIÓN:** Etapa del proceso verbal que permite las intervención de los sujetos procesales para que expongan sus alegatos de conclusión sobre los hechos que fueron objeto de imputación y una vez culminado el debate, el funcionario competente para presidirla proferirá de manera motivada fallo con o sin responsabilidad fiscal, observando el procedimiento consignado en el Artículo 101 de la Ley 1474 de 2011.

**AUTO:** Providencia mediante la cual se declara la voluntad administrativa, con el objeto de garantizar el impulso y culminación del proceso.

**AUTO DE APERTURA DEL PROCESO**: Providencia que inicia formalmente el proceso de Responsabilidad Fiscal (Artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2000).

AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL: Providencia que emite el competente del área de responsabilidad fiscal, cuando del análisis del dictamen del proceso auditor, de una denuncia o de la aplicación de cualquiera de los sistemas de control se encuentre objetivamente establecido la existencia del daño patrimonial al Estado y exista prueba que comprometa la responsabilidad del gestor fiscal, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 41 y 48 de la Ley 610 de 2000 y contener además la formulación individualizada de cargos a los presuntos responsables y los motivos por los cuales se vincula al garante (Artículo 97 y literal a) del Artículo 98 Ley 1474 de 2011).

**AUTO DE IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL:** Providencia que se dicta luego de culminada la etapa probatoria, cuando está objetivamente probado el daño y existan testimonios que ofrezcan serios motivos de credibilidad, indicios graves, documentos, peritación o cualquier medio probatorio que comprometa la responsabilidad fiscal de los implicados (Artículo 48 de la Ley 610 de 2000).

**AUTO QUE DECRETA EMBARGO:** Providencia mediante la cual se decretan durante el proceso de responsabilidad fiscal y el de cobro coactivo, las medidas cautelares previstas en el Código General del Proceso- Ley 1564 de 2012, sobre los bienes o rentas de los responsables fiscales, con el fin de amparar el pago del detrimento patrimonial y/o lograr el recaudo de la obligación.

**AUTO QUE ORDENA LEVANTAR MEDIDAS CAUTELARES:** Aquel mediante el cual se dispone cancelar la medida cautelar decretada, en los siguientes eventos: 1. Cuando habiendo sido decretada la medida cautelar se profiera auto de archivo o fallo sin responsabilidad fiscal confirmado en grado de



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 4 de 170

consulta. 2. En cualquier momento del proceso, 3- cuando el acto que estableció la responsabilidad fiscal se encuentre demandado ante el tribunal competente, siempre que exista previa constitución de garantía real, bancaria o expedida por una compañía de seguros suficiente para amparar el pago del presunto detrimento y probado por quien decretó la medida. 4- Cuando se hubieren decretado medidas cautelares dentro del proceso de jurisdicción coactiva y el deudor demuestre que se ha admitido demanda y que esta se encuentra pendiente de fallo ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, siempre y cuando se preste caución bancaria o de compañía de seguros. (Artículo 12 Ley 610 de 2000, Artículo 103 Ley 1474 de 2011).

**AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN:** Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada.

Lo anterior sin perjuicio del derecho de postulación. En todo caso, será necesaria la presentación personal del poder cuando se trate de notificación del reconocimiento de un derecho con cargo a recursos públicos, de naturaleza pública o de seguridad social.

**CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL:** En el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal, únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la perdida investigada o imputada (Artículo 111 Ley 1474 de 2011).

CITACIONES PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR AVISO: Cuando se debe notificar personalmente una decisión, o convocarse a la celebración de una audiencia, se citará oportunamente a las partes al garante, testigos, peritos y demás personas que deban intervenir en la actuación. Las citaciones se enviarán a la última dirección conocida en el expediente, o a través de un número fax, a la dirección de correo electrónico del investigado o de su defensor si previamente y por escrito hubiesen aceptado ser notificados de esta manera. La notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

Igualmente si no hay otro medio más eficaz de información al interesado de los señalados anteriormente, se podrá obtener la dirección del registro mercantil para que comparezca a la diligencia de notificación personal. La citación deberá indicar la clase de diligencia para la cual se requiere, el lugar, la fecha y hora en la cual se llevará a cabo y el número de radicación de la actuación. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días. (Artículos 112, 116 de la Ley 1474 de 2011, 68 y 69 de Ley 1437 de 2011).

**COMISIÓN:** Es el acto por medio del cual se asigna a un profesional, el conocimiento de un proceso de responsabilidad fiscal o una parte de él.



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 5 de 170

El Artículo 27 de la Ley 610 de 2000, establece que el funcionario competente podrá comisionar para la práctica de pruebas a otro funcionario idóneo.

**COMPETENCIA:** Es la potestad que tienen los funcionarios de la Contraloría de Bogotá, D.C., para participar en el proceso de responsabilidad fiscal conforme a los términos de la Constitución y la ley.

### CONSECUENCIAS DE LA DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL:

Se encuentran establecidas en los artículos 58 al 61 de la Ley 610 de 2000.

Corresponde a la dependencia de conocimiento de primera instancia (según resolución vigente de competencias), una vez ejecutoriado y en firme el fallo con responsabilidad fiscal, a través de la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, reportar a la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de República, la información para su inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales y de la Procuraduría General de la Nación de conformidad con los formatos vigentes. (Resolución Orgánica vigente de la Contraloría General de la República).

Cuando el Fallo con Responsabilidad Fiscal sea contra un contratista, se solicitará a la autoridad administrativa correspondiente la imposición de la sanción respectiva. Para estos efectos la sanción será causal de caducidad del contrato, siempre que no haya expirado el plazo para su ejecución y no se encuentre liquidado (Ley 610 de 2000, Artículo 61). Igualmente, se comunicará a la Cámara de Comercio respectiva, para lo de su competencia, en lo referente al registro de proponentes.

Traslado del Fallo con Responsabilidad a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva, acompañado del acto administrativo que resuelve los recursos interpuestos, con sus respectivas notificaciones y constancia de ejecutoria.

**DECRETO DE PRUEBAS:** Ordenación de las pruebas pertinentes, conducentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos, observando los plazos previstos en el numeral 8º del Artículo 99, literal f) del Artículo 100 (procedimiento verbal) y el Artículo 107 (procedimiento ordinario) de la Ley 1474 de 2011.

**DOCUMENTOS:** Se entiende aquel objeto que representa un hecho o una manifestación del pensamiento.

Son documentos los escritos, impresos, planos, dibujos, cuadros, mensajes de datos, fotografías, cintas cinematográficas, discos, grabaciones magnetofónicas, videograbaciones, radiografías, talones, contraseña, cupones, etiquetas, sellos y, en general, todo objeto mueble que tenga carácter representativo o declarativo, y las inscripciones en lápidas, monumentos, edificios o similares. Artículo 243 del Código General del Proceso- Ley 1564 de 2012.

**DOCUMENTO PÚBLICO**: Es el otorgado por el funcionario público en ejercicio de sus funciones o con su intervención. Así mismo, es público el documento otorgado por un particular en ejercicio de funciones públicas o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público; cuando es autorizado por un notario o quien haga sus veces y ha sido incorporado en el respectivo protocolo, se denomina escritura pública. Artículo 243 del Código General del Proceso- Ley 1564 de 2012.



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 6 de 170

**DOCUMENTO AUTÉNTICO:** Es aquel, del que se tiene certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito, firmado, o cuando exista certeza respecto de la persona a quien se atribuya el documento.

Los documentos públicos y los privados emanados de las partes o de terceros, en original o en copia, elaborados, firmados o manuscritos, y los que contengan la reproducción de la voz o de la imagen, se presumen auténticos, mientras no hayan sido tachados de falso o desconocidos, según el caso.

También se presumirán auténticos los memoriales presentados para que formen parte del expediente, incluidas las demandas, sus contestaciones, los que impliquen disposición del derecho en litigio y los poderes en caso de sustitución. Así mismo se presumen auténticos todos los documentos que reúnan los requisitos para ser título ejecutivo.

La parte que aporte al proceso un documento, en original o en copia, reconoce con ello su autenticidad y no podrá impugnarlo, excepto cuando al presentarlo alegue su falsedad. Los documentos en forma de mensaje de datos se presumen auténticos. Artículo 244 del Código General del Proceso- Ley 1564 de 2012.

**EJECUTORIEDAD DE LAS PROVIDENCIAS:** Las providencias en el proceso de responsabilidad fiscal guedarán ejecutoriadas:

- 1. Cuando contra ellas no proceda ningún recurso
- 2. Cinco (5) días hábiles después de la última notificación, cuando no se interpongan recursos o se renuncie expresamente a ellos.
- 3. Cuando los recursos interpuestos se hayan decidido (Artículo 56 Ley 610 de 2000).

**EXPEDIENTE:** Conjunto de todos los documentos que hacen parte de una actuación administrativa o proceso.

**FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL:** Se profiere cuando en el proceso de responsabilidad fiscal obre prueba que conduzca a la certeza de la existencia del daño al patrimonio público y de su cuantificación, de la individualización y actuación con culpa grave del gestor fiscal y de la relación de causalidad entre el daño y el comportamiento del agente y el daño ocasionado al erario, y como consecuencia se establezca la obligación de pagar una suma líquida de dinero a cargo del responsable (Artículo 53 de la Ley 610 de 2000).

**FALLO SIN RESPONSABILIDAD FISCAL:** Providencia que emite el funcionario competente para adelantar un proceso de responsabilidad fiscal cuando en éste se desvirtúen las imputaciones formuladas o no exista prueba que conduzca a la certeza de uno o varios de los elementos que estructuran la responsabilidad fiscal (Artículo 54 de la Ley 610 de 2000).

**FIRMEZA:** Hace relación a que el acto administrativo no puede ser impugnado en sede administrativa, lo cual a su vez trae como consecuencia que el acto quede ejecutoriado.

**GRADO DE CONSULTA:** Revisión prevista en la Ley 610 de 2000, la cual es realizada por parte del superior jerárquico o funcional, del auto de archivo, el fallo sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiese estado representado por un apoderado de oficio, en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales.



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 7 de 170

Para efectos de la consulta el expediente deberá enviarse dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional o jerárquico, una vez en firme el auto correspondiente. Si transcurrido un mes de recibido el expediente por el superior no se hubiere proferido la respectiva providencia, quedará en firme el fallo o auto materia de la consulta, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria del funcionario moroso.

**HALLAZGO FISCAL:** Producto o resultado de una actividad del ejercicio de control fiscal realizada a través de las diferentes modalidades de auditoría, en el cual se indican los hechos presuntamente irregulares, causas, el cómo, porqué, normas presuntamente violadas, material probatorio que lo soporta, valor del monto o daño patrimonial, presuntos responsables y motivos de su vinculación, respuesta de la entidad y valoración de la misma y otro tipo de incidencias.

**IDENTIFICACIÓN:** Es la manera en que se ha determinado la individualización de los registros que se generan en las diferentes actividades para obtener los productos.

**IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES:** Son los mecanismos previstos en el orden jurídico para garantizar el principio de imparcialidad de los servidores públicos con competencia para decidir o sustanciar los procesos de responsabilidad fiscal. Tienen su fundamento en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en los convenios internacionales sobre derechos humanos aprobados por el Estado Colombiano.

De conformidad con el Artículo 113 de la Ley 1474 de 2011, las únicas causales de impedimento y recusación para los servidores públicos intervinientes en el trámite de las indagaciones preliminares y los procesos de responsabilidad fiscal, serán las previstas para jueces y magistrados en el artículo 130 de la Ley 1437 de 2011.

INDAGACIÓN PRELIMINAR: Etapa pre-procesal oficiosa, independiente del proceso de responsabilidad fiscal, aunque sus resultados pueden conducir al inicio del mismo. Para el desarrollo de las diligencias, se debe atender el respeto a los principios constitucionales y de la actuación administrativa, en especial, el derecho fundamental al debido proceso (Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia). Su fundamento legal se encuentra en el Artículo 39 de la Ley 610 de 2000, cuyo objeto es la verificación de la ocurrencia del daño patrimonial, los hechos que lo originaron, la entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables podrá ordenarse por un término máximo de 6 meses, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal.

**INDEXACIÓN:** Es la actualización de la cuantía del daño patrimonial al valor presente al momento de la decisión (fallo con) según los índices de precios al consumidor certificados por el DANE para los periodos correspondientes, contenida en el Artículo 53 de la Ley 610 de 2000.

**INFORME TÉCNICO:** Es un medio de prueba destinado a demostrar o ilustrar hechos que interesen al proceso, el cual podrá ser emitido por funcionarios de los órganos de vigilancia y control fiscal o por entidades públicas o particulares, para que en forma gratuita lo rindan, tal como lo establece el Artículo 117 de la Ley 1474 de 2011.

**INSTANCIAS:** Se entiende cada uno de los grados o etapas en que se pueden conocer y resolver los diversos asuntos sometidos a las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011 Artículo 97 al 120.



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 8 de 170

El proceso de responsabilidad fiscal será de única instancia cuando la cuantía del presunto daño patrimonial estimado en el auto de apertura e imputación o de imputación de responsabilidad fiscal, según el caso, sea igual o inferior a la menor cuantía para contratación de la respectiva entidad afectada con los hechos y será de doble instancia cuando supere la suma señalada.

**LIBERTAD PROBATORIA:** El artículo 25 de la Ley 610 de 2000 establece que el daño patrimonial al Estado, y la responsabilidad del investigado podrán demostrarse con cualquiera de los medios de prueba legalmente reconocidos. Lo anterior sin perjuicio de las pruebas producidas dentro de las diferentes actuaciones fiscales (Denuncias, auditorías, actuaciones especiales).

**MEDIDAS CAUTELARES:** Son actuaciones procesales que se decretan y practican durante el proceso de responsabilidad fiscal y cobro coactivo, los cuales recaen sobre los bienes de las personas presuntamente responsables de un detrimento al patrimonio público, por un monto suficiente con el fin de amparar el pago del posible desmedro al erario en los términos de los Artículos 12 de la Ley 610 de 2000, 103 de la Ley 1474 de 2011 y las señaladas en la Ley 1564 de 2012.

**NOTIFICACIÓN:** Es un acto jurídico procesal por el cual se da conocimiento legal a la parte afectada, que se ha iniciado una acción fiscal en su contra o que se ha dictado una providencia, para que actúe procesalmente en el proceso de responsabilidad fiscal mediante los actos que la ley pone a su disposición.

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**: Acto jurídico procesal que se realiza cuando no puede hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, la cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal (Artículo 69 Ley 1437 de 2011).

**NOTIFICACIÓN PERSONAL:** Es la que se realiza de manera directa al notificado mediante la entrega del auto o providencia correspondiente. En el procedimiento verbal se efectuará en la forma prevista en los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, y si ella no fuere posible se recurrirá a la notificación por aviso establecida en el Artículo 69 de la misma ley.

En el procedimiento ordinario, únicamente deberán notificarse personalmente: El auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, el auto de imputación de responsabilidad fiscal y el fallo de primera o única instancia, aplicándose el sistema de notificación personal y por aviso previsto para las actuaciones administrativas en los Artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 9 de 170

**NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN O REGISTRO:** Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación. (Artículo 70 Ley 1437 de 2011).

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** Acto jurídico procesal fijado en lugar visible de una oficina o dependencia, como medio de notificación de las providencias que no requieren notificación personal. La inserción en el estado se hará al día siguiente a la fecha de la providencia y se fijará y/o publicará en un lugar visible de la Contraloría de Bogotá, D.C., al comenzar la primera hora hábil del respectivo día, y se desfijará al finalizar la última hora hábil del mismo.

Según el Artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, todas las decisiones que se profieran dentro del proceso de responsabilidad fiscal, serán notificadas por estado, excepto el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, el auto de imputación de responsabilidad fiscal y el fallo de primera o única instancia a las que se les aplicará el sistema de notificación personal y por aviso previsto para las actuaciones administrativas en los Artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS**: Diligencia que se surte en el proceso verbal en el curso de las audiencias y diligencias, las cuales quedan notificadas inmediatamente después de proferidas.

**NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE:** Acto jurídico procesal que se realiza cuando no se hubiere realizado la notificación o estas fuera irregular, la exigencia legal se entiende cumplida, para todos los efectos, cuando el sujeto procesal dándose por suficientemente enterado, se manifiesta respecto de la decisión, o cuando el mismo utiliza en tiempo los recursos procedentes. (Artículo 104 literal c de la Ley 1474 de 2011).

La anterior norma establecida para el proceso verbal, no impide que este tipo de notificación pueda ser aplicado al trámite ordinario, que por remisión expresa hace la Ley 610 de 2000 en su Artículo 66.

**NULIDAD:** Irregularidades que se presentan en el marco de un proceso y que vulneran el debido proceso y el derecho de defensa. En el proceso de responsabilidad fiscal se encuentran señaladas en el Artículo 36 de la Ley 610 de 2000 y el procedimiento se encuentra señalado en los Artículos 109 y 110 de la Ley 1474 de 2011.

Por especialidad de materia, la disposición que concede recurso de reposición contra los autos que resuelven nulidades dentro del proceso verbal se hace extensivo al proceso ordinario de única instancia. (Parágrafo tercero Artículo 102 de la Ley 1474 de 2011).

**NULIDAD EN EL PROCEDIMIENTO VERBAL:** Irregularidades que se pueden presentar en el procedimiento verbal y la oportunidad para proponerlas y declararlas solo procederán en la audiencia de descargos y se resolverán en la misma audiencia. (Artículo 99 de la Ley 1474 de 2011).

Contra el auto que decida la solicitud de nulidad procederá el recurso de reposición y apelación que se surtirá ante el superior del funcionario que profirió la decisión (Artículo 102 en armonía con el Artículo 110 de la Ley 1474 de 2011).



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 10 de 170

PERENTORIEDAD PARA EL DECRETO DE PRUEBAS EN LA ETAPA DE DESCARGOS: Vencido el término para la presentación de los descargos después de la notificación del auto de imputación de responsabilidad fiscal, el servidor público competente de la Contraloría deberá decretar las pruebas a que haya lugar a más tardar dentro del mes siguiente (Artículo108 Ley 1474 de 2011).

PRECLUSIVIDAD DE LOS PLAZOS EN EL TRÁMITE DE LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL: Término señalado legalmente para la práctica de las pruebas en la indagación preliminar y en la etapa de investigación en los procesos de responsabilidad fiscal. (Artículo 107 de la Ley 1474 de 2011 y Sentencia del Consejo de Estado, Sección Primera del 27 de julio de 2017. Proceso: 11001-03-15-000-2016-03829-00).

**PRESCRIPCIÓN:** Fenómeno jurídico en el cual se pierde la competencia para continuar adelantando procesos de responsabilidad fiscal. Al respecto el Artículo 9° de la Ley 610 de 2000 señala que procederá en el término de cinco (5) años contados a partir del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, si dentro de dicho término no se ha dictado providencia en firme que la declare.

**PROCESO:** Conjunto de actos coordinados y sucesivos realizados por los órganos investidos de jurisdicción y los demás sujetos que actúan, a fin de obtener la aplicación de la ley sustancial o material a un caso concreto.

**PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL:** Conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías, con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen un daño al patrimonio público por acción u omisión y en forma dolosa o gravemente culposa. La finalidad del proceso de responsabilidad fiscal es el resarcimiento del perjuicio ocasionado al patrimonio público, mediante el pago de una compensación pecuniaria que compense el daño sufrido (Artículos 1 y 4 de la Ley 610 de 2000).

**PROCEDIMIENTO ORDINARIO:** Establecido en la Ley 610 de 2000, cuando del análisis del dictamen del proceso auditor, de una denuncia o de la aplicación de cualquiera de los sistemas de control, se determine que se dan los elementos para proferir auto de apertura de conformidad con los Artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2000.

La Ley 1474 de 2011, introdujo modificaciones a la regulación del procedimiento ordinario, en cuanto a las notificaciones, preclusividad de los plazos y perentoriedad para el decreto de pruebas en la etapa de descargos, causales de impedimento y recusación, medidas cautelares (por especialidad de materia se hace extensivo al proceso ordinario), presunciones de culpabilidad y solidaridad.

**PROCEDIMIENTO VERBAL:** Establecido en la Ley 1474 de 2011, cuando del análisis del dictamen del proceso auditor, de una denuncia o de la aplicación de cualquiera de los sistemas de control, se determine que están dados los elementos para proferir auto de apertura e imputación, esto es, que se encuentre objetivamente establecida la existencia del daño al patrimonio del Estado, que exista prueba que comprometa la responsabilidad del gestor fiscal. (Artículo 97 y literal a) del Artículo 98 de la Ley 1474 de 2011).

**PRUEBA:** Se refiere a aquellos hechos que dentro del proceso de responsabilidad fiscal, permiten a los operadores jurídicos tomar la decisión correspondiente a partir de la valoración de la conducencia, pertinencia y utilidad de los medios prueba legalmente incorporados a la actuación administrativa. Según el Artículo 25 de la Ley 610 de 2000, el daño patrimonial al Estado y la



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 11 de 170

responsabilidad del investigado, podrán demostrarse con cualquiera de los medios de prueba legalmente reconocidos.

**PRUEBAS INEXISTENTES:** Las pruebas recaudadas sin el lleno de las formalidades sustanciales o en forma tal que afecten los derechos fundamentales del investigado, se tendrán como inexistentes. (Artículo 30 de la Ley 610 de 2000).

**PRUEBAS TRASLADADAS:** Las pruebas obrantes válidamente en un proceso judicial, de responsabilidad fiscal, administrativo o disciplinario, podrán trasladarse en copia o fotocopia al proceso de responsabilidad fiscal y se apreciarán de acuerdo con las reglas preexistentes, según la naturaleza de cada medio probatorio.

Según el Artículo 28 de la Ley 610 de 2000, los hallazgos encontrados en las auditorías fiscales tendrán validez probatoria dentro del proceso de responsabilidad fiscal, siempre que sean recaudados con el lleno de los requisitos sustanciales de ley.

**REAPERTURA:** Procede cuando en el proceso de responsabilidad fiscal o en la indagación preliminar se presentan los siguientes supuestos: 1-. Cuando después de proferido el auto de archivo del expediente en la indagación preliminar o en el proceso de responsabilidad fiscal, aparecieren o se aportaren nuevas pruebas que acrediten la existencia de un daño patrimonial al Estado o la responsabilidad del gestor fiscal 2- Se demuestre que la decisión se basó en prueba falsa.

Así mismo, no procederá la reapertura si después de proferido el auto de archivo, ha operado la caducidad de la acción o la prescripción de la responsabilidad fiscal. (Artículo 17 Ley 610 de 2000).

RECAUDO: Acción de cobrar el valor de la obligación materia del proceso de ejecución.

**RECURSO:** Opción o garantía que los ciudadanos tienen frente al Estado para solicitar la revisión o reconsideración sobre cualquier medida que los afecte.

**RECURSO DE REPOSICIÓN**: Impugnación interpuesta por el interesado o su apoderado debidamente constituido, dentro del plazo legal, para buscar que el mismo funcionario que dictó la providencia, la aclare, modifique, adicione o revoque.

**RECURSO DE APELACIÓN:** Es un recurso mediante el cual el interesado o su apoderado debidamente constituido, dentro del plazo legal, lleva el proceso ante el superior jerárquico, constituye un instrumento a través del que se materializa el principio de la doble instancia, para que aclare, modifique, adicione o revoque.

**RECURSO DE QUEJA:** Este recurso busca que el funcionario superior funcional, pueda revisar la legalidad de la providencia con la que el inferior denegó el recurso de apelación.

En el proceso de responsabilidad fiscal aplica el recurso de queja por remisión al trámite del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 (Artículo 66 de la Ley 610 de 2000).

**RECURSOS EN EL PROCEDIMIENTO VERBAL:** Se encuentran regulados en el Artículo 102 de la Ley 1474 de 2011.



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 12 de 170

**RECURSOS EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO:** Proceden los recursos de reposición y apelación señalados en la Ley 610 de 2000 y el Artículo 110 de la Ley 1474 de 2011. En los aspectos no previstos en la presente ley se aplicarán, las disposiciones contenidas en el Artículo 66 de la Ley 610 de 2000.

**RESPONSABILIDAD FISCAL:** Obligación que tienen los servidores públicos de reparar los daños ocasionados al Estado en ejercicio de su gestión fiscal, siempre que se determine la existencia de dolo o culpa grave.

**REVOCACIÓN DIRECTA:** Es una figura jurídica de derecho administrativo por medio de la cual una autoridad administrativa tiene la facultad de dejar sin efectos un acto administrativo expedido por ella derogándolo en su totalidad. El Artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, establece las causales por medio de los cuales los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte.

Los Artículos 94, 95, 96 y 97 de la Ley 1437 de 2011, regulan temas referentes a la improcedencia, oportunidad, efectos y el procedimiento, en aquellos casos relacionados con la revocación directa de los actos de carácter particular y concreto.

**SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS:** Figura contemplada en la Ley 610 de 2000, que implica la pérdida de competencia para sustanciar procesos de responsabilidad fiscal sobre determinados asuntos y se presenta siempre y cuando se den los presupuestos señalados en el artículo 13, así: 1- en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, o 2. Por la tramitación de una declaración de impedimento o recusación. En tales casos, tanto la suspensión como la reanudación de términos y se ordenará mediante auto de trámite, que se notificará por estado al día siguiente y contra el cual no procede recurso alguno.

**SUSTANCIACIÓN:** Estudio, proyección y decisión de las actuaciones que se surten dentro de un proceso de responsabilidad fiscal vía ordinaria o verbal.

**TESTIMONIO:** Medio de prueba relacionado con la exposición que un tercero rinde al funcionario competente, con referencia a los hechos o circunstancias relacionadas directa o indirectamente con la materia de la investigación y de las cuales se ha tenido conocimiento por percepción directa o por informaciones.

**TÍTULO EJECUTIVO:** Son documentos que contienen obligaciones expresas, claras y exigibles que constan en documento que provenga del deudor o de su causante y constituyen plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. Según el Artículo 422 del Código General del Proceso- Ley 1564 de 2012, la confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el Artículo 184 ibídem.

En el proceso de responsabilidad fiscal se establece que una vez en firme el fallo con responsabilidad fiscal, prestará mérito ejecutivo contra las responsables fiscales o sus garantes, en el cual se hará efectivo a través de la jurisdicción coactiva (Artículo 58 Ley 610 de 2010)



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 13 de 170

**TRASLADO - DISPOSICIÓN DEL EXPEDIENTE A LAS PARTES (DESCARGOS):** Es el término con que cuenta los presuntos responsables fiscales, sus apoderados especiales o de oficio para presentar los argumentos de defensa frente a las imputaciones formuladas en el auto de imputación (Artículo 50 Ley 610 de 2000) y las señaladas en el auto de apertura e imputación (Artículo 99 Ley 1474 de 2011).

**TRAZABILIDAD:** Capacidad para seguir la historia, la aplicación o la localización de todo aquello que está bajo consideración.

**UNIDAD PROCESAL Y CONEXIDAD:** El Artículo 14 de la Ley 610 de 2000, señala que por cada hecho generador de responsabilidad fiscal se adelantará una sola actuación procesal, cualquiera sea el número de implicados; si se estuviere adelantando más de una actuación por el mismo asunto, se dispondrá mediante auto de trámite la agregación de las diligencias a aquellas que se encuentren más adelantadas. Los hechos conexos se investigarán y decidirán conjuntamente.

**VINCULACIÓN DEL GARANTE:** En el proceso de responsabilidad fiscal, se establece que cuando el presunto responsable o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación el auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. (Artículo 44 Ley 610 de 2000).

VISITA ESPECIAL: Es la diligencia que el funcionario investigador realiza para examinar y reconocer los documentos, hechos y demás circunstancias relacionadas con el objeto de la misma la cual debe estar previamente decretada, en ella simultáneamente irá extendiendo la correspondiente acta, en la cual anotará pormenorizadamente los documentos, hechos o circunstancias examinados y las manifestaciones que bajo la gravedad del juramento hagan sobre ellos las personas que intervengan en la diligencia. Cuando lo estime necesario, el investigador podrá tomar declaraciones juramentadas a las personas que intervengan en la diligencia y solicitar documentos autenticados, según los casos, para incorporarlos al informativo. (Artículo 31 Ley 610 de 2000).

### PROCESO DE COBRO COACTIVO

ETAPAS DEL PROCESO: 1- Estudio del Título. 2- Cobro Persuasivo. 3- Cobro Coactivo.

**ACUERDO DE PAGO:** Convenio celebrado entre el ejecutado y la Contraloría de Bogotá, D.C. (Subdirección de Jurisdicción Coactiva), mediante el cual se pacta la forma de pago de la obligación. El Artículo 96 de la Ley 42 de 1993, señala que en cualquier etapa del proceso de Jurisdicción Coactiva el deudor podrá celebrar un acuerdo de pago con el organismo de control fiscal, en cuyo caso se suspenderá el proceso y las medidas preventivas que hubieren sido decretadas.

ACTOS DEMANDABLES ANTE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA: De acuerdo con el Artículo 94 de la Ley 42 de 1993, solo son materia de control de legalidad ante la jurisdicción contenciosa administrativa, las resoluciones que fallan las excepciones y ordenan seguir adelante con la ejecución.

ACUMULACIÓN DE TÍTULOS EJECUTIVOS: Es la posibilidad de reunir en un solo proceso de cobro, varias pretensiones contra el mismo ejecutado, asimilándose a la denominada acumulación de



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 14 de 170

pretensiones prevista en el Código General del Proceso conforme a la remisión hecha por el Artículo 90 de la Lev 42 de 1993 y aparece desarrollada en el Artículo 88 de la citada norma.

**AUDIENCIA DE REMATE:** Actuación adelantada por el funcionario competente, la cual se encuentra regulada el Artículo 452 del Código General del Proceso- Ley 1564 de 2012.

**AUTO DE REVOCATORIA DEL ACUERDO DE PAGO:** Aquel proferido por el Subdirector de Jurisdicción Coactiva, como consecuencia del incumplimiento del acuerdo de pago celebrado, mediante el cual se ordena reanudar el proceso.

**AUTO DE SUSPENSIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO:** El proferido por el Subdirector de Jurisdicción Coactiva, a través del cual se ordena la cesación temporal del proceso, como consecuencia de la ocurrencia de alguno de los eventos previstos en las normas que regulan el mismo.

AUTO POR EL CUAL SE ACEPTA EL PAGO TOTAL Y SE ARCHIVA UN PROCESO EJECUTIVO: Aquel proferido por el Subdirector de Jurisdicción Coactiva en cualquier etapa del proceso, por pago total de la obligación.

**AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO:** Actuación por medio de la cual se asume la competencia para adelantar el proceso de ejecución.

**AUTO QUE DECRETA EMBARGO:** Providencia mediante la cual se decretan durante el proceso de cobro coactivo las medidas cautelares previstas en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012, sobre los bienes o rentas de los responsables, con el fin de lograr el recaudo de la obligación.

**AUTO QUE ORDENA LEVANTAR MEDIDAS CAUTELARES:** Aquel mediante el cual se dispone cancelar las medidas cautelares decretadas, una vez obre en el proceso coactivo copia del auto admisorio de la demanda ante el Tribunal Contencioso Administrativo y que se preste caución bancaria o de compañía de seguros.

AUTO QUE ORDENA TRAMITAR LAS EXCEPCIONES Y MEDIANTE EL CUAL SE DECRETAN PRUEBAS: Providencia mediante la cual, una vez propuestas las excepciones dentro del término legal, ordena darles trámite.

**AUTORIZACIÓN DE PAGO:** Documento mediante el cual se solicita al ente recaudador que reciba el pago total o parcial de la obligación.

**AUXILIARES DE LA JUSTICIA:** Personas inscritas en el Registro del Consejo Superior de la Judicatura, que prestan su apoyo técnico-jurídico para la ejecución de labores "judiciales administrativas".

**AVALUÓ:** Dictamen pericial que profiere una persona versada en ciencia, técnica o arte, a través del cual se señala el valor de un bien.

**CAUCIÓN**: Es la obligación que se contrae para la seguridad de otra obligación propia o ajena. Su finalidad, como medida cautelar, consiste en garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por los sujetos procesales durante el proceso, así como garantizar el pago de los perjuicios que sus actuaciones procesales pudieran generar a la parte contra la cual se dirigen. Así entonces, mediante



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 15 de 170

el compromiso personal o económico que se deriva de la suscripción de una caución, el individuo involucrado en un procedimiento determinado manifiesta su voluntad de cumplir con los deberes impuestos en el trámite de las diligencias y, además garantiza el pago de los perjuicios que algunas de sus actuaciones procesales pudieran ocasionar a la contraparte. Las cauciones operan entonces como mecanismo de seguridad e indemnización dentro del proceso. Están reguladas mediante los Artículos, 597, 603 y 604 del Código General del Proceso- Ley 1564 de 2012.

COBRO COACTIVO: Ha sido clasificado como un proceso de ejecución, donde se parte de la existencia de la obligación, generalmente constituida a través del agotamiento de un procedimiento administrativo (salvo en el caso de sentencias judiciales), con plena observancia del derecho de defensa y contradicción al investigado y que concluye con la declaración de voluntad de la administración contenida en un acto administrativo. En tal sentido, el documento(s) en el cual consta la obligación de cancelar una suma líquida de dinero a cargo de uno o más deudores o responsables fiscales, cuyo cobro corresponde efectuar a la Contraloría de Bogotá, debe reunir los requisitos de ser un documento claro, expreso y actualmente exigible, para que pueda servir como título ejecutivo base del proceso de cobro coactivo.

**COBRO PERSUASIVO:** El cobro por vía persuasiva ha sido entendido como una instancia preliminar constitutiva de una etapa del procedimiento de cobro, aunque distinta al cobro coactivo, la cual tiene por objeto, como su nombre mismo lo indica, persuadir, convencer, inducir al deudor para que se avenga de manera voluntaria al pago de la obligación, o bien a la suscripción de un acuerdo de pago que garantice bajo ciertas condiciones, su solución efectiva.

**COMPETENCIA DEL FUNCIONARIO DE CONOCIMIENTO:** Es la atribución jurídica para el conocimiento de los procesos de jurisdicción coactiva en la Contraloría de Bogotá, D.C., la cual se encuentra establecida en resolución reglamentaria.

COSTAS: Gastos en los cuales se incurre como consecuencia del desarrollo del proceso.

**DECRETO DE PRUEBAS:** Ordenación de las pruebas pertinentes, conducentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos en el proceso coactivo.

**DEUDOR SOLIDARIO**. Son terceras personas que mediando mandato legal, convención o testamento, son convocadas a responder por el pago de una obligación junto con el deudor principal.

**DEVOLUCIÓN:** De prosperar las excepciones o el recurso de reposición, o cuando el juez administrativo declara la nulidad del título ejecutivo o de los actos proferidos en el proceso de cobro coactivo como parte del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, o bien ocurra el pago total de la obligación; es necesario ordenar la devolución de los títulos de depósito judicial previo el endoso respectivo al ejecutado.

**DILIGENCIA DE SECUESTRO:** Actuación a través de la cual el funcionario competente del cobro coactivo en ejercicio de la administración de justicia busca conservar los bienes, impidiendo que su dueño o poseedor de los mismos los enajene, asegurando de esta forma que se cumpla con la decisión resultante del proceso, el propósito es la aprehensión material de bienes muebles e inmuebles. Las reglas sobre esta figura y su levantamiento se encuentran contenidas en los Artículo 595 y s.s. del Código General del Proceso- Ley 1564 de 2012.

**EJECUTADO:** Persona contra quien se adelanta un proceso ejecutivo para el cobro de una obligación.



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 16 de 170

**EJECUTORIA:** Decisión en firme que produce efectos jurídicos y se surte una vez la resolución o auto que concluye el proceso coactivo ha sido notificada y no se interponen recursos o una vez fueron resueltos y son notificadas las providencias que los decidieron.

**EMBARGO:** Es la figura legal encaminada a colocar un bien fuera del comercio en forma tal, que una vez practicado se logra su inmovilización en el mundo del negocio jurídico. Es la medida que tiene por finalidad impedir que el ejecutado disponga de los bienes, constituya gravámenes o imponga limitaciones al dominio.

**ESTUDIO DEL TÍTULO:** Evaluación efectuada por el funcionario competente de adelantar el cobro coactivo para evitar impugnaciones en la conformación del mismo.

**EXCEPCIONES:** Medio de defensa taxativamente establecido por la ley, para la defensa del ejecutado y busca controvertir el mérito ejecutivo del título de cobro o el procedimiento coactivo mismo, con miras a enervar el mandamiento de pago.

**FRACCIONAMIENTO:** El fraccionamiento se da cuando una autoridad judicial o administrativa solicita por escrito fragmentar un depósito judicial ya constituido, en dos o más depósitos judiciales por valores inferiores. Sumados los valores de los depósitos, el resultado del fraccionamiento debe ser igual al valor del depósito inicial.

**HONORARIOS**. Es la retribución económica por los servicios prestados por los auxiliares de justicia que debe pagar la Contraloría de Bogotá D.C., y posteriormente liquidar dentro del monto de las costas del proceso que deberá sufragar el deudor.

**INTERRUPCIÓN DEL PROCESO:** Es un fenómeno jurídico en virtud del cual el expediente sufre una parálisis procesal a consecuencia de la realización de un hecho externo al proceso. Dichas causales de interrupción se encuentran taxativamente previstas en el Artículo 159 del Código General del Proceso. Por efecto del decreto de interrupción, durante su vigencia no correrán los términos y no podrá ejecutarse ningún acto procesal, con excepción de las medidas urgentes y de aseguramiento.

En el auto que ordena la interrupción del proceso se dispondrá citar a los herederos, cónyuge, albacea, administrador de la herencia yacente o a la parte cuyo apoderado falleció o fue excluido o suspendido del ejercicio de la profesión, privado de la libertad o inhabilitado, según fuere el caso. Los citados deberán comparecer al proceso dentro de los 5 días siguientes a su notificación. Vencido este término, o antes cuando concurran o designen nuevo apoderado, se reanudará el proceso (Artículos 159 y 160 del Código General del Proceso).

**JURISDICCIÓN COACTIVA:** Facultad constitucional otorgada a las Contralorías para hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales (Artículo 268 numeral 5° de la Constitución Política de Colombia).

**LIBRO RADICADOR:** Volumen donde el funcionario ejecutor consigna el reparto de títulos a los abogados sustanciadores el cual contiene la firma del recibido, y la constancia de la fecha en que se le asignó.

**LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL:** Actuación mediante la cual se efectúa las operaciones encaminadas a establecer el valor total de la obligación, incluyendo los intereses y las costas.



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 17 de 170

**MANDAMIENTO DE PAGO**: Providencia por medio de la cual se ordena al responsable fiscal el pago o cancelación de la obligación fiscal, tal como lo señala el Artículo 430 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso y el Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**MÉRITO EJECUTIVO:** Calidad en virtud de la cual un acto administrativo puede ejecutarse o hacerse efectivo aún en contra de la voluntad del obligado o responsable.

**OPOSICIÓN AL SECUESTRO**. Es la actuación procesal de un tercero ajeno al proceso en busca de la protección de la tenencia sobre determinado bien, a través de la acreditación de la posesión material sobre el mismo.

**PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA:** El fenómeno de la pérdida de fuerza ejecutoria va ligado a la eficacia del acto administrativo, por ello se ha entendido por la jurisdicción contenciosa administrativa que un acto puede estar vigente, gozar de presunción de legalidad, y pese a ello ser inejecutable, por la realización de un hecho posterior a su expedición que impide la ejecución material del acto contra la voluntad del destinatario, haciéndole perder su atributo de obligatoriedad. El artículo 91 de La Ley 1437 de 2011, establece los casos en que los actos administrativos pierden obligatoriedad y no pueden ser ejecutados.

**PERITO:** Auxiliar de la justicia a quien se encarga la elaboración de un dictamen o el avalúo de un bien.

**PROCESO:** Desarrollo lógico y secuencial de una actividad determinada por fases o etapas, tendiente al logro de un objetivo.

**PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO**. Es el proceso administrativo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en el Estatuto Tributario, por medio del cual se ejerce la prerrogativa de cobro de que es titular, para adelantar directamente el recaudo de los títulos ejecutivos a su cargo, cuyo trámite de cobro no esté previsto en una norma especial.

PROCESO COACTIVO FISCAL. Consiste en el procedimiento de cobro regulado de manera especial en la Ley 42 de 1993 y en subsidio en el Código General del Proceso, a través del cual se efectúa el cobro de los fallos con responsabilidad fiscal, las resoluciones que impongan multas dentro del proceso sancionatorio fiscal, y las pólizas de seguros y demás garantías a favor de las entidades públicas que se integren a fallos con responsabilidad fiscal.

**PRÁCTICA DEL SECUESTRO Y OPOSICIONES:** Actuación mediante la cual el funcionario competente da cumplimiento al auto que decreta el secuestro, el cual debe indicar, fecha, día y hora para llevar a cabo la diligencia y el nombre del secuestre; el secuestro se realiza con la diligencia a la que concurren, el funcionario ejecutor, quién tiene el deber de comprobar la existencia, características y estado de los bienes y el de limitar el secuestro conforme a las reglas existentes, el Abogado Sustanciador a quien le corresponde denunciar los bienes identificándolos y entregándolos al secuestre, el Secretario del despacho de la Subdirección de Jurisdicción Coactiva, y el Secuestre. Cuando se considere conveniente se debe pedir él acompañamiento dé la policía del lugar.

**PRESCRIPCIÓN:** La prescripción ha sido entendida conforme a la definición del Artículo 2512 del Código Civil, como un modo de adquirir las cosas ajenas o de extinguir las acciones o derechos



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 18 de 170

ajenos, por haberse poseído las cosas y no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto lapso de tiempo.

La modalidad de la prescripción que se aplica a los procesos coactivos, es la extintiva o liberatoria, conforme la cual se extingue la acción de cobro por el trascurso del lapso de tiempo previsto por la norma, sin que se haya ejercido la misma. Para la aplicación de la figura se tiene en cuenta lo previsto en el Artículo 817 del Estatuto Tributario, según la cual la acción de cobro prescribe en el término de 5 años contados a partir de la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo. Así mismo respecto a la suspensión y prescripción se aplica lo señalado en el Artículo 818 del Estatuto Tributario.

**PROVIDENCIA QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN:** Aquella que dispone, previo agotamiento de ciertos trámites, continuar con el proceso de ejecución.

RECAUDO: Acción de cobrar el valor de la obligación materia del proceso de ejecución.

**REMATE:** Es la venta forzada que el funcionario judicial o administrativo, sustituyendo la voluntad del propietario, hace de un bien mueble o inmueble a quien formula la mejor oferta o postura en la subasta o licitación.

**REMATE POR COMISIONADO:** Diligencia establecida en el Artículo 454 del Código General del Proceso-Ley 1564 de 2012.

**REMATANTE:** Es la persona que resulta como adjudicataria en la pública subasta (remate) por ser el mejor postor.

**REMISIBILIDAD DE LAS OBLIGACIONES:** Es la facultad en cabeza del acreedor de suprimir de los registros contables las deudas a cargo del deudor, que comporta la renuncia a exigir su cumplimiento, causada por la muerte del deudor que fallece sin dejar bienes, o por las obligaciones que carecen de respaldo económico, o frente a aquellos créditos cuyos costos son mayores que el beneficio a recuperarse.

Aun cuando la remisibilidad de las obligaciones fue inicialmente desarrollada en el Artículo 820 del Estatuto Tributario y en su Decreto Reglamentario 328 de 1995, a través de la Ley 1066 de 2006 en el parágrafo 2 del Artículo 5 se concedió a todas las entidades públicas que recauden caudales públicos, la facultad de dar aplicación a los incisos 1 y 2 del Artículo 820 del Estatuto Tributario.

**RENDICIÓN DE CUENTAS:** Actuación del auxiliar de la justicia mediante la cual informa el manejo dado a los bienes que le han sido embargados para su administración.

**REPARTO:** Actuación realizada en la Subdirección de Jurisdicción Coactiva, para efectuar la distribución de los expedientes entre los abogados sustanciadores encargados de adelantar su trámite.

REPETICIÓN DEL REMATE Y REMATE DESIERTO. Cuando se impruebe o se declare sin valor el remate se procederá a repetirlo y será postura admisible la misma que rigió para el anterior. Cuando no hubiere remate por falta de postores, el juez señalará fecha y hora para una nueva licitación. Sin embargo, fracasada la segunda licitación cualquiera de los acreedores podrá aportar un nuevo avalúo, el cual será sometido a contradicción en la forma prevista en el Artículo 444 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012. La misma posibilidad tendrá el deudor cuando haya transcurrido más de



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 19 de 170

un (1) año desde la fecha en que el anterior avalúo quedó en firme. Para las nuevas subastas, deberán cumplirse los mismos requisitos que para la primera, según el Artículo 457 de la Ley 1564 de 2012

**REPOSICIÓN DEL TÍTULO JUDICIAL:** Es la cancelación de un título judicial y la expedición de uno nuevo en las mismas condiciones que el anterior, por pérdida, extravió hurto o grave deterioro del título original. El funcionario ejecutor solicita la reposición del título al Banco, mediante oficio, al que le debe adjuntar copia de la denuncia penal o del título sin diligenciamiento alguno, si la solicitud obedece a grave deterioro del mismo, en los términos del instructivo. Este particular procedimiento está contemplado en el Artículo 398 del Código General del Proceso- Ley 1564 de 2012

**RESOLUCIÓN QUE RESUELVE LAS EXCEPCIONES:** Acto Administrativo, mediante el cual decide sobre las excepciones formuladas por el ejecutado.

**SECUESTRE**: Auxiliar de la justicia al cual se le encomienda la custodia y administración de los bienes objeto de las medidas cautelares. Es la persona encargada del depósito o administración de los bienes según su naturaleza.

**SECUESTRO:** Es la aprehensión material que se hace de un bien o conjunto de bienes que se entregan a una persona (secuestre) para que los tenga en depósito y en ocasiones como administrador a nombre y órdenes de la autoridad o del funcionario ejecutor, para ser entregados cuando y a quien éste disponga.

SUSTANCIACIÓN: Estudio y proyección de las actuaciones que se surten dentro de un expediente.

**SENTENCIA QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN:** Si no se propusieren excepciones oportunamente, el funcionario ejecutor dictará sentencia que ordene el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

**SUSPENSIÓN DEL PROCESO:** Sucede cuando el proceso se paraliza temporalmente, debido a la ocurrencia de alguna de las circunstancias internas del proceso, indicadas de forma expresa en la respectiva norma legal. (Artículos 161, 545 del Código General del Proceso, Artículo 101 de la Ley 1437 de 2011, Artículos 827 y 841 del Estatuto Tributario, Artículo 96 Ley 42 de 1993, Artículo 99 numeral 4 de la Ley 1474 de 2011, Artículo 20 de la Ley 1116 de 2006).

**TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL:** Es toda suma de dinero, que de conformidad con las normas legales vigentes, debe consignarse a órdenes de la Contraloría de Bogotá, D.C.

Dentro del trámite del proceso de cobro coactivo, se pueden constituir títulos de depósito judicial por parte de las personas naturales o jurídicas obligadas a acatar la orden de embargo impartida por el funcionario ejecutor (por ejemplo empleadores o establecimientos bancarios). De igual forma, en la cuenta de depósitos judiciales se consignan el valor de los cánones o rendimientos percibidos con ocasión de los embargos decretados —a cargo del secuestre designado-, así como el depósito para hacer postura en la diligencia de remate y el valor restante una vez adjudicado el bien, y las cauciones para el levantamiento de medidas cautelares.



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 20 de 170

El título de depósito judicial se constituye una vez ha sido consignada la suma, a la cuenta que para tal efecto destine la Contraloría de Bogotá- CB en el Banco Agrario de Colombia, que es la institución financiera encargada de administrar dichos depósitos. Una vez consignado el título será remitido por el banco a la oficina de cobro coactivo, dependencia que a su vez lo remite a la Tesorería de la CB para su custodia y seguridad.

**TÍTULO EJECUTIVO:** Corresponde a un documento o conjunto de documentos, que deben contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, y provenir de un funcionario competente para expedirlo.

### 1. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

### 1.1. PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL (PRF) ORDINARIO:

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
<b>N°</b>	Técnico y/o Profesional de la Secretaría Común DRFJC o SPR y Técnico, profesional y/o secretaría del DRI	Recibe el Hallazgo Fiscal (HF), Indagación Preliminar (IP) o solicitud de apertura de PRF  En caso que el Contralor de Bogotá, D.C., ordene que el proceso de responsabilidad fiscal se deba adelantar en la Dirección de Reacción Inmediata, ejecutará el	Hallazgos Fiscales (HF)  -Remisión Hallazgo Fiscal (PGD-07-02)  -Formato de Traslado Hallazgo Fiscal con los anexos. (PVCGF-04-17)  Indagaciones Preliminares (IP)  -Remisión Indagación	Observaciones:  La Dirección evalúa y según competencia, profiere memorando de envío a la dependencia competente, si es aprobado se da número para proceso verbal, pero si no es aprobado, se enviará memorando con devolución
	profesional y/o secretaría del DRI Inmediata, ejecutará el procedimiento, para proferir Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal	Indagación Preliminar (PGD-07-	documentos (no preliminares ni los que tienen alguna corrección) debidamente diligenciados.  Los anexos del HF deber corresponder únicamente a los soportes de los hechos presuntamente irregulares que prueban el deño y a los	
			apertura PRF	de los posibles responsables fiscales, debidamente relacionados en la hoja de control o testigo.



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 21 de 170

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
				Para las IP se mantendrá la foliación original del expediente y en el PRF se hará un testigo para referenciarlo.
2	Técnico, Profesional de la Secretaría Común DRFJC o SPR	Registra en la Base de Datos el HF/IP y asigna al profesional que le corresponda	-Base de Datos HF/IP y/o -Libro Asignación de HF/IP a Profesionales	
3	Profesionales, gerentes, asesores de la DRFJC, SPRF y/o DRI	Recibe HF/IP y declara que no está incurso en conflictos de intereses con la entidad afectada y/o los presuntos responsables.	(PRFJC-02-62)	Punto de Control: Los directivos corroborarán la información.  Observaciones La secretaría común será quien los archive y controle Ver Anexos Nos. 24 y 62
4	Profesionales, gerentes, asesores de la DRFJC, SPRF y/o DRI	Recibe HF/IP, lo estudia, verifica cumplimiento normativo y traslada a la dependencia competente o proyecta auto por el cual se apertura el PRF, si es de su competencia de conformidad con resolución vigente	-Remisión de HF/IP para su apertura (PGD-07-02)	Observaciones Tener en cuenta la resolución vigente de competencias para el trámite de los PRF.  En caso de no cumplir con los requisitos de los Artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2000, se devuelve a la Dirección Sectorial o a Dirección de Reacción Inmediata, análisis que no deberá superar el término de 40 días hábiles, siempre y cuando las posibilidades legales y administrativas los permitan.
5	Profesionales,	Registra en la hoja de	-Hoja de Control	<u>Observaciones</u>



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 22 de 170

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
	gerentes, asesores de la DRFJC, SPRF y/o DRI	del PRF e incorpora los	(PGD-05-03) -Testigo (PGD-05-02)	La Hoja de Control es el primer documento del expediente, no requiere foliación, se diligencia electrónicamente y se imprime hasta que se llene la hoja, debe ser firmado por el profesional que lleva el PRF y por quien lo supervisa.
6	Secretaría Común de la DRFJC o SPRF y secretaría, profesional y/o técnico del DRI	Asigna número consecutivo y controla el número del proceso	-Libro Asignación Números de PRF	
7	Director DRFJC, del DRI, Subdirector de SPRF o gerentes	Firma Auto por el cual se inicia el PRF	-Auto de Apertura PRF (PRFJC-02-01)	Ver Anexo No. 1  Observaciones: Según resolución de competencias vigente para el PRFJC, únicamente tienen competencia para firmar los autos de trámite y decisiones de fondo los Directores de RFJC y DRI, Subdirector del PRF y Gerentes.
8	Secretaría Común de la DRFJC o SPRF y secretaria, profesional y/o técnico del DRI	Realiza la notificación personal del auto de apertura o por aviso, según corresponda, de conformidad con la ley y comunica al garante si así se estableció en el auto de apertura	(PRFJC -02-12) ó	Punto de control:  La notificación por aviso se hará a la dirección, fax o correo electrónico que figure en el expediente o el que repose en el registro mercantil, acompañada de copia íntegra del Auto por el cual se apertura e imputa el PRF (Artículo 69 CPACA).



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 23 de 170

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
			(PRFJC-02-16)	
9	Profesionales, asesores o gerentes de la DRFJC, SPRF y DRI	Informa de la iniciación del proceso, al representante legal del sujeto de control afectado, o al garante.	del proceso al sujeto de control	El profesional sustanciador deberá verificar que se hayan remitido las comunicaciones de
10	Profesionales, asesores o gerentes de la DRFJC, SPRF y DRI	Garantizar apoderados de oficio	-Solicitud de apoderado de oficio a universidades competentes (PGD-07-04)  -Designación de estudiante como apoderado de oficio (Doc Externo)  -Auto que designa apoderado de oficio (PRFJC-02-05)  -Acta de posesión de Apoderado de oficio (PRFJC-02-06)	Observación:  No es una actividad obligatoria dentro del proceso, solo se realiza en los siguientes casos:  No se ha podido ubicar a los implicados, o a pesar de ser citados no comparecen a rendir versión libre.  El Artículo 49 de la Ley 610 de 2000, si el auto de imputación de responsabilidad fiscal, no se pudo notificar personalmente a los implicados que no estén representados por apoderado, surtida la notificación por aviso se les
11	Secretaría Común	abogados de confianza o especiales, solicitudes de reconocimiento de dependientes judiciales, solicitudes de copias del expediente del PRF, y	confianza o especiales (Doc Externo)  -Solicitudes de reconocimiento de	Observación: Siempre y cuando estos registros sean allegados a la entidad, se podrá realizar la actividad.



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 24 de 170

N°	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
		acción fiscal por pago,	(Doc Externo)	- January Contract
		archivo, nulidades, entre otras) y los asigna al profesional responsable del PRF		
			-Solicitud de cesación de la acción fiscal por pago o reintegro (Doc Externo)	
			-Solicitud y/o aporte de pruebas (Doc Externo)	
			-Solicitud de nulidad	
			-Recursos	
			-Solicitud de reprogramación de versión libre	
			-Copia de registro de defunción del vinculado al PRF (si aplica)	
12	Director, Subdirector, profesionales, asesores o gerentes de la DRFJC, SPRF y DRI	Estudia solicitud, proyecta (profesionales comisionados) y decide (solamente tiene competencia para firmar las providencias los directores, subdirectores y gerentes, según resolución de competencias vigente).	Según la solicitud presentada se generará el correspondiente	
13	Profesionales, asesores o gerentes de la DRFJC, SPRF y DRI	Solicita información patrimonial a entidades competentes y a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva (SJC). Si encuentra información positiva,	información patrimonial entidades competentes (PGD-	Observaciones:  Los registros generados de esta actividad se archivan en una carpeta independiente del cuaderno principal del PRF.



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 25 de 170

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
		decreta la medida cautelar y solicita el embargo o la materialización de la medida	patrimonial a la SJC (E-Mail)	Oficinas competentes: Instrumentos públicos, SIM, Entidades financieras, Dirección de Impuestos Nacionales y Distritales, entre otras.
			-Solicitud de embargo (PGD-07-04)	
			Depósito Judicial (Doc Externo)	
			-Certificado de Libertad y Tradición (Doc Externo)	
			-Notifica Embargo Entidad Competente (Doc Externo)	
14	Director DRFJC, DRI, Subdirector del PRF y gerentes	Firma auto que decreta las medidas cautelares.	Auto que decreta las medidas cautelares (PRFJC-02-08)	Ver anexo No. 8
15	Secretaría Común de la DRFJC, SPRF y profesional, Técnico o secretaria del DRI	previa confirmación del sustanciador sobre la		Punto de control:  Una vez se tengan materializadas las medidas cautelares debe procederse a notificar el auto que las decretó (numeral 7º del Artículo 41 Ley 610 de 2000, en concordancia con el 298 del Código General del Proceso y artículo 99 Ley 1474 de 2011).  Ver Anexo 31 Modelo 1
16	Profesionales, asesores o Gerentes de la DRFJC, SPRF y DRI	Cita a los vinculados a diligencia de versión libre	Citación a versión libre (PGD-07-04)	
17	Profesionales,	Adelanta etapa de		



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 26 de 170

No	RESPONSARI E	ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTOS DE CONTROL /
1.4				OBSERVACIONES
Nº	asesores o Gerentes de la DRFJC, SPRF ó DRI.	Diligencias de exposiciones libres, Decreto y práctica de pruebas a solicitud de parte o de oficio, reconocimiento de personería, testimonios, visitas especiales, resolución de solicitudes de sujetos procesales. Autos de vinculación. Impedimentos, Recusaciones. Nulidades, copias, Acumulación de procesos, entre otros.	comunicando visita especial, solicitud de direcciones de vinculados, entre otros que puedan aplicar  - Diligencia de ratificación y ampliación de queja (PRFJC-02-02)  - Recepción de testimonio (PRFJC-	Observaciones:  Estos registros reposaran en el expediente siempre y cuando exista la solicitud que dé lugar a la decisión o cuando se tome de oficio.  Pruebas  Las pruebas se practican en un plazo máximo de dos (2) años a partir del momento en que se notifique el auto que las decreta Artículo 107 Ley 1474 de 2011.
		sustanciadores, son firmados por el profesional competente,	02-03)  - Diligencia de exposición libre y espontanea (PRFJC-02-04)  - Acta diligencia de visita especial (PRFJC-02-07)  - Auto que autoriza copias (PRFJC-02-	Se puede decretar la práctica de visita especial, Artículo 31 - Ley 610 de 2000  Se pueden decretar de oficio o a solicitud de los vinculados o apoderados cualquier prueba que resulte, conducente, pertinente y útil, Artículo 165 Código General del Proceso  Nulidades
			<ul> <li>13)</li> <li>Auto que decreta pruebas (PRFJC-02-14)</li> <li>Auto que reconoce personería a un apoderado especial o de confianza (PRFJC-02-15)</li> </ul>	Tener en cuenta Artículos 36, 37 de la Ley 610 de 2000 y Art 109 debiendo resolverse dentro de los 5 días siguientes a la fecha de su presentación (Artículo 109 Ley 1474 de 2011, en armonía con el 110 ibídem).  Por especialidad de materia, se aplica el Artículo 102 de la
			- Auto que decide recurso de reposición o apelación contra el auto de pruebas	Ley 1474 de 2011, procediendo el recurso de reposición en los procesos de única instancia.



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 27 de 170

				PUNTOS DE CONTROL /
Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTROS	OBSERVACIONES
			(PRFJC-02-18)	Punto de control:
			<ul> <li>Auto que resuelve nulidad (PRFJC-02- 22)</li> <li>Auto que manifiesta impedimento o recusación (PRFJC- 02-24)</li> </ul>	La secretaría común, o quien recibe la correspondencia, al advertir que se trata de una solicitud de nulidad, debe entregarla inmediatamente al profesional sustanciador.  Impedimentos Recusaciones
			- Auto que acepta impedimento (PRFJC-02-25)  - Auto que comisiona para surtir una notificación o practica de pruebas (PRFJC-02-29)  - Autos de decisión para solicitudes especiales	33 y 35 de la Ley 610 de 2000 y 113 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia
				<u>Vinculaciones</u>
				Tener en cuenta Artículos 40 y 41 Ley 610 de 2000, con la correspondiente notificación personal señalada en el Artículo 106 Ley 1474 de 2011 y Artículo 67 y 68 Ley 1437 de 2011.
				En el caso del tercero civilmente responsable, tener en cuenta Artículo 44 Ley 610 de 2000
				Ver Anexos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 13, 14, 15, 18, 22, 24, 25, 29
18	Director DRFJC, Director del DRI, Subdirector o gerentes del PRF	Ordena mediante auto de trámite la suspensión, como la reanudación de términos	suspensión y	Punto de control  Debe tenerse en cuenta lo señalado en el Artículo 13 de



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 28 de 170

N°	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
				la Ley 610 de 2000.
19	Secretaría Común de la DRFJC o SPRF y técnico, secretaria o profesional del DRI	Notifica los autos de trámite proferidos en la etapa de impulso procesal	Notificación por estado de los autos de impulso procesal (PRFJC-02-31)	Ver <b>Anexo 31 Modelo 1</b>
20	Secretaría Común de la DRFJC o SPRF y técnico, secretaria o profesional del DRI	Recibe recurso de reposición y/o apelación contra el auto de trámite en caso de presentarse por parte de los responsabilizados, apoderados o garantes y se le entrega al responsable del proceso o abogado sustanciador	-Recurso de reposición y/o apelación contra el auto de tramite (Doc. Externo)	
21	Despacho del Contralor, Director de RFJC	Asigna el profesional para estudio del recurso reposición y/o recurso de apelación	(PGD-07-02)	
22	Profesionales, asesores o Gerentes de la DRFJC, Subdirección SPRF y DRI.	Proyecta auto que decide recurso reposición contra el auto de trámite	Libro radicador de autos para firma del funcionario competente	Punto de control:  Los profesionales sustanciadores deben tener en cuenta los términos señalados en la ley para proyectar los recursos
23	Directores de RFJC y DRI, Gerentes	Profiere y firma auto que decreta recurso de reposición contra el auto de tramite	reposición contra el	Ver <b>Anexo 18</b>
24	Secretaría Común de la DRFJC o SPRF y técnico, secretaria, profesional del DRI	Notifica auto que resuelve recurso recurso reposición	resuelve recurso reposición (PRFJC- 02-31)	Ver <b>Anexo 31 Modelo 1</b>
25	Secretaría Común	Remite el expediente al	Solicitud de	



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 29 de 170

N°	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
	de la DRFJC o SPRF y técnico, secretaria, profesional del DRI	superior jerárquico cuando se trate de un recurso de apelación		
26	Oficina Asesora Jurídica Director de RFJC	Asigna el profesional para estudio del recurso de apelación		
27	Profesionales, asesores o Gerentes de DRFJC, SPRF, DRI y Oficina Asesora Jurídica	correspondiente para firma del Director o del Contralor de Bogotá		
28	Director DRFJC, Despacho del Contralor	Firma Auto que decide recurso de apelación	Auto que decide recurso de apelación  PRFJC-02-18	Ver <b>Anexo 18</b>
29	Secretaría Común de la DRFJC y técnico, secretaria o profesional de la Oficina Asesora Jurídica	Notifica por estado el auto que decide recurso de apelación y devuelve el expediente a la dependencia de origen.	apelación (PRFJC- 02-31)	Ver Anexo 31 Modelo 1
30	Profesionales, asesores o Gerentes de la DRFJC, SPRF y de la DRI.	Proyecta el auto de citación y emplazamiento a los herederos cuando se tenga conocimiento de la muerte del vinculado al proceso de responsabilidad.	Libro radicador de autos para firma del funcionario	Punto de control: Se debe allegar copia del registro de defunción de la persona vinculada al proceso de responsabilidad fiscal
31	Director DRFJC, Director DRI, Subdirector PRF o Gerentes	Firma el auto de citación y emplazamiento	Auto de citación y emplazamiento (Si aplica)	Observaciones: Dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 19 de la Ley 610 de 2000, en concordancia con el Artículo 108 del Código General del Proceso- Ley 1564 de 2012
32	Profesionales, asesores o Gerentes de la	Proyecta el Auto por el cual se decreta la cesación de la acción	decisiones de	Punto de control: Previo a la expedición del auto, se solicita certificación



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 30 de 170

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
	DRFJC, SPRF y del DRI.	fiscal por pago, reposición o reparación o reintegro de bienes, para firma del profesional competente.	competente	del pago realizado, reintegro del bien o la reparación del mismo, es decir, se debe acreditar el pago o reintegro del valor del detrimento que se investiga o se imputó responsabilidad fiscal.
33	Directores de DRFJC o DRI y Subdirector (a) del Proceso de Responsabilidad Fiscal, Gerente.	Firma Auto que decreta cesación de la acción fiscal.		Observaciones: Artículo 111 Ley 1474 de 2011, establece que en el trámite de los PRF únicamente procederá la terminación anticipada de la acción, cuando se acredité el pago del valor del detrimento patrimonial. Ver Anexo 9
34	Secretaría Común de la DRFJC o de la SPRF o técnico, secretaria o profesional del DRI	auto que decreta cesación de la acción	de la acción fiscal (PRFJC-02-31)	Ver <b>Anexo 31 Modelo 1</b>
35	Director DRFJC o Despacho del Contralor a través de la Oficina Asesora Jurídica	Asigna el expediente a los profesionales para su estudio	-Libro Reparto de	
36	Profesionales, asesores de la DRFJC o de la Oficina Asesora Jurídica	Proyecta el auto por el cual se resuelve en grado de consulta		
37	Director de RFJC y Contralor de Bogotá, D.C.	Firma Auto que resuelve en grado de consulta	-Auto que Resuelve en Grado de Consulta (PRFJC-02-28)	Ver anexo 28
38	Secretaría Común de la DRFJC o de la Oficina Asesora Jurídica	Notifica por estado el auto que resuelve en grado de consulta y devuelve el expediente a la dependencia de origen	estado del auto resuelve en grado	Ver <b>Anexo 31 Modelo 1</b>



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 31 de 170

N°	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
			-Devolución del Expediente PRF(PGD-07-02)	
39	Profesionales, asesores o Gerentes de la DRFJC, SPRF o DRI	Proyecta el Auto por el cual se decide si se imputa responsabilidad fiscal para firma del profesional competente. (Artículos 47 o 48 de la Ley 610 de 2000)	Libro radicador de decisiones de fondo para firma del funcionario	Observaciones:  A esta decisión se llega de conformidad con lo señalado en el Artículo 46 de la Ley 610 de 2000
40	Director DRFJC o DRI, Subdirector (a) del Proceso de Responsabilidad Fiscal y Gerentes	Firma el Auto de imputación o de Archivo.	-Auto de Archivo (PRFJC-02-10) o -Auto de Imputación (PRFJC-02-11)	Ver <b>Anexos 10 y 11</b>
41	Secretaría Común de la DRFJC o SPRF y profesional, técnico o secretaria del DRI	Asigna y controla el número del auto de imputación o archivo. En el caso de auto de imputación cita a los imputados, apoderados y garantes (terceros civilmente responsables) para notificar personalmente el auto de imputación.  Se debe dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 69 del CPACA.  En el caso que sea un auto de archivo o mixto, una vez surtido el término para presentar argumentos de defensa del auto de imputación, o resuelta las nulidades, los recursos de reposición que se llegasen a interponer, procede la remisión dentro al superior jerárquico por las		mercantil, acompañada de copia íntegra del Auto por el cual se apertura el PRFEn el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 32 de 170

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
		secretarías comunes o funcionario responsable de la dependencia correspondiente, para resolver el grado de consulta, por lo cual se remite al superior jerárquico y aplica los numerales 34, 35, 36, 37 y 38 de este procedimiento.		
		Así mismo, si el superior jerárquico revoca en grado de consulta el archivo por falta de elementos probatorios y/o otros fundamentos o declara nulidad total o parcial, se devuelve el PRF para que continúe el trámite en la dependencia competente, por lo cual aplica cualquiera de las actuaciones señaladas en el numeral 17 de este procedimiento.		
42	Profesionales, asesores o Gerentes de la DRFJC y SPRF	Vencido el término de traslado para presentar los argumentos de defensa contra el Auto de imputación después de las notificaciones correspondientes y una vez entregado por la	Libro radicador de autos para firma del funcionario competente	Punto de control  Tener en cuenta lo señalado en el Artículo 108 de la Ley 1474 de 2011
43	Director (a) RFJCJ y Director (a) Reacción	Firma Auto de Decreto y Práctica de Pruebas y/o		Ver <b>Anexo 17</b>



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 33 de 170

N°	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
	Inmediata, Subdirector (a) del Proceso de Responsabilidad Fiscal y/o Gerentes	Pruebas	17)	
44	Secretaría Común de la DRFJC o SPRF y DRI	Notifica el auto que decide sobre la petición de pruebas y si hay lugar a recursos, se surten las actividades de la 20 a la 29	estado el auto que decide sobre la	Ver <b>Anexo 31 Modelo 1</b>
45	Profesionales, asesores o gerentes de la DRFJC, SPRF y DRI.	Práctica las pruebas decretadas	<ul> <li>Recepción de testimonio (PRFJC- 02-03)</li> <li>Acta diligencia de visita especial (PRFJC-02-07)</li> </ul>	Observaciones: Los imputadosy/o apoderados podrán aportar pruebas en diferentes tipos de soportes.  Ver Anexos 03 y 07
46	Profesionales, asesores o gerentes de la DRFJC, SPRF y DRI.	Proyecta el fallo con o sin Responsabilidad Fiscal.	Libro radicador de decisiones de fondo para firma del funcionario competente	Observaciones: El término para proferir fallo es de 30 días una vez vencido el término de traslado y práctica de pruebas.
47	Directores de RFJC y DRI, Gerentes	Profiere y firma de manera motivada, el fallo con o sin responsabilidad fiscal, el cual puede ser mixto.	-Fallo con o sin RF	Ver <b>Anexo 19</b>
48	Secretaría Común de la DRFJC, SPRF y DRI	Cita y notifica Personalmente o por Aviso el Fallo con Responsabilidad Fiscal o	- Diligencia de Notificación Personal del Fallo (PRFJC-02-12) - Notificación por Aviso del Fallo	Ver Anexos 12 Modelo 3 y 16



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 34 de 170

N°	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
			16)	
49	Profesionales, asesores o gerentes de la DRFJC, SPRF y DRI	Proyecta auto que decide recurso reposición contra el fallo de única instancia o auto que concede recurso de apelación contra el fallo	Libro radicador de decisiones de fondo para firma del funcionario competente	
50	Directores de RFJC y DRI, Gerentes	Profiere y firma auto que resuelve recurso reposición contra el fallo de única instancia. Se notifica como está previsto en la actividad 24 y 25	(PRFJC-02-20)	Ver Anexos 20 y 21
51	Director DRFJC y/o Jefe Oficina Asesora Jurídica, Despacho del Contralor	Asigna el expediente a los profesionales para su estudio		
52	Profesionales y/o asesores de la DRFJC o OAJ	Proyecta decisión en grado de consulta o recurso de apelación.	Libro radicador de decisiones de fondo para firma del funcionario competente	Observaciones: Se cuenta con un mes para proferir la decisión Artículo 18 de la Ley 610 de 2000-grado de consulta y en el caso de apelación se deberá decidir dentro de los 20 días hábiles siguientes de recibido el expediente.  En este último se puede practicar pruebas para decidir la apelación en un término máximo de 10 días hábiles.
53	Director de DRFJC o Despacho del Contralor	Firma Auto que resuelve en grado de consulta o resuelve recurso de apelación.	-Auto que Resuelve en Grado de Consulta (PRFJC- 02-28) -Auto que resuelve recurso de	Ver <b>Anexos 26, 27 y 28</b>



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 35 de 170

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
			apelación contra el fallo (PRFJC-02-26)	
			-Auto que resuelve recurso de apelación y consulta (PRFJC- 02-27)	
			-Notificación por estado el auto que resuelve en grado de consulta (PRFJC-02-31)	
		resuelve en grado de	resuelve recurso de apelación (PRFJC-	
			-Constancia de ejecutoria de una providencia (PRFJC- 02-30)	
54	Secretaría Común de la DRFJC, SPRF y/o Oficina Asesora Jurídica.	•		Ver Anexos Nos. 30 y 31 Modelo 1, 12 modelo 3 y 16
		y en su defecto proferir fallo con responsabilidad fiscal, se aplica la	- Citación para notificación personal del auto que resuelve en grado de consulta o resuelve recurso de apelación (PGD-07-	
			- Notificación por	



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 36 de 170

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
			Aviso del auto que resuelve en grado de consulta o resuelve recurso de apelación (PGD-07-04)  O- Aviso de Notificación del auto que resuelve en grado de consulta o resuelve recurso de apelación (PRFJC -02-16)	
55	Secretaría Común de la DRFJC o SPRF y técnico, secretaria o profesional del DRI	Recibe solicitud de revocación directa y se le entrega al responsable del proceso o abogado sustanciador o a quien se designe por reparto	(Doc. Externo)	
56	Profesionales, asesores o Gerentes de la DRFJC, SPRF y DRI	Estudia y proyecta la revocatoria directa, bien a solicitud de parte o de oficio, previa verificación de las causales consagradas en el Artículo 93 de la Ley 1437 de 2011	Libro radicador de decisiones de fondo para firma del funcionario competente	Observaciones:  Se debe tener en cuenta lo señalado en los Artículos 93 al 97 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA
57	Contralor Directores de RFJC y DRI, Subdirector del Proceso de Responsabilidad Fiscal, gerentes.	Firma el Auto por el cual se decide sobre una solicitud de revocación directa.	solicitud de revocación directa (PRFJC -02-23)	Punto de control:  La solicitud de revocación directa deberá resolverse en un término no mayor de dos (2) meses contados a partir de su presentación como lo dispone el Artículo 95 inciso 2º de la Ley 1437 de 2011 o CPACA Ver Anexo 23
58	Director DRFJC o Subdirector SPRF y/o Director del DRI y Secretarías Comunes de las dependencias donde se	Solicita a Contraloría General, inclusión en el boletín de responsables fiscales (BRF) Solicita a Procuraduría	(PGD-07-04)  -Anexo (formato para incluir personas	<b>Título Ejecutivo (TE)</b> Se debe remitir la primera



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 37 de 170

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
	encuentren constituidas	General, inhabilitación para ejercer cargos públicos de responsables fiscales  Remite a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva título ejecutivo "fallo con responsabilidad fiscal" con sus soportes.	Contraloría General de la República)  -Solicitud de inhabilitación (PGD-07-04)  -Anexo (Registro de inhabilidades derivadas del PRF (formato de la Procuraduría General de la Nación)  -Remisión Titulo	-Título Ejecutivo (Fallo con RF) -Ejecutoria del TE -Citaciones del TE -Notificaciones del TE -Recursos del TE -Nulidades del TE
59	Profesionales universitarios, especializados, gerentes, asesores	Asegura y entrega el expediente del PRF debidamente organizado de acuerdo al Procedimiento PGD-05 numeral 5.1	FUID – Formato Único	Punto de control:  Asegurar el cumplimiento de lo establecido en la ley en cuanto a la información reservada y clasificada.  El administrador del archivo de gestión y jefes inmediatos verifican el cumplimiento de la actividad
60	Directores RFJC, DRI, Subdirector del Proceso de Responsabilidad Fiscal, asesores o Gerentes de la DRFC,SPRF y del DRI	Identifica la salida no conforme por incumplimiento en alguna de las características que conforman la caracterización de los productos.  Aplica procedimiento plan de mejoramiento	Acta de Equipo de Gestores	



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 38 de 170

#### 1.2. PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL (PRF) VERBAL

Nº	RESPONSABLE	DE RESPONSABILIDAD FI ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
1	Técnico y/o Profesional de la Secretaría Común DRFJC o SPR y Técnico, profesional y/o secretaria del DRI	Recibe el Hallazgo Fiscal (HF), Indagación Preliminar (IP) o solicitud de apertura de PRF  En caso que el Contralor de Bogotá, D.C., ordene que el proceso de responsabilidad fiscal se deba adelantar en la Dirección de Reacción Inmediata, ejecutará el procedimiento, para proferir Auto de Apertura e Imputación del Proceso de Responsabilidad Fiscal (verbal)	-Remisión Hallazgo Fiscal (PGD-07-02) -Formato de Traslado Hallazgo Fiscal con los anexos. (PVCGF-04-17)  Indagaciones Preliminares (IP) -Remisión Indagación Preliminar (PGD-07-02) -Expediente completo (Formatos PVCGF-14)  Solicitud de Apertura e	Punto de Control:  Los HF/IP deben cumplir con los requisitos del Artículo 98, literal a) Ley 1474 de 2011 y el proceso de organización de documental (PGD-05).  Observaciones:  La Dirección evalúa y según competencia, profiere memorando de envío a la dependencia competente, si es aprobado se da número para proceso, pero si no es aprobado, se enviará memorando con devolución del hallazgo o insumo a la sectorial de origen para ajustes, complementación, corrección y/o archivo, análisis que no debe superar el término de 40 días hábiles siempre que



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 39 de 170

N°	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
				Para las IP se mantendrá la foliación original del expediente y en el PRF se hará un testigo para referenciarlo.
2	Técnico y/o Profesional de la Secretaría Común DRFJC o SPR y Técnico, profesional y/o secretaria del DRI	Registra en la Base de Datos el HF/IP y asigna al profesional que le corresponda	-Base de Datos HF/IP -Libro Asignación de HF/IP a Profesionales	
3	Profesionales, gerentes, asesores de la DRFJC, SPRF y/o DRI	Recibe HF/IP y declara que no está incurso en conflictos de intereses con la entidad afectada y/o los presuntos responsables.	-Declaración de independencia y conflicto de intereses (PRFJC-02-62)  - Auto que se manifiesta un impedimento o recusación (PRFJC-02-24)	Punto de Control: Los directivos corroboraran esta información.  Observaciones La declaración será archivada por la Secretaria Común, no en el PRF Ver Anexos 24 y 62
4	Profesionales, gerentes, asesores de la DRFJC, SPRF y/o DRI	Recibe HF/IP, estudia cumplimiento normativo y traslada a la dependencia competente o proyecta auto por el cual se apertura e imputa PRF.	-Remisión de HF/IP para su apertura (PGD-07-02)  -Libro radicador de decisiones para firma del funcionario competente	Observaciones  Tener en cuenta la Res vigente de competencias para el trámite de los PRF
5	Profesionales, gerentes, asesores de la DRFJC, SPRF y/o DRI	Registra en la hoja de control cada documento del PRF e incorpora los nuevos documentos a medida que van llegando. Asegura la identificación del número del proceso de responsabilidad fiscal, en todos los documentos o actuaciones que se generen y hagan parte del expediente para garantizar la trazabilidad del producto.	-Hoja de Control (PGD-05-03) -Testigo (PGD-05-02)	Observaciones La Hoja de Control es el primer documento del expediente, no se folia, se diligencia electrónicamente y se imprime hasta que se llene la hoja, debe ser firmado por el profesional que lleva el PRF y por quien lo supervisa.



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 40 de 170

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
		Elabora los testigos que remplazan las unidades documentales especiales cuando haya lugar		
6	Secretaría Común de la DRFJC o SPRF y secretaria, profesional y/o técnico del DRI	Asigna número consecutivo al PRF	-Libro Asignación Números de PRF	
7	Director de la DRFJC, DRI, Subdirector de la SPRF o Gerentes	Firma Auto por el cual se apertura e imputa PRF	-Auto de Apertura e imputación del PRF (PRFJC-02-01)	Ver Anexo 1 Modelo 2  Observaciones: Según resolución de competencias vigente para el PRFJC, únicamente tienen competencia para firmar los autos de trámite y decisiones de fondo los Directores de RFJC y DRI, Subdirector del PRF y Gerentes.
8	Secretaría Común	Cita a los responsables para notificar personalmente el auto de apertura e imputación Si a los 5 días del envió de la citación, no se logró la notificación personal, se notifica por aviso, si esta última llega a ser devuelta, se publicara el aviso de notificación en la página web y el profesional responsable del PRF deberá garantizarle al imputado apoderado de oficio.	-Citación para notificación personal (PGD-07-04)  - Notificación personal (PRFJC -02-12)  - Notificación por Aviso (PGD-07-04) ó  - Aviso de Notificación	Punto de control: La notificación por aviso se hará a la dirección, fax o correo electrónico que figure en el expediente o el que repose en el registro mercantil, acompañada de copia íntegra del Auto por el cual se apertura el PRF (Artículo 69 CPACA).  Al garante solo se le notifica por aviso.
9	Profesionales, asesores o Gerentes de la DRFJC, SPRF y DRI	Informa de la apertura e imputación del PRF, al representante legal del sujeto de control afectado.	-Comunicación al sujeto de control afectado según apertura e imputación del PRF (PGD-07-04) -Comunicación que Informa apertura e	



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 41 de 170

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
10	Profesionales, asesores, Subdirector (a) PRF y Gerentes de la DRFJC, SPRF y DRI	Garantizar apoderados de oficio Literal b) Artículo 100 Ley 1474 de 2011	imputación al garante (PGD -07-04)  -Solicitud de apoderado de oficio a universidades competentes (PGD-07-04)  -Designación de estudiante como apoderado de oficio (Doc Externo)  -Auto que designa apoderado de oficio (PRFJC-02-05)  -Acta de posesión de Apoderado de oficio	Observación:  No es una actividad obligatoria dentro del proceso, solo se realiza en caso que el presunto responsable no haya asistido a la audiencia o no haberse logrado su notificación.
11	Secretaría Común	Recibe poderes de apoderados de confianza o especiales, solicitudes de reconocimiento de dependientes judiciales, solicitudes de copias del expediente del PRF, solicitudes de cesación de la acción fiscal por pago o reintegro y asigna al profesional responsable del PRF	(PRFJC-02-06)  -Poderes de apoderados de confianza o especiales (Doc Externo)  -Solicitudes de reconocimiento de dependiente judicial (Doc Externo)  -Solicitudes de copias del expediente del PRF (Doc Externo)  -Solicitud de cesación de la acción fiscal por pago o reintegro (Doc Externo)	Observación: Siempre y cuando estos registros sean allegados a la entidad, se podrá realizar la actividad.
12	Profesionales, Asesores, Subdirector del PRF o Gerentes de la DRFJC, SPRF y DRI	Estudia solicitud (profesional sustanciador) y decide mediante auto (Gerente o Subdirector del PRF)	-Auto que reconoce personería a un abogado (PRFJC-02- 15) -Auto que autoriza dependiente judicial	Observación:  Esta actividad se desarrolla siempre y cuando se cuente con alguno de los registros de la actividad 11 y dependiendo el tipo de solicitud se generara uno u otro registro.



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 42 de 170

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
13	Profesionales, Asesores o Gerentes de la DRFJC, SPRF y DRI	Solicita información patrimonial a entidades competentes y a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva (SJC), si encuentra información positiva, proyecta auto que decreta la medida cautelar y solicita el embargo  Tener en cuenta Artículo 103 de la Ley 1474 de 2011	copias (PRFJC-02-13)  -Auto que decreta la cesación de la acción fiscal por pago o reintegro (PRFJC-02-09)  -Solicitud de información patrimonial entidades competentes (PGD-07-04)  -Solicitud de Información patrimonial a la SJC (E-Mail)  -Reporte Sistemas de información  -Solicitud de embargo (PGD-07-04)  -Títulos de Depósito Judicial (Doc Externo)  -Certificado de Libertad y Tradición (Doc Externo)	
			-Notifica Embargo Entidad Competente (Doc Externo)	
14	del PRF y Gerentes	Firma auto que decreta las medidas cautelares.	Auto que decreta las medidas cautelares (PRFJC-02-08)	Observaciones: Se notifica en la audiencia de descargos
15	Profesionales, asesores o Gerentes de la DRFJC, SPRF y DRI	Cita a audiencia de descargos (Implicados, garantes, apoderados de confianza y oficio)	Citación a audiencia de descargos (PGD- 07-04)	



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 43 de 170

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
16	Director de la DRFJC, DRI Subdirector del PRF y Gerentes	Comisiona a profesional para apoyar o presidir la audiencia de descargos	-Auto que Comisiona a un Profesional (PGD-07-02)	Observaciones: Esta comisión generalmente queda en el auto de apertura del PRF, sin embargo puede generarse este registro.
17	Director de la DRFJC, DRI Subdirector del PRF y Gerentes	Instala y preside audiencia de descargos  Decide cualquiera de las actuaciones señaladas en el Artículo 99 de la Ley 1474 de 2011	Descargos (soporte electrónico)  -Acta de la Audiencia de Descargos  -Anexos del acta (pruebas aportadas durante la audiencia en soporte físico y/o electrónico)  -Acta de la diligencia en audiencia de descargos  -Acta de Diligencia de Visita Especial (PRFJC-02-07) (Si se requiere)  -Autos que decretan pruebas (PRFJC-02-14) (Si se requiere)  - Auto por el cual se decide el recurso de reposición o apelación contra el auto de	Las decisiones que se tomen en la audiencia son susceptibles de recursos de reposición y/o apelación dependiendo si son de única o doble instancia.  Se practica el número de sesiones que sean necesarias y dependiendo de la dinámica de la audiencia y de las decisiones tomadas durante su desarrollo, se generarán los registros.  El acta de diligencia de visita existirá solo si fue decretada en la audiencia.  Según auto el profesional comisionado apoyará o presidirá la audiencia.  Recursos de Reposición y/o Apelación  Se manifiestan en audiencia



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 44 de 170

N°	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
			- Auto por medio del cual el servidor público manifiesta el impedimento o la recusación(PRFJC-02-24) (Si se requiere)  -Auto que acepta el impedimento (PRFJC-02-25) (Si se requiere)	se resuelven en audiencia.  Los recursos de apelación podrán ser sustentados dentro de los diez (10) días siguientes (literal d Artículo 101).  Notificaciones por Estrado  Artículo 104 - Ley 1474 de 2011
				Ver Anexos 07, 14, 18, 22, 23, 24 y 25
18	Secretaría Común de la DRFJC o SPRF y DRI	Remite el expediente al superior jerárquico cuando se trate de un recurso de apelación	Solicitud de decisión en segunda instancia del recurso de apelación (PGD-07-02)	
19	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Asigna el profesional para estudio del recurso de apelación	Libro Reparto de Recursos de Apelación	
20	Profesionales, asesores o Gerentes de DRFJC, SPRF y DRI y Oficina Asesora Jurídica	Estudia el recurso y proyecta la decisión correspondiente para firma del Director o Despacho del Contralor o funcionario competente	Libro radicador de decisiones para firma del funcionario competente	
21	Director DRFJC, Despacho del Contralor	Firma Auto que decide recurso de apelación	Auto que decide recurso de apelación	
22	Secretaría Común de la DRFJC y/o Oficina Asesora Jurídica	Notifica por estado el auto que decide recurso de apelación y devuelve el expediente a la dependencia de origen.	-Notificación por estado del auto que resuelve recurso de apelación (PRFJC-02-31)  -Devolución Expediente PRF(PGD-07-02)	Ver Anexo 31 modelo 1
23	Profesionales, asesores o gerentes de la DRFJC, SPRF y DRI	Proyecta el auto de trámite firmado por el profesional competente señalando fecha y hora para la reanudación de	Citación a audiencia de decisión (PGD-07- 04)	



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 45 de 170

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
		la audiencia y elabora las citaciones correspondientes.		
24	Director de la DRFJC, DRI Subdirector del Proceso de Responsabilidad Fiscal y Gerentes	Firma auto de trámite señalando fecha y hora para la reanudación de la audiencia	Auto de reanudación de	
25	Director de la DRFJC, DRI Subdirector del PRF y Gerentes Apoya: Profesionales, asesores o Gerentes de la DRFJC, SPRF y DRI	Instala y preside audiencia de decisión Profiere de manera motivada fallo con o sin responsabilidad fiscal	-Audiencia de decisión (soporte electrónico) -Acta de la Audiencia de decisión -Anexos del acta: Alegatos de conclusión (Doc de los Responsables) -Fallo con o sin RF (PRFJC-02-19)	Observaciones:  Se practican el número de sesiones que sean necesarias.  El tiempo estimado para cada imputado es de veinte (20) minutos, para presentar alegatos de conclusión.  Se puede suspender la audiencia hasta por 20 días para tomar la decisión.  Artículo 101 Ley 1474 de 2011.  Recursos de Reposición y/o Apelación Se manifiestan en audiencia Los recursos de reposición se resuelven en audiencia. Los recursos de apelación podrán ser sustentados dentro de los diez (10) días siguientes (literal d Artículo 101).  Notificaciones Artículo 104 - Ley 1474 de 2011  En caso de proferirse Fallo sin Responsabilidad Fiscal o con Responsabilidad y el



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 46 de 170

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
				responsabilizado haya sido representado por apoderado de oficio, se procede el grado de consulta Artículo 18 Ley 610 de 2000.  Ver <b>Anexo 19</b>
26	Secretaría Común de la DRFJC o SPRF y técnico profesional o secretaria del DRI	Enviar al superior jerárquico para surtir la apelación o el grado de consulta según corresponda.	-Solicitud de decisión en segunda instancia del recurso de apelación (PGD-07-02) -Grado de Consulta (PGD-07-02)	Punto de control:  El grado de consulta se remite al superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de la providencia.
27	Director Responsabilidad Fiscal y J.C. y/o Oficina Asesora Jurídica	Asigna el expediente a los profesionales para su estudio	-Libro Reparto de Recursos de Apelación -Libro Reparto de Grados de Consulta	
28	Profesionales, Asesores o Gerentes de la DRFJC y/o Oficina Asesora Jurídica	Proyecta decisión en grado de consulta o resolver recurso de apelación	-Libro radicador de decisiones para firma del funcionario competente	Punto de control: Cuenta con un mes para proferir la decisión del grado de consulta Artículo 18 Ley 610 de 2000. Cuenta con dos (2) meses para resolver recurso, inciso final Artículo 102 Ley 1474 de 2011
29	Director de Responsabilidad Fiscal o Contralor de Bogotá D.C.	Firma Auto que resuelve en grado de consulta o resuelve recurso de apelación	Auto que Resuelve en Grado de Consulta (PRFJC-02-28)  -Auto que resuelve recurso de apelación contra el fallo (PRFJC-02-26)  -Auto que resuelve recurso de apelación y consulta (PRFJC-02-27)	Ver <b>Anexos 26, 27 y 28</b>
30	Secretaría Común de la DRFJC, SPRF y Oficina Asesora	Notifica el auto que resuelve en grado de consulta o resuelve recurso de apelación y	-Notificación por estado el auto que resuelve en grado de consulta (PRFJC-02-	Punto de Control:  Tener en cuenta si es de única o doble instancia



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 47 de 170

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
	Jurídica	devuelve el expediente a la dependencia de origen.  Elabora constancia de ejecutoria de la providencia	-Notificación por estado del auto que resuelve recurso de apelación (PRFJC-02-31)	para efecto de los recursos de ley  El impugnante tiene 10 días para sustentar los recursos. Literal d) Artículo 101 de la Ley 1474 de 2011.
			-Constancia de ejecutoria de una providencia (PRFJC-02-30)  -Devolución Expediente PRF (PGD-07-02)  - Citación para notificación personal del auto que resuelve en	Ver Anexos 12 modelo 3 y 16, 30 y 31 Modelo 1.
			<ul> <li>Aviso de Notificación del auto que resuelve en grado de consulta o resuelve recurso de apelación (PRFJC -02- 16)</li> </ul>	
31	Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y		, ,	Anexos de la Remisión del Título Ejecutivo (TE)  Se debe remitir la primera



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 48 de 170

N°	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
	Jurisdicción Coactiva o Subdirector Técnico del Proceso de Responsabilidad Fiscal y/o Director de Reacción Inmediata y Secretarías Comunes de la DRFJC y SPRF y/o técnico, secretaria o profesional del DRI.	fiscales (BRF)  Solicita a Procuraduría General, inhabilitación para ejercer cargos públicos de responsables fiscales  Remite a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva título ejecutivo "fallo con responsabilidad fiscal" con sus soportes.	Contraloría General)  -Solicitud de inhabilitación (PGD-07-04)  -Anexo (Registro de inhabilidades derivadas	copia del original y autenticada de: -Título Ejecutivo (Fallo con RF) - Citaciones del TE
32	Profesionales universitarios, especializados, gerentes, asesores	Asegura y entrega el expediente del PRF debidamente organizado de acuerdo al Procedimiento PGD-05 numeral 5.1	FUID – Formato Único de Inventario Documental (PGD-05-04)	Punto de control: Asegurar el cumplimiento de lo establecido en la ley en cuanto a la información reservada y clasificada.  El administrador del archivo de gestión y jefes inmediatos verifican el cumplimiento de la actividad
33	Directores RFJC, DRI, Subdirector del Proceso de Responsabilid ad Fiscal, asesores o Gerentes de la DRFC,SPRF y	Identifica la salida no conforme por incumplimiento en alguna de las características que conforman la caracterización de los productos.	Acta de Equipo de Gestores (PGD-02-07)	



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 49 de 170

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
	del DRI	Aplica procedimiento plan de mejoramiento		

#### 5.3 PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA (PJC)

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES-
1	Profesionales, Técnicos, Auxiliares	producto de procesos sancionatorios fiscales; las que determinen el	-Remisión Titulo Ejecutivo (PGD-07-02)  -Anexos de la Remisión del Título Ejecutivo  -Constancia Secretarial para Títulos (PRFJC-02-33)	Anexos de la Remisión de los Títulos Ejecutivos (TE)  Se debe remitir la primera copia del original y autenticada de:  Fallo con Responsabilidad Fiscal: -Copia del fallo con responsabilidad fiscalCopia de los recursos o grado consulta contra el fallo con responsabilidad fiscalCopia de la póliza de seguros integrada al fallo con responsabilidad fiscal Constancias de notificaciones del fallo con responsabilidad fiscal Constancias de notificaciones del fallo con responsabilidad fiscal y de los recursos y consultaConstancia de ejecutoria del fallo con responsabilidad fiscal Cuaderno de medidas cautelares (Si éstas fueron decretadas dentro del PRF) Solicitud de inclusión en BRF con su formato anexoSolicitud de inhabilidades e incompatibilidades de la Procuraduría General de la Nación, con su formato anexo.  Proceso sancionatorio Fiscal y proceso disciplinario: -Copia de la resolución que impuso la multaCopia de los recursos



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 50 de 170

DE NOCOTA, DOC	
	relacionados con el proceso sancionatorio fiscal o disciplinario. Constancias de notificación de la resolución sancionatoria como sus recursosPóliza de seguros debidamente integrada a la resolución sancionaría de carácter fiscal o disciplinario - Ejecutoria de la Resolución sancionatoria fiscal o disciplinaria Constancia de ejecutoria, donde se haga constar la fecha de firmeza de la resolución que impuso la multa, en el proceso fiscal o disciplinario.
	Sentencias y/o otras decisiones jurisdiccionales ejecutoriadas, en las que se ordene pagar una suma de dinero a favor de la Contraloría de Bogotá D.C., Copia de las sentencias requieren la constancia de su ejecutoria (Artículo 114 del Código General del Proceso).
	Los contratos o documentos en los que se declare incumplimiento o caducidad:  -Copia del acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento contractual, la caducidad, la imposición de una multa, o la efectividad de la cláusula penal pecuniaria.  -Copia de los recursos interpuestos en vía gubernativa.  -Constancia de notificación y
	ejecutoria de todos y cada



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 51 de 170

				uno de los actos administrativosCopia del contratoEl original de la póliza de seguros junto con sus respectivos anexos.  Ver Anexo 33
2	Subdirector Técnico de Jurisdicción Coactiva	Comisiona al profesional establecido en la resolución vigente.		Observaciones:  Se asigna y controla el número del proceso en el libro control de procesos ejecutivos  Ver Anexo 32
3	Profesionales universitarios y especializados	Registra en la hoja de control cada documento del PJC e incorpora los nuevos documentos a medida que van llegando.  Elabora los Testigos que remplazan las unidades documentales especiales cuando haya lugar	-Hoja de Control (PGD-05-03) -Testigo (PGD-05-02)	Observaciones La Hoja de Control es el primer documento del expediente, no se realiza foliación de la misma, se diligencia electrónicamente y se imprime hasta que se llene la hoja, debe ser firmado por el profesional que lleva el PJC y por quien lo supervisa.
4	Subdirector Técnico, Profesionales universitarios y especializados	Diligencia formato "Declaración de independencia y conflicto de intereses", en el cual se declara expresamente que no existe conflicto de interés respecto de la entidad y los ejecutados.	Declaración de independencia y conflicto de intereses (PRFJC-02-62)	Punto de Control: El Subdirector asegura que los profesionales no estén incursos en conflictos de intereses de conformidad con lo establecido en el Estatuto Anticorrupción- Ley 1474 de 2011 y en las disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.  Ver Anexo 62



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 52 de 170

5	Subdirector Técnico, Profesionales universitarios y especializados	Estudia y expide la constancia Secretarial de Títulos Profiere el Auto que avoca conocimiento Asigna numero al proceso de cobro coactivo y abre la etapa de cobro persuasivo invitando al ejecutado para que realice en forma voluntaria el pago	- Constancia Secretarial para Títulos (PRFJC-02- 33)  - Auto por el cual se avoca conocimiento (PRFJC-02-34)  - Libro Control Procesos Ejecutivos (Reparto)	Punto de Control  El número de proceso debe registrarse en todos los documentos o actuaciones que se generen y hagan parte del expediente para garantizar la trazabilidad del producto.  Ver Anexos 33 y 34
			voluntario al ejecutado (PGD-07-04)	
6	Subdirector Técnico de Jurisdicción Coactiva Profesional Comisionado	Investiga información patrimonial de los ejecutados (circularización y consulta de aplicativos convenios de entidades bancarias, registro de instrumentos públicos, EPS, RUNT)	-Reporte Sistemas de información  -Solicitud de información patrimonial entidades competentes (PGD-07-04)	Observaciones  Consultas iniciales y cada 6 meses.
			0. 0.7	Observaciones:
7	Subdirector Técnico de Jurisdicción Coactiva.	Elabora auto que libra mandamiento de pago y abre la etapa del cobro administrativo coactivo.	Auto que libra mandamiento de pago (PRFJC-02-35)	Se tiene en cuenta el Artículo 823 ET (mandamiento de pago)
			011 17 75 55	Ver <b>Anexo 35</b>
			- Citación (PGD-07- 04)	Observaciones:
8	Profesional Comisionado	Inicia el procedimiento de notificación personal.  Reconoce personería al apoderado que se designe por los ejecutados.	- Constancia secretarial de no comparecencia (PGD-07-04) - Notificación personal (PGD-07-04)	Se tiene en cuenta el Artículo 74 y siguientes del CGP- Ley 1564 de 2012  Para la notificación personal el Artículo 826 y siguientes del ET
			- Auto por el cual se reconoce	Ver <b>Anexo 15</b>



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 53 de 170

			personería (PRFJC-02-15)	
9	Subdirector Técnico de Jurisdicción Coactiva	Tramita los recursos interpuestos por el interesado o su apoderado contra el mandamiento de pago.	- Resolución que decide las excepciones (PRFJC-02-40)  - Auto que resuelve un recurso de reposición contra la resolución que falla las excepciones (PRFJC 02-41)  -Auto que decreta pruebas (PRFJC 02-39)  - Citación (PGD-07-04)  -Notificación personal (PGD-07-04)  -Notificación por aviso (PGD-07-04)	Ver <b>Anexos, 39 40 y 41</b>
10	Subdirector Técnico de Jurisdicción Coactiva.	Celebra acuerdo de pago en cumplimiento a las condiciones de ley.	Acuerdo de Pago (PRFJC-02-36)	Punto de control: Garantizar la obligación del acuerdo de pago  Observaciones: Se tiene en cuenta lo establecido en el Artículo 96 Ley 42 de 1993 Ver Anexo 36
11	Subdirector Técnico de Jurisdicción Coactiva. Profesional comisionado	En caso del no cumplimiento del acuerdo de pago profiere el auto que revoca y se reanuda el proceso de cobro coactivo.	Auto por el cual se revoca un acuerdo de pago y se ordena continuar con la ejecución (PRFJC-02-37)	Punto de control: Consulta del SIMUC para verificar el ingreso del recaudo.  Observaciones: Se tiene en cuenta lo establecido en el Artículo 96



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 54 de 170

				Ley 42 de 1993. Ver <b>Anexo 37</b>
12	Subdirector Técnico de Jurisdicción Coactiva Profesional comisionado.	Genera providencia que ordena seguir adelante la ejecución, dispone la liquidación de crédito, costas y el traslado al ejecutado	- Auto por el cual se ordena seguir adelante la ejecución (PRFJC-02-38) - Citación (PGD-07-04) - Notificación personal (PGD-07-04) - Notificación por aviso (PGD-07-	Observaciones:  Se tiene en cuenta los Artículos 446 y 366 CGP-Ley 1564 de 2012.  La liquidación del crédito la realiza el contador de la dependencia.
			- Notificación por estado (PRF JC 02-31)	Ver Anexos 37 Modelo 2 y 38
13	Subdirector Técnico de Jurisdicción Coactiva y Profesional comisionado	Decreta el embargo de bienes muebles e inmuebles y productos financieros y salarios que permitan el resarcimiento al daño.	Auto que se decreta embargo (PRFJC -02-44)	Se tiene en cuenta lo señalado en el Artículo 837 ET, y Artículo 593 del CGP. Ver <b>Anexo 44</b>
14	Subdirector Técnico de Jurisdicción Coactiva y Profesional comisionado	Profiere el auto que ordena el secuestro, fija fecha y hora para diligencia y designa al secuestre.  Para el caso de vehículos enviar la orden de aprehensión inscrita el embargo. Realiza diligencia de secuestro (en los casos en que aplica y se resuelven oposiciones.	- Auto que ordena diligencia de secuestro, fija fecha y hora para diligencia y designa secuestre (PRFJC-02-45)  - Comunicación que ordena aprehensión del vehículo (PGD-07-04)  - Acta de diligencia de secuestro de bienes (PRFJC-02-46)	Ver <b>Anexos 45 y 46</b>



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 55 de 170

15	Subdirector Técnico de Jurisdicción Coactiva	Aprueba la liquidación del crédito y de las costas, según sea el caso.	Auto que aprueba la liquidación del crédito y las costas (PRFJC-02-43)	Ver <b>Anexo 43</b>
16	Subdirector Técnico de Jurisdicción Coactiva	Ordena avalúo de los bienes. Traslada a los ejecutados. Designa perito y fijación de fecha para el dictamen.	- Auto por el cual se ordena un avalúo y/o designa perito (PRFJC-02- 47)	Observaciones:  Se tiene en cuenta lo establecido en los Artículos 444 y 457 del CGP – Ley 1564 de 2012.  Ver Anexo 47
17	Subdirector Técnico de Jurisdicción Coactiva	Aprueba avalúo y ordena traslado del Avalúo a los interesados	- Auto que da traslado de un dictamen pericial (PRFJC-02-48)	Ver <b>Anexo 48</b>
18	Subdirector Técnico de Jurisdicción Coactiva.	Aprueba y se declara en firme el avalúo de los bienes muebles e inmuebles. Resuelve objeciones. Aclara, modifica y complementa el dictamen pericial. Traslada a las partes.	- Auto que declara en firme el avalúo de bienes. (PRFJC-02-51) - Auto que resuelve objeciones (PRFJC-02-52) -Auto de aclaración, modificación y complementación de un dictamen (PRFJC-02-49) - Auto que ordena el traslado de la aclaración o complementación o modificación de un dictamen pericial (PRFJC-02-50)	Ver <b>Anexos 49, 50, 51 y 52</b>
19	Subdirector Técnico de Jurisdicción Coactiva y abogado comisionado	Aprueba la liquidación del crédito y costas procesales	-	Ver <b>Anexo 43</b>
20	Subdirector Técnico de Jurisdicción Coactiva abogado comisionado	Traslada avalúo a los interesados y ejecutados.	Auto por el cual se da traslado de la liquidación del crédito y de las costas (PRFJC-02- 42)	Ver <b>Anexo 42</b>



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 56 de 170

		T		
21	Subdirector Técnico de Jurisdicción Coactiva. abogado comisionado	Profiere auto por el cual ordena un remate.  Comunica y genera el aviso de remate.	Auto por el cual se ordena un remate (PRFJC-02-53) -Comunicación de remate (PGD-07-04) -Aviso de Remate (PRFJC-02-54)	Se tiene en cuenta lo establecido en los Artículos 448-450 CGP- Ley 1564 de 2012
22	Subdirector Técnico de Jurisdicción Coactiva. abogado comisionado	Practica la diligencia de remate	- Acta de Remate sin postores (PRFJC- 02-55) - Acta de Remate y Adjudicación (PRFJC-02-56)	Observaciones:  Se tiene en cuenta lo establecido en el Artículo 452 CGP - Ley 1564 de 2012.  Ver Anexos 55 y 56
23	Subdirector Técnico de Jurisdicción Coactiva. abogado comisionado	Profiere auto que aprueba un remate y adjudicación y el auto por el cual se ordena el endoso de unos títulos de depósito judicial y transferencias de recursos	- Auto por el cual se ordena el Endoso de unos Títulos de	Ver <b>Anexos 57 y 58</b>
24	Subdirector Técnico de Jurisdicción Coactiva. abogado comisionado	Comunica a las autoridades competentes para el registro de los bienes rematados.	Solicitud de registro	
25	Subdirector Técnico de Jurisdicción Coactiva. abogado comisionado	Remata el bien y si este no cubre la totalidad de la obligación, se acepta el pago y se ordena seguir adelantar con la ejecución.	acepta pago y se ordena seguir adelante la ejecución	<u>Observaciones</u>
26	Subdirector Técnico de Jurisdicción Coactiva.	Profiere auto por el cual se acepta el pago total y se archiva un proceso ejecutivo. Profiere auto de archivo del proceso. Profiere resolución de remisión de obligaciones por falta de respaldo	acepta el pago total y se archiva el proceso ejecutivo (PRFJC-02-59).  - Auto por el cual se archiva un proceso (PRFJC-02-60).	Verifica que se cumplan con las características definidas en el procedimiento para la generación del producto "Auto



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 57 de 170

		ejecutados y/o apoderados Registra en el libro control de autos de procesos terminados.	falta de respaldo económico (PRFJC- 02-61)	Ver Anexos 59, 60, 61 y 31 Modelo 2.
27	Subdirector y profesional comisionado.	Solicita a la Contraloría General de la Republica, excluir al ejecutado del Boletín de Responsables Fiscales (BRF) y de la Procuraduría General de la Nación para retirar inhabilidades de quienes eran ejecutados para ejercer cargos públicos.	- Solicitud de exclusión en el BRF(PGD-07-04) - Solicitud de Retiro de inhabilidades (PGD-07-04)	Punto de control:  Seguimiento a los oficios de exclusión y retiro.
28	Profesional comisionado	Comunica a los ejecutados de la Resolución de Exclusión del Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República	- Remisión de resolución de exclusión en el BRF y Retiro de inhabilidad (PGD-07- 04)	
29	Profesional comisionado.	Realiza solicitud de desembargo de los bienes y verificación del acatamiento de la orden.	Requerimiento a las entidades públicas y privadas de levantar los embargos (PGD- 07-04).	Punto de control:  Seguimiento y cumplimiento a los oficios de desembargo, como de acatamiento de las órdenes establecidas.
30	Profesional Comisionado Coordinador de archivo en la dependencia	organizado (Procedimiento PGD-05	Secretarial. (PGD- 07-04) - FUID – Formato Único de Inventario	Aseguran el cumplimiento de
31	Director RFJC, y Subdirector (a) Jurisdicción Coactiva	Identifica la salida no conforme por incumplimiento en alguna de las		



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 58 de 170

características que conforman la caracterización del producto de la SJC.
Aplica procedimiento plan de mejoramiento

#### **ANEXOS-FORMATOS**

A continuación se presentan los modelos y minutas de los actos administrativos proferidos en desarrollo del Proceso de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, los cuales se constituyen en una guía para los profesionales sustanciadores y comisionados, y podrán ser modificados de acuerdo con las necesidades y el desarrollo del proceso en particular, su aplicación no es vinculante, y sólo es obligatorio su cumplimiento para los productos AUTO POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL POR PAGO O REINTEGRO DE BIENES, FALLO (CON O SIN RESPONSABILIDAD FISCAL) y AUTO POR EL CUAL SE ACEPTA EL PAGO TOTAL Y SE ARCHIVA UN PROCESO EJECUTIVO, razón por la cual se deberá tener en cuenta, estrictamente cada una de las formalidades establecidas en los formatos, como el procedimiento para la caracterización de los mismos.

Los aspectos formales son los siguientes:

- Símbolo y logotipo de la Contraloría de Bogotá, D.C., en el centro de la página, margen superior.
- Nombre completo de la dependencia que profiere el acto administrativo, en letra arial No. 10, mayúscula sostenida, centrado y en negrilla.
- Dirección de la dependencia y número de teléfono en letra arial No. 8 y en mayúscula sólo las iniciales, en negrilla.
- Denominación del acto administrativo (Encabezado) en letra arial No. 10, mayúscula sostenida y negrilla, dejando espacio para el número consecutivo del acto administrativo cuando sea auto de asignación de competencia; auto de archivo (por cualquier causal); auto de imputación o mixto y fallo con responsabilidad fiscal.



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 59 de 170

- Número de radicación del proceso en letra arial No. 10, en mayúscula sólo las iniciales y en negrilla.
- El texto del acto administrativo en letra arial No. 12, con espacio interlineal sencillo.
- En el pie de página debe aparecer la numeración de los folios que integran el acto administrativo, en la parte central incluido el primer folio, en letra arial No. 8.

No obstante las anteriores formalidades, en todo caso, la actuación contendrá las exigencias legales y reglamentarias pertinentes.

#### ANEXO No. 1. AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL



#### FORMATO AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Código formato: PRFJC-02-01

Versión 8.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0 Página X de Y

#### Modelo 1 Proceso Ordinario

# AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Proceso de Responsabilidad Fiscal Nº \_\_\_\_\_\_

En la ciudad de Bogotá D.C., a los	(número) días del	l mes de	, de
(año), el Director, Subdirector o Gerente la	a Subdirección del Pro	ceso de Res	ponsabilidad Fiscal o
Dirección de Responsabilidad Fiscal y Ju	ırisdicción Coactiva y	Dirección de	Reacción Inmediata
(según corresponda), de la Contraloría de E	Bogotá D.C., procede a	a proferir auto	que inicia el Proceso
de Responsabilidad Fiscal No, por	el manejo de recursos	en (nombr	e de la entidad)
representado legalmente por (nombre del a	actual representante le	gal	), teniendo en
cuenta los siguientes.			

#### **FUNDAMENTOS DE HECHO:**

(Indicar el origen del antecedente – hallazgo, indagación preliminar- y hacer una breve pero puntual descripción de los hechos objeto del proceso de responsabilidad fiscal y su cuantía) (fls.).

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Constitución Política de Colombia, numeral 5 del Artículo 268 y Artículo 272; Ley 610 de 2000; Ley 1474 de 2011, Resolución Reglamentaria ( vigente), normas generales y especiales según el caso y las demás disposiciones y jurisprudencia compatible con el proceso de responsabilidad fiscal, normatividad que deberá atender el comisionado (a) hasta llevar a su culminación el proceso.

#### **PRUEBAS:**

La Indagación o el hallazgo descansó esencialmente sobre las siguientes pruebas: (...o, el antecedente da cuenta de las siguientes pruebas:

• Documentales, Testimoniales, Informe técnico, Visita Especial



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 60 de 170

Nota: Se debe identificar los folios en los cuales se encuentra dicha prueba y decretar las que considera pertinentes, útiles y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. (Tener en cuenta que son válidos todos los medios probatorios reconocidos por la Ley 610 de 2000, Artículo 25).

#### **CONSIDERANDOS:**

Valoradas las pruebas allegadas legalmente a este averiguatorio, encuentra el	Despacho que el
señor, los señores (indicar la calidad (servidor público, contratista)	posiblemente
incurrió en una acción u omisión generadora de daño fiscal al Distrito Capit	al, en cuantía de
\$, lo que amerita abrir Proceso de Responsabilidad Fiscal en su contra, ta	al como lo dispone
los Artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2000.	

**Nota:** Se debe realizar un análisis jurídico del hallazgo fiscal frente a las pruebas y las normas presuntamente trasgredidas, para concluir que se causó detrimento patrimonial y determinar los presuntos responsables y su incidencia.

#### CUANTIFICÁCIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL

De conformidad con los hechos y la valoración probatoria se configura daño al patrimonio estimado inicialmente en cuantía de \$ (letras y números).

#### ENTIDAD AFECTADA Y DETERMINACIÓN DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

**Nota:** relacionar cada uno de los presuntos responsables fiscales, indicando cédula, Nit, calidad, (supervisor, gerente, contratista, interventor, asesor, etc., (cargo que ocupaba para la época de los hechos), indicando sucintamente las razones de su vinculación.



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 61 de 170

Con el fin de garantizar el derecho de defensa de los vinculados fiscalmente, se debe escuchar en versión libre y espontánea fijando fecha, día y hora.

# **MEDIDAS CAUTELARES**

Consultar información patrimonial de los presuntos responsables fiscales para dar aplicación al Artículo 12 de la Ley 610 de 2000, si a ello hubiere lugar.

#### DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE

Se vincula como tercero civilmente responsable a la compañía de seguros, en virtud de la póliza Nº Para el efecto comunicar al representante legal o quien haga sus veces de conformidad con el Artículo 44 de la Ley 610 de 2000.
PROCEDIMIENTO A SEGUIR
Por no reunirse las condiciones establecidas en el Artículo 48 de la Ley 610 de 2000 y el Artículo 97 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, para dar curso al procedimiento verbal de responsabilidad fiscal, el presente proceso se regirá por el proceso de responsabilidad fiscal ordinario regulado por la Ley 610 del 15 de agosto de 2000, con las modificaciones introducidas en la Ley 1474 de 2011.
RESUELVE:
Artículo Primero. Avocar el conocimiento de las presentes diligencias fiscales en las dependencias de (nombre de la entidad y NIT).
Artículo Segundo. Declarar abierto el Proceso de Responsabilidad Fiscal Nº, por los hechos referidos en la parte motiva anterior; en contra de (señalar nombre e identificación de las personas llamadas a responder en el proceso), en cuantía de (Letras y números). (Si es una unión temporal o un consorcio debe citarse las personas naturales o jurídicas que la integran)
Si en el curso del proceso se advierten otras situaciones generadoras de daño fiscal, se conocerán y decidirán en este proceso, siempre que se reúnan las condiciones señaladas en los Artículos 14 y 15 de la Ley 610 de 2000, vinculando a las demás personas que resulten presuntamente responsables durante el desarrollo del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal, si hubiere lugar a ello.
Artículo Tercero. Notificar personalmente la presente providencia al presunto responsable citado, conforme lo señalado en al Artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, haciéndoles saber que contra este auto no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 610 de 2000.
Artículo Cuarto. Vincular como tercero civilmente responsable a la compañía de seguros, con Nit



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 62 de 170

Artículo Quinto: Tener como pruebas las aportadas por la Dirección Sectorial de Fiscalización o dependencia que dio origen al hallazgo o indagación preliminarde este ente de control fiscal y decrétese y practíquese las demás relacionadas en la parte motiva de este acto administrativo.
Artículo Sexto: Cítese a rendir exposición libre en este Despacho a:, indicando día, mes, año y hora. Líbrense los oficios.
Artículo Séptimo: En caso que el citado a rendir exposición libre no comparezca, procédase al nombramiento de apoderado de oficio, de acuerdo con lo normado en el Artículo 43 de la Ley 610 de 2000.
Artículo Octavo: Comunicar sobre la iniciación del presente proceso al representante legal de la ( entidad afectada, con el fin de solicitar su oportuna colaboración en todo aquello que necesite este Despacho, en relación con los hechos investigados, en cumplimiento a lo regulado al tenor del numeral 8 del Artículo 41 de la Ley 610 de 2000.
Artículo Noveno: Remitir copia de este Auto a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, de esta Contraloría, advirtiendo de su reserva, en los términos del Artículo 20 de la Ley 610 de 2000.
Artículo Décimo: Comisionar a, (indicar nombre de funcionario y cargo) para que practique las pruebas que sean necesarias en el esclarecimiento de los hechos e impulse el Proceso de Responsabilidad Fiscal No
Artículo Décimo Primero: El funcionario comisionado queda facultado para trasladarse a las entidades o dependencias en que deba practicar las diligencias, tendientes a recaudar las pruebas necesarias para establecer la responsabilidad fiscal, en cuyo caso, quedará constancia en el expediente de tales actividades.
Artículo Décimo Segundo: Por Secretaría Común entérese de esta decisión al Profesional(nombres y apellidos) y en consecuencia procédase a la entrega física del expediente.
COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(Firma)  (Nombre completo)  (Cargo del Funcionario que profiere el Auto (Director, Subdirector o Gerente)
Proyectó y elaboró: (Nombre completo- Letra Arial 8) Revisó: (Nombre completo- Letra Arial 8)

## **CONSTANCIA SECRETARIAL**



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 63 de 170

En la fecha, enteré al Profesional comisionado, Dr. (a) y le nice entrega del proceso de responsabilidad fiscal No., el cual consta de ( # ) cuadernos, enfolios, quienes para constancia firman como aparece:
QUIEN ENTREGA
(Funcionario que ejerce funciones de secretario (a) común en la dependencia, o quien realiza la entrega)
QUIEN RECIBE Profesional Comisionado y cargo

#### Modelo 2 Proceso Verbal



#### FORMATO AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Codigo formato: PRFJC-02-01	
Versión 8.0	
Código documento: PRFJC-02	
Versión: 8.0	

Página X de Y

AUTO No	DE APERTURA E IMPUTACIÓN	DE RESPONSABILIDAD FISCAL
	Proceso de Responsabilidad Fisc	al Nº

Procede el Director, Subdirector o Gerente, en ejercicio de la competencia que les confieren las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011, Acuerdo Distrital 664 de 2017 por el cual se modificó parcialmente el Acuerdo Distrital 658 de 2016 (se indica el Acuerdo vigente de la estructura orgánica e interna y el que fija funciones de las dependencias de la Contraloría de Bogotá D.C.) y la Resolución de (competencia vigente), proferida por el Contralor de Bogotá D.C., de conformidad con los Artículos 97 y 98 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los Artículos 41 y 48 de la Ley 610 de 2000, procede a emitir a auto de apertura e imputación en el proceso No.\_\_\_\_\_\_, con fundamento en los siguientes,

#### **ANTECEDENTE**

Se debe colocar la historia y/o cronología del antecedente (Hallazgo Fiscal, Indagación Preliminar, Denuncia o Queja, del Dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 64 de 170

indicando los memorandos y/oficios con sus fechas de remisión o cómo la dependencia tuvo conocimiento y trámite.

#### **HECHOS:**

Descripción fáctica que menciona el Hallazgo Fiscal, Indagación Preliminar, Denuncia o Queja, del Dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, donde se describe las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que han ocurrido los hechos irregulares fiscales que permiten determinar la configuración del daño patrimonial (fls. ).

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Como fundamentos de derecho, se invocan las siguientes normas:

- Artículo 267 y 268 numeral 5º de la Constitución Política de Colombia.
- Ley 610 de 2000 por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.
- Artículos 106 a 120 de la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Relacionar la normatividad concerniente al objeto y hechos materia de la investigación fiscal.

#### **ENTIDAD AFECTADA**

Se relaciona la entidad que resultó afectada.

#### PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

Se relacionan los vinculados en calidad de presuntos responsables, indicando el nombre completo, identificación y calidad en la que actuó en los hechos irregulares generadores de detrimento patrimonial.

#### **ACTUACIONES PROCESALES**

(En este acápite se relacionan sucintamente las actuaciones procesales proferidas dentro del proceso de responsabilidad fiscal).

#### RELACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

(	(Se	identifican	y relacionan	todos los	medios pr	obatorios	allegados	e incorporados	con el	Antecedente
١	y los	s recaudad	los en desarr	ollo del pr	roceso de r	esponsab	ilidad fisca	l)		

Obran como pruebas en la presente actuación las siguientes:

- Las aportadas con el Hallazgo	Fiscal, indagación preliminar No.	, proferido por el
(fls.).		



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 65 de 170

-	Las	decretadas	y practicadas	en e	l curso	del	proceso,	así	como	las	aportadas	por	los	implicado	S
fi	scale	s. las cuales	s se relacionar	a co	ntinuac	ión:									

- Documentales relacionar las que interesen para tomar la decisión indicando en que folios se encuentran
- Testimoniales: Relacionar todas las que se practiquen dentro del proceso indicando en que folios se encuentran.
- Visita Especial \_\_\_\_\_ (vista a folios.....)
- Dictamen pericial o informe técnico emitido el por (visto a folios)
- Otras.

#### **CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Se presentará un análisis secuencial cronológico y ordenado de los hechos y situaciones debidamente probados relacionando en debida forma las situaciones de hecho con las normas jurídicas aplicables) (Dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 48 de la Ley 610 de 2000)

En consideración al acervo probatorio recopilado, analizado y teniendo en cuenta las responsabilidades establecidas, los funcionarios competentes confrontarán los hechos demostrados con las normas violadas que originan el daño fiscal.

(Se tendrá en cuenta el principio de apreciación integral de las pruebas indicado en el Artículo 26 de la Ley 610 de 2000).

Análisis y acreditación de los elementos que estructuran la responsabilidad fiscal (Artículo 5º Ley 610 de 2000) para concluir con la decisión de imputación de responsabilidad fiscal.

En el elemento daño, se debe explicar cómo se causó, su cuantificación, teniendo en cuenta el Artículo 6º de la Ley 610 de 2000.

Respecto a la culpabilidad, debe observarse lo señalado en los Artículos 2º y 209 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 3º de la Ley 610 de 2000 y Artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Es necesario realizar análisis de la responsabilidad fiscal de cada uno de los presuntos responsables fiscales, con la correspondiente valoración probatoria, estableciendo a qué título responden, es decir si actuaron con dolo o culpa grave y en los casos que aplique señalar las causales consagradas en el Artículo 118 de la Ley 1474 de 2011.

Igualmente, se debe realizar si se les imputa responsabilidad individual y de manera solidaria, en este último caso, tener en cuenta lo señalado en el Artículo 119 de la Ley 1474 de 2011.

#### **MEDIDAS CAUTELARES**



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 66 de 170

Respecto de las medidas cautelares, el Despacho solicitó información sobre los bienes del implicado, pero no decretó ninguna medida de embargo, por cuanto no se encontró información patrimonial positiva.
Caso contrario se indica el Despacho solicitó información sobre los bienes del implicado, y las decretó en cuaderno separado mediante autos Nos (fls.)
Si el auto que se profiere es mixto, solamente procederá el levantamiento de las medidas cautelares, en el evento de archivar a favor de alguno (s) de los implicado (s) fiscal (es), pero solo procede hasta que se resuelva el grado de consulta y se encuentre ejecutoriado el auto, caso en el cual se oficiará a las entidades respectivas.
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE
Se señala la compañía de seguros con NIT vinculada con ocasión de la póliza No(incluir datos relacionados con fecha de expedición, amparos, anexos, vigencia, valor asegurado, porcentaje que asegura, condiciones generales y específicas).
INSTANCIAS
Según el Artículo 110 de la Ley 1474 de 2011, se establece según certificación expedida por (la entidad afectada), en la que se indica que para el año la menor cuantía para contratar estaba fijada en
Por lo anterior, el daño patrimonial asciende a la suma de(letras y números, observándose que el proceso ordinario de responsabilidad fiscal es ( indicar si es de única instancia o doble instancia).
<b>Nota:</b> En los casos en los cuales a la entidad afectada no se le aplica el Estatuto de Contratación Estatal, el proceso se adelantará por el trámite de doble instancia, salvo que el Manual de Contratación de la entidad afectada, establezca modalidades y cuantías para contratar, caso en el cual se aplicarán las reglas del Artículo 110 de la Ley 1474 de 2011. En virtud de lo expuesto,
RESUELVE:
PRIMERO: Avocar el conocimiento del Proceso de Responsabilidad Fiscal No, por el Detrimento Patrimonial que se predica sufrió el(Entidad afectada)
SEGUNDO: Proferir auto de apertura e imputación de responsabilidad fiscal, en cuantía de en (letras y números) en contra del (los) señor es (s) identificado (s) con la cédula de ciudadanía No, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal Nºadelantado en la(Entidad afectada), con NIT, según los argumentos y consideraciones expuestas en la presente providencia.



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 67 de 170

TERCERO: Vincular y llamar a responder a la Compañía de Segurosen su condición de tercero civilmente responsable, quien ampara al señor Identificado con cédula de ciudadanía Noen su condición deo al contrato Noconforme a la póliza No(en el amparo de) con vigencia delen cuantía de
\$, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
CUARTO: Incorporar y tener como medios de prueba, las obrantes en el plenario y debidamente relacionadas, asignándoles el valor legal que en derecho corresponda, las cuales fueron allegadas con el hallazgo fiscal No o indagación preliminar No
QUINTO: Dar traslado a los presuntos responsables fiscales y al tercero civilmente responsable, de las pruebas que conforman el expediente del Proceso de Responsabilidad Fiscal No
SEXTO: Notificar personalmente el presente Auto según los términos previstos en el literal A del Artículo 104 de la Ley 1474 de 2011 a los señores (imputados y/o sus apoderados especiales o de oficio, al garante en su calidad de tercero civilmente responsable, indicando nombre completo, identificación, domicilio tanto del (los) implicados, como de la compañía de seguros.
SÉPTIMO: Adelantar el presente proceso por el procedimiento verbal de responsabilidad fiscal, de conformidad a lo señalado por la Ley 1474 de 2011, y como se expuso en la parte motiva del presente proveído. (En única o doble instancia).
OCTAVO: Ordenar la investigación de bienes e ingresos de todo orden como salarios y demás, de propiedad o titularidad de los presuntos responsables fiscales, para lo cual deberán expedirse los requerimientos de información a las autoridades correspondientes.
NOVENO: Comunicar al representante legal de la entidad afectada, la apertura e imputación del proceso de responsabilidad fiscal, solicitándoles su oportuna colaboración.
DÉCIMO: Citar a los vinculados para la Audiencia de Descargos, la cual se encuentra programada para el día mes, año, hora, que se realizará en la Sala de Audiencias de la Contraloría de Bogotá ubicada en piso
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: Nombre completo del profesional sustanciador (Arial 8).

Firma, nombre Director, Subdirector, Gerente



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 68 de 170

**Nota:** La notificación personal se efectuará en la forma prevista en los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, y si ella no fuere posible se recurrirá a la notificación por aviso establecida en el Artículo 69 ibídem.

#### ANEXO No. 2. DILIGENCIA DE RATIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE QUEJA

90 340
DE RICOTA DE

# FORMATO DILIGENCIA DE RATIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE QUEJA

Código formato: PRFJC-02-02

Versión 8.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0 Página X de Y

#### DILIGENCIA DE RATIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE QUEJA

Proceso de Responsabilidad Fiscal Nº \_\_\_\_\_

\_\_ (lugar, fecha y hora en letras y números) compareció a la quejoso e identificación), atendiendo citación previa (...o por su iniciativa...) con el fin de ratificar y ampliar bajo la gravedad de juramento la queja visible a folio \_\_\_\_\_ formulada contra (nombre del acusado o acusados)..... en su condición de virtud, los suscritos profesionales comisionados, conforme a lo estipulado en la Ley 610 de 2000 y la previas las formalidades legales, le recibieron juramento de Resolución acuerdo con lo señalado en el Artículos 383, 385, 389 del Código de Procedimiento Penal, previniéndole sobre el contenido del Artículo 442 del Código Penal Colombiano, (Debe tenerse en cuenta los Artículos 208 al 225 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso) y bajo la gravedad de juramento prometió decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad, acerca de los hechos materia de la ratificación. PREGUNTADO: sobre sus generales de Ley, CONTESTÓ: (nombres, apellidos, dirección, edad, profesión, ocupación). PREGUNTADO: manifieste si el escrito que se le pone de presente (...denuncia vista a folios... del expediente...) corresponde a la queja por usted formuló y si la firma que allí aparece es la misma que utiliza en todos los actos públicos y privados, si es así exprese si se ratifica de su contenido. CONTESTÓ:\_\_\_\_\_. (Continuación se le debe interrogar sobre nuevos datos, pruebas documentales, testigos presénciales o de oídas, y la dirección de los mismos, a fin de clarificar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos denunciados....). \_\_\_\_\_. PREGUNTADO: exprese si tiene algo más que CONTESTÓ: suprimir a la presente aclarar, diligencia. . No siendo otro el motivo de la presente se termina y firma una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron. Ratificado: (firma y nombre completo)

Nombre y firma del Profesional Comisionado



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 69 de 170

#### ANEXO No. 3. RECEPCIÓN DE TESTIMONIO

7	90 390
	DE ROCOTA DO

#### FORMATO RECEPCIÓN DE TESTIMONIO

Proceso de Responsabilidad Fiscal Nº

Código formato: PRFJC-02-03
Versión 8.0
Código documento: PRFJC-02
Versión: 8.0
Página X de V

#### **RECEPCIÓN DE TESTIMONIO**

Recepción del No.	testimonio del señor _	identificado con C.Cdentro del proceso de responsabilidad
fiscal No.		
y números), sieno dentro del presento con cédula de ciuo otorgadas por la L los Artículos 383, en los Artículos 483, en los Artículos 483, en los Artículos 483, en los Artículo	do las horas, el suscrito de proceso de responsabilidad fidadanía No expedida ey 610 de 2000. En tal virtud sus 385 y 389 del Código de Proceso de la Constitución Política de el decir la verdad en la declara CONTESTÓ: omicilio, residencia, estado civil con el imputado y demás circuración con él algún motivo de que haga un relato claro y detal (Sus ateria objeto del proceso se le rogará para obtener precisiones modo, tiempo y lugar y de la raco PREGUNTADO: PREGUNTADO: PREGCONTESTO:	e la diligencia, se termina siendo las (hora) y el acta
		e y Firma
	Profesional comi	sionado Declarante
Nor	mbre v Firma Implicado v/o su A	poderado (si asistieron a la diligencia).

**NOTA:** Se le interrogará solamente sobre los hechos materia del proceso y no se permitirá al testigo o a los apoderados dilaciones innecesarias. Se tendrá en cuenta lo establecido en los Artículos 208 al 225 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso.



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 70 de 170

#### ANEXO No. 4. DILIGENCIA DE EXPOSICIÓN LIBRE Y ESPONTÁNEA

00 300
CONTRALDRIA
DE ROCOTA, DOC

#### FORMATO DILIGENCIA DE EXPOSICIÓN LIBRE Y ESPONTÁNEA

Código formato: PRFJC-02-04 Versión 8.0 Código documento: PRFJC-02 Versión: 8.0 Página X de Y

# DILIGENCIA DE EXPOSICIÓN LIBRE Y ESPONTÁNEA Proceso de Responsabilidad Fiscal Nº \_\_\_\_\_

Exposición libre y espontánea rendida por el señor (a) (nombres y apellidos completos tal como
aparecen en el documento de identidad que depera exhibir):
aparecen en el documento de identidad que deberá exhibir): identificado con cédula de ciudadanía No expedida en, residente en la,
teléfono No, correo electrónicociudad, departamento
, dentro del proceso de responsabilidad fiscal No.
En la ciudad de, en las instalaciones de (lugar donde se desarrolla la diligencia), a los (fecha y hora en letras y números) se presentó el Señor (a)
los (fecha y hora en letras y números) se presentó el Señor (a)
conforme a citación ordenada en Auto (fecha en letras y números) (o quien solicitó ser
escuchado en exposición libre y espontánea) con el fin de rendir exposición libre y espontánea en
relación con los hechos materia del presente proceso. En consecuencia, el suscrito Profesional
Comisionado le hace saber que tiene derecho a ser asistido (a) por un apoderado (a) (Abogado (a), a
lo que manifestó (por ejemplo: que nombra como su apoderado al Doctor xxxx profesional
en Derecho, T.P. No o Licencia Temporal Vigente del H. Tribunal Superior
en Derecho, T.P. No o Licencia Temporal Vigente del H. Tribunal Superior de y cédula de ciudadanía No, quien recibe notificaciones en la dirección
de (la ciudad), presente, quien a su vez manifiesta aceptar y cumplir
las obligaciones que el cargo le impone. En consecuencia el Despacho le reconoce personería para
actuar conforme al poder conferido (Artículo 74 de la Ley 1564 de 2012). Acto seguido, se le hace
saber al declarante que la exposición que va a rendir es libre del apremio de juramento, voluntaria,
que no tiene la obligación de declarar contra sí mismo ni contra sus parientes en cuarto grado de
consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, ni contra su cónyuge o compañera(o)
permanente, manifestando que es su voluntad declarar. En este estado de la diligencia se pone a
disposición del declarante o su apoderado (si lo hubiere) el proceso en tantos cuadernos con
folios. PREGUNTADO: sobre sus generales de Ley (nombre y apellidos, apodos si los tuviere,
documentos de identificación y su origen, los nombres de sus padres, edad, lugar de nacimiento,
estado civil, nombre de su cónyuge o compañero permanente y de sus hijos suministrando la edad de
los mismos y su ocupación; domicilio o residencia, establecimientos donde ha estudiado,
establecimientos donde ha trabajado con indicación de las épocas respectivas y el sueldo o salario
que devenga actualmente, las obligaciones patrimoniales que tiene, los bienes muebles o inmuebles
que posea). CONTESTÓ: mi nombre e identificación son las antes anotadas, mis padres son
y, nací en el día del mes de de (año), tengo años de edad; estudié hasta en el colegio- universidad, he trabajado en, el último trabajo es (fue) en, en el cargo de, con
(año), tengo años de edad; estudié hasta en el colegio- universidad
, he trabajado en, el último trabajo es (fue) en, en el cargo de, con
un salario de, mis obligaciones patrimoniales son:, soy (casado –soltero),
un salario de, mis obligaciones patrimoniales son:, soy (casado –soltero), mi esposa (o compañera permanente) se llama, (Número) hijos, de nombres, actualmente laboro en desempeñando el cargo de,
, actualmente laboro en desempeñando el cargo de,
desde, igualmente laboré en las siguientes entidades públicas y he sido contratista de
, tengo los siguientes bienes de fortuna(En la recepción de la exposición,
solamente el funcionario asignado formulará las preguntas). La intervención del apoderado no le da



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 71 de 170

derecho para insinuar al presunto implicado o implicado fiscal las respuestas que debe dar, pero podrá objetar al funcionario fiscal las preguntas que no formule en forma legal o correcta. Una vez cumplidos los requisitos de Ley, se procederá a interrogar al presunto implicado o imputado en primer término acerca de si conoce los hechos que originaron su vinculación.

(Es muy importante tener claro que si el exponente hace cargos contra terceros, se le debe toma uramento sobre este punto, en cumplimiento y con las formalidades de los Artículos 383, 385 y 38 del Código de Procedimiento Penal, previas las advertencias contenidas en los Artículos 33 de l Constitución Política de Colombia, y en el 442 del Código Penal, debe tenerse en cuenta los Artículos 208 al 225 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso) en el caso de que los hecho denunciados puedan ser constitutivos de delito o infracción disciplinaria, ponerlos en oportunidad e conocimiento de la autoridad competente. PREGUNTADO: manifiéstele al Despacho, cuáles son (era según el caso) sus funciones en PREGUNTADO: (nombre de la entidad CONTESTÓ: Cuál es la fecha de vinculación y desvinculación segú
sea el caso. PREGUNTADO: Cuál es la normatividad o reglamentación que determina ( determinaba) sus funciones en (nombre de la entidad) CONTESTÓ PREGUNTADO: sírvase manifestar qué otras personas pueden dar veracida
de los hechos narrados y la dirección donde se pueden ubicar. CONTESTÓ: E uncionario interrogará al presunto responsable a fin de que suministre o aporte pruebas para el tota esclarecimiento de los hechos.
Finalmente se interrogará al presunto implicado o imputado acerca de si tiene algo más que agrega enmendar o corregir en la presente diligencia CONTESTÓ:
No siendo otro el objeto se da por terminada una vez leída y aprobada por quienes intervinieron.
Nombre y firma Profesional Comisionado
Nombre y Firma vinculado
Nombre y Firma Apoderado
Nombre y firma Director, Subdirector o Gerente



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 72 de 170

## ANEXO No. 5. AUTO POR EL CUAL SE DESIGNA APODERADO DE OFICIO

90 200
OUNTRALDRÍA BEROGOTA SO

FORMATO AUTO POR EL CUAL SE DESIGNA APODERADO DE OFICIO

Código formato: PRFJC-02-05	
Versión 8.0	
Código documento: PRFJC-02	
Versión: 8.0	
Página X de V	Τ

Proceso de Responsabilidad Fiscal Nº
Bogotá, D.C. (día) (mes) y (año)
El (Director, Subdirector, Gerente), en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 610 de 2000, la Resolución Reglamentaria (vigente) No, proferida por el Señor Contralor de Bogotá D.C., y
CONSIDERANDO
Que en el Proceso de Responsabilidad Fiscal No, adelantado en (Nombre de la Entidad), se vinculó al señor, identificado con C.C. N°, expedida en, quien fue citado mediante el oficio No de fecha, para ser escuchado en exposición libre, quien no compareció, por lo cual se le designa como apoderado de oficio a, estudiante de la facultad de Derecho de la Universidad identificado con, con quien se continúa el proceso de responsabilidad fiscal.
NOTIFÍQUESE
Nombre y Firma Director, Subdirector o Gerente

Proyectó: Nombre completo del profesional sustanciador (Arial 8).

Nota: Notificación por estado según Artículo 106 Ley 1474 de 2011.



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 73 de 170

## ANEXO No. 6. ACTA DILIGENCIA POSESIÓN APODERADO DE OFICIO

	90 397
-	DE ROCOTA DO

# FORMATO ACTA DILIGENCIA POSESIÓN APODERADO DE OFICIO

Código formato: PRFJC-02-06
Versión 8.0
Código documento: PRFJC-02
Versión: 8.0
Página X de Y

ACTA DE DILIGENCIA DE POSESIÓN DE APODERADO DE OFIC	OIC
Proceso de Responsabilidad Fiscal Nº	

En	la	ciudad	de	Bogotá,	D.C., se pre	a lo	s a es	identifica	ho, (	el est	(fecha	en de la	letras facultad	y d de	número) Derecho
de	la	Univer	sidad				,	identifica	do	con	la C.	.C		(	expedida
en_			, dc	ocumentos	que e	xhibió,	, con	n el fin de	toma	ar pos	sesión d	como	apodera	ado (	de oficio,
para	a re	presenta	ar al	Sr		, ide	entific	cado con lue se ade	C.C.				_, en e	l pro	ceso de
resp	ons	abilidad	fisca	al Nº			, q	jue se ade	elanta	a en	su cont	ra, de	confor	mida	ad con la
des	igna	ción efe	ctuad	la en el au	to de fe	echa									
								omó juram			igor, baj	jo cuy	a grave	dad	prometió
cun	nplir	bien y fi	elmei	nte con los	deber	es que	el c	argo le imp	pone	<b>.</b>					
NI.	-:		ما ۔	ا مام ماما			J:1: a. a		ما ما	4					
		eron.	ei o	bjeto de i	a pres	ente d	ılligei	ncia, se d	а ро	or ter	minada	y IIII	nan ios	que	en ella
IIILE	ı vii ii	eron.													
Nor	nbre	v Firma	١.												
				nado y/o S			—— mún								
	dera		``												
•															
	áfon														



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 74 de 170

#### ANEXO No. 7. ACTA DE DILIGENCIA DE VISITA ESPECIAL

	90 ston
-	CONTRALDRÍA DERICOTA N

# FORMATO ACTA DE DILIGENCIA DE VISITA ESPECIAL

Código formato: PRFJC-02-07 Versión 8.0 Código documento: PRFJC-02 Versión: 8.0 Página X de Y

# ACTA DE DILIGENCIA DE VISITA ESPECIAL Proceso de Responsabilidad Fiscal Nº \_\_\_\_\_

En Bogotá, D.C., a los (fecha y hora en letras y números), presentes en la (dependencia con el Profesional comisionado para la práctica de pruebas dentro del proceso de responsabil	. ,
No, (los vinculados señoresy	, sus
Apoderados Drsy, respectivamente y el señor	, quien
fue designado como perito), dan inicio a la Diligencia de Visita Especial decretada median	
fecha; para tal efecto, se trasladan al sitio (dirección), en	
encuentran ubicadas las instalaciones de (Entidad, lugar de las obras u oficinas en	
encuentran los archivos documentales o sistematizados de) objeto de la visita,	
son atendidos por el Dr, quien ejerce en la actualidad el cargo de	
enterado del objeto de la visita por los Profesionales Comisionados, manifiesta atender la d	
poner a disposición los elementos, documentos, sistemas e información que se requie	
seguido, (debe hacerse una descripción del lugar objeto de la visita y dejar constancia en	
las actuaciones que allí se surten, como por ejemplo de los documentos consultados, los si-	
información revisados, las informaciones suministradas por quien atiende la visita, las dec	
de testigos que en el acto de la visita se encuentren y que tengan conocimiento de los hecl	
proceso interesan, las consultas de información que efectúen los peritos o los especia	
presten apoyo técnico y sus conceptos o informes De los documentos consultados y o	
aportarse como prueba al proceso, debe dejarse constancia expresa en tal sentido y tener	en cuenta
lo dispuesto en los Artículos 243 al 277 de la Ley 1564 de 2012.	

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en todas y cada una de sus partes.

(Firma, nombre y cargo o identificación de todos los que participaron en la diligencia, empezando por el Profesional comisionado).

**NOTA:** Cuando por cualquier circunstancia la diligencia de visita especial no pueda terminarse, se suspenderá dejando constancia en el acta en tal sentido y expresando la fecha y hora en que habrá de continuar. El acta será suscrita en el momento de la suspensión por todos los que en la diligencia intervienen y continuarse en la hora y fecha previstas, para finalmente ser suscrita nuevamente una vez terminada la visita.



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 75 de 170

#### ANEXO No. 8. AUTO QUE DECRETA MEDIDAS CAUTELARES

	1			
	11	6		
7		0 4	ince.	L
A	COR	NTRAI	ORIA	
	DE	FESCOR	200	

# FORMATO AUTO QUE DECRETA MEDIDAS CAUTELARES

Código formato: PRFJC-02-08
Versión 8.0
Código documento: PRFJC-02
Versión: 8.0
Página X de Y

# AUTO QUE DECRETA MEDIDAS CAUTELARES Proceso de Responsabilidad Fiscal N°

Lugar y fecha
El Director, Subdirector o Gerente competentes en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 610 de 2000, Artículo 12, Ley 1474 de 2011, Artículo 103 y Resolución (vigente),
CONSIDERACIONES:
Que se adelanta el Proceso de Responsabilidad Fiscal No en la entidad, que en el mismo, se ha establecido presunta responsabilidad fiscal en cuantía de \$ a cargo de los señores, identificados con cédula de ciudadanía en su condición de (fls. )
Que el Artículo 12 de la Ley 610 de agosto 15 de 2000, señala: "En cualquier momento del Proceso de Responsabilidad Fiscal se podrán decretar medidas cautelares sobre los bienes de la persona presuntamente responsable de un detrimento al patrimonio público, por un monto suficiente para amparar el pago del posible desmedro al erario, sin que el funcionario que las ordene tenga que prestar caución"
<b>Nota:</b> En el caso de los procesos verbales tener en cuenta lo señalado en el Artículo 103 de la Ley 1474 de 2011.
Que de la información patrimonial recaudada en el proceso fiscal, se estableció que los implicados fiscales son titulares de los siguientes bienes:
Descripción bienes inmuebles (ubicación, cabida y linderos).
Clase de inmueble (finca, lote, apartamento, casa, edificio, local comercial, etc.).  Ubicación (ciudad), nomenclatura y matrícula inmobiliaria (según certificado de libertad y tradición que debe obrar en el expediente).  Descripción de bienes mueblesClase de muebles (vehículos, naves aeronaves, cuentas bancarias, depósitos,
sueldos, maquinaria, enseres, semovientes, acciones, títulos valores, etc.).



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 76 de 170

Con el fin de amparar el pago del detrimento patrimonial y de conformidad con el citado Artículo 12 de la Ley 610 de 2000, se hace necesario decretar las medidas cautelares a que haya lugar, por lo cual se ordenará en la parte resolutiva, el embargo de los bienes señalados anteriormente de propiedad de los presuntos responsables fiscales vinculados al Proceso de Responsabilidad Fiscal No. ordenándose igualmente a las entidades correspondientes para que inscriban los correspondientes embargos.

Por las consideraciones expuestas,

RESUELVE:
Primero. Decretar medida cautelar sobre los siguientes bienes inmuebles: (descripción completa, importante el No. de registro) de propiedad del señor, identificado con la cédula de ciudadanía No
propiedad del señor, identificado con la cédula de ciudadanía No  Segundo. Decretar medida cautelar sobre los siguientes bienes muebles:
(descripción completa), de propiedad de la señor (a), con cédula de ciudadanía No de
Tercero: Decretar el embargo de los salarios que devenga el señor portador de la
cédula de ciudadanía No en su condición nombre de la entidad ubicada en
Nota: Se pueden decretar medidas cautelares que se consideren pertinentes y de las cuales se hayan obtenido información patrimonial positiva.
Cuarto. Oficiar las presentes medidas cautelares a, (la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Entidades bancarias, Secretaría Movilidad, o entidades que correspondan) para que procedan a inscribir los embargos preventivos decretados y remitan a este Ente de Control Fiscal, copia de los registros correspondientes y títulos de depósito judicial correspondientes. Líbrense los oficios de rigor.
<b>Nota:</b> Se debe advertir en los oficios que en los procesos de responsabilidad fiscal, no existen las figuras de demandantes y demandados, por lo que deberán tener en cuenta que los intervinientes son la Contraloría de Bogotá (indicar dependencia competente) con NIT y los presuntos responsables: (indicar nombre completo) identificado con la cédula de ciudadanía No.
Quinto: Limitar la medida cautelar a la suma de (tener en cuenta lo señalado en los Artículo 12 de la Ley 610 de 2000 y 103 de la 1474 de 2011)
Sexto: Notificar el presente auto en las condiciones establecidas en el Artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, una vez se hayan hecho efectivas las medidas cautelares que mediante la presente providencia

se decretan.



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 77 de 170

Séptimo: Las medidas cautelares ordenadas en el presente Auto, tendrán vigencia durante el presente proceso de responsabilidad fiscal y si es del caso, hasta la jurisdicción coactiva, en el evento de ejecutoriarse el fallo con responsabilidad fiscal.

Octavo: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, (dependiendo de la instancia en la que se tramite el proceso) una vez registrada la medida en las oficinas pertinentes y surtida la notificación del acto administrativo, los cuales se podrán interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, ante (incluir la (s) dependencia (s) correspondientes, según resolución de competencias vigente).

**Nota:** Se deben incorporar todos los documentos relacionados con el trámite de las medidas cautelares en cuaderno separado, incluido el auto que las decreta.

# NOTÍFIQUESE Y CUMPLÁSE

Nombre y Firma
Director, Subdirector o Gerente

Proyectó: Nombre completo del profesional sustanciador (Arial 8).

**Nota:** La notificación se hace por estado, una vez recibida la información de registro de la medida cautelar (o una vez se haga efectiva la medida cautelar) Artículo 41 Numeral 7 de la Ley 610 de 2000 y por estrados según lo señalado en los Artículos 99 y 103 de la Ley 1474 de 2011.



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 78 de 170

											CESACIÓN	DE	LA	<b>ACCIÓN</b>
<b>FISCAL</b>	<b>POR</b>	P	AGO C	REIN	<b>TEGRO</b>	DE BI	IENES	(SEC	SÚN CORRE	SP	ONDA).			



FORMATO AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL POR PAGO O REINTEGRO DE BIENES (SEGÚN CORRESPONDA). Código formato: PRFJC-02-09 Versión 8.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0 Página X de Y

AUTO No. \_\_\_\_\_ POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA CESACIÓN DE ACCION FISCAL POR PAGO O REINTEGRO DE BIENES (SEGÚN CORRESPONDA).

Proceso de Responsabilidad Fiscal Nº

کنینظمط بر	foobo	
Ciudad \	/ iecna	

Procede el Director, Subdirector o Gerente del Proceso de Responsabilidad Fiscal, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 268, numeral 5° y 272 de la Constitución Política, las Leyes 610 del 15 de agosto de 2000 y 1474 del 12 de julio de 2011 Acuerdo Distrital 664 del 28 de marzo de 2017 por el cual se modificó parcialmente el Acuerdo Distrital 658 del 21 de diciembre de 2016 (se indica el Acuerdo vigente de la estructura orgánica e interna y el que fija funciones de las dependencias de la Contraloría de Bogotá, D.C.) y la Resolución Reglamentaria (competencia vigente), procede a decretar la cesación de la acción fiscal por pago, dentro del proceso de responsabilidad fiscal No\_\_\_\_\_\_, adelantado en \_\_\_\_\_(Entidad)\_\_\_\_\_, basado en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

Se debe colocar la historia y/ cronología del antecedente (Hallazgo Fiscal, Indagación Preliminar, Denuncia o Queja, del Dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control indicando los memorandos y/oficios con sus fechas de remisión o cómo la dependencia tuvo conocimiento y trámite.

#### **HECHOS:**

Descripción fáctica que menciona el Hallazgo Fiscal, Indagación Preliminar, Denuncia o Queja, del Dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, donde se describe las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que han ocurrido los hechos irregulares fiscales que permiten determinar la configuración del daño patrimonial (fls.).

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Como fundamentos de derecho, se invocan las siguientes normas:

- Artículos 267 y 268 numeral 5º de la Constitución Política de Colombia.
- Ley 610 de 2000 por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 79 de 170

- Artículos 106 a 120 de la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Relacionar la normatividad concerniente al objeto y hechos materia de la investigación fiscal.

#### **ACTUACIONES PROCESALES:**

(En este acápite se relacionan sucintamente las actuaciones procesales proferidas dentro del proceso de responsabilidad fiscal).

#### RELACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA:

(Se identifican y relacionan todos los medios probatorios allegados e incorporados con el Antecedente y los recaudados en desarrollo del proceso de responsabilidad fiscal)

Obran como pruebas en la presente actuación las siguientes:

- L	as apor	tadas d	con e	el Hallazgo	Fiscal,	indagación	preliminar	No	,	proferido	por el
			(	(fls.).							

- Las decretadas y practicadas en el curso del proceso, así como las aportadas por los implicados fiscales, las cuales se relacionan a continuación:
  - Documentales relacionar las que interesen para tomar la decisión indicando en que folios se encuentran
  - Testimoniales: Relacionar todas las que se practiquen dentro del proceso indicando en que folios se encuentran.
  - Visita Especial \_\_\_\_\_ (vista a folios)
  - Dictamen pericial o informe técnico emitido el por (visto a folios)
  - Otras.

#### **CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:**

(Motivar los hechos investigados y valorar integralmente las pruebas en relación con el pago o resarcimiento efectuado, para dar aplicación al Artículo 111 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 que dispone la procedencia de la cesación de la acción fiscal).

#### **MEDIDAS CAUTELARES**

Respecto de las medidas cautelares, el Despacho solicitó información sobre los bienes del implicado, pero no decretó ninguna medida de embargo, por cuanto no existía suficiente certeza de la ocurrencia del daño patrimonial.

En caso de haberse decretado, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares de los bienes, vehículos, cuentas bancarias, sueldos y/o el endoso de los títulos de depósitos judicial, según corresponda.



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 80 de 170

(Solamente procederá el levantamiento de las medidas cautelares, hasta que se resuelva el grado de consulta y se encuentre ejecutoriado el auto, caso en el cual se oficiará a las entidades respectivas).

# **DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE** Se ordenará la desvinculación de la compañía de seguros con NIT vinculada con ocasión de la póliza No. (incluir datos relacionados con fecha de expedición, amparos, anexos, vigencia, valor asegurado). **DEL GRADO DE CONSULTA** Teniendo en cuenta que mediante el presente auto se determinó cesar la acción fiscal por pago, procede la aplicación del Artículo 18 de la Ley 610 de 2000, que establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio, razón por la cual se remitirá al superior inmediato una vez notificado (remitir a la dependencia que corresponda según resolución de competencias) En mérito de lo anteriormente expuesto, **RESUELVE:** PRIMERO. Cesar la acción fiscal por pago en cuantía de \$\_\_\_\_\_ o resarcimiento del bien por valor respecto del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. , adelantado en (nombre de la Entidad afectada) y en consecuencia ordenar el archivo a favor de (señalar el nombre de las personas implicadas, con identificación y cargo), por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. SEGUNDO. Notificar por estado la presente decisión de conformidad con el Artículo 106 de la Ley 1474 de 2011. **TERCERO:** Contra esta providencia no procede recurso alguno. CUARTO. Por Secretaría Común, proceder a:

• Enviar el expediente para conocer en Grado de consulta, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 610 de 2000 (se remitirá a la dependencia competente según la resolución de competencias vigente).



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 81 de 170

<ul> <li>Informar el resultado del presente proceso de responsabilidad fiscal en la relación mensual que se envía al Señor Alcalde Mayor, al Señor Personero de Bogotá y al Honorable Concejo, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 111 del Decreto Ley 1421 de 1993.</li> <li>Remitir copia del Acto Administrativo a la correspondiente Dirección Sectorial, para su conocimiento y al Representante legal de la entidad.</li> </ul>
Levantar las medidas cautelares decretadas mediante Auto No de fecha de los bienes Líbrense los oficios respectivos a las autoridades competentes.
<ul> <li>Ordenar el traslado de copia de las diligencias a (las autoridades competentes, si hay lugar a ello, de conformidad con el Artículo 21 de la Ley 610 de 2000 - Procuraduría, Fiscalía, Dirección Financiera, Oficina de Contabilidad, entre otras).</li> </ul>
<ul> <li>En firme este auto y una vez adelantados todos los trámites ordenados en el mismo, remitir al expediente para su archivo físico de conformidad con los procedimientos vigentes de gestión documental.</li> </ul>
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.
Firma, nombre de Director o Subdirector o Gerente según sea el caso
Proyectó: Nombre completo del profesional comisionado (Letra arial 8) Revisó: Nombre completo del profesional comisionado (Letra arial 8)

Para el trámite de los recursos se debe tener en cuenta las competencias (resolución vigente) y las

cuantías, de conformidad con el Artículo 110 Ley 1474 de 2011.



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 82 de 170

# ANEXO No. 10. AUTO POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

	10	
-	90 ston	-
	CONTRALDRÍA DE RECOTA DO	

## FORMATO AUTO POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Código formato: PRFJC-02-10

Versión 8.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0 Página X de Y

AUTO No	POR EL CUAL SE ARCHIVA UN PROCESO DE RESPONSABILIDAI
	FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal Nº \_\_\_\_\_

Ciudad	y fecha			

Procede el Director, Subdirector o Gerente del Proceso de Responsabilidad Fiscal, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 267, 268, numeral 5º y 272 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 610 del 15 de agosto de 2000 y 1474 del 12 de julio de 2011, Acuerdo Distrital 664 del 28 de marzo de 2017, por el cual se modificó parcialmente el Acuerdo Distrital 658 del 21 de diciembre de 2016 (se indica el acuerdo vigente de la estructura orgánica e interna y el que fija funciones de las dependencias de la Contraloría de Bogotá, D.C.), y la Resolución Reglamentaria (competencia vigente), proferida por el Contralor de Bogotá D.C., de conformidad con los Artículos 46 y 47 de la Ley 610 de 2000 a proferir Auto por medio del cual se archiva el proceso No.\_\_\_\_\_\_\_\_, con fundamento en los siguientes,

#### **ANTECEDENTE**

Se debe colocar la historia y/ cronología del antecedente (Hallazgo Fiscal, Indagación Preliminar, Denuncia o Queja, del Dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control indicando los memorandos y/oficios con sus fechas de remisión o cómo la dependencia tuvo conocimiento y trámite.

#### **HECHOS:**

Descripción fáctica que menciona el Hallazgo Fiscal, Indagación Preliminar, Denuncia o Queja, del Dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, donde se describe las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que han ocurrido los hechos irregulares fiscales que permiten determinar la configuración del daño patrimonial (fls. ).



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 83 de 170

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Como fundamentos de derecho, se invocan las siguientes normas:

- Artículos 267 y 268 numeral 5º de la Constitución Política de Colombia.
- Ley 610 de 2000 por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.
- Artículos 106 a 120 de la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Relacionar la normatividad concerniente al objeto y hechos materia de la investigación fiscal.

#### **ACTUACIONES PROCESALES:**

(En este acápite se relacionan sucintamente las actuaciones procesales proferidas dentro del proceso de responsabilidad fiscal.

#### RELACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA:

(Se identifican y relacionan todos los medios probatorios allegados e incorporados con el antecedente y los recaudados en desarrollo del proceso de responsabilidad fiscal)

Obran como pruebas en la presente actuación las siguientes:



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 84 de 170

- Las aportadas con el Hallazgo Fiscal, indagación preliminar No, proferido por el (fls.).
- Las decretadas y practicadas en el curso del proceso, así como las aportadas por los implicados fiscales, las cuales se relacionan a continuación:
<ul> <li>Documentales relacionar las que interesen para tomar la decisión indicando en que folios se encuentran</li> <li>Testimoniales: Relacionar todas las que se practiquen dentro del proceso indicando en que folios se encuentran.</li> <li>Visita Especial (vista a folios)</li> </ul>
<ul> <li>Visita Especial (vista a folios)</li> <li>Dictamen pericial o informe técnico emitido el por (visto a folios)</li> <li>Otras.</li> </ul>
CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:
Se presentará un análisis secuencial cronológico y ordenado de los hechos explicando en que consistieron las irregularidades, las circunstancias de modo, tiempo y lugar, las cuales deben estar debidamente probadas, indicando las normas jurídicas aplicables (se deben indicar los folios).
Para el análisis de los medios de prueba se tendrá en cuenta el principio de apreciación integral de las pruebas indicado en el Artículo 26 de la Ley 610 de 2000.
Se debe realizar análisis de los elementos que estructuran la responsabilidad fiscal (Artículo 5º Ley 610 de 2000) para concluir con la decisión de archivo de conformidad con las causales señaladas en el Artículo 47 de la Ley 610 de 2000.
MEDIDAS CAUTELARES
Respecto de las medidas cautelares, el Despacho solicitó información sobre los bienes del implicado, pero no decretó ninguna medida de embargo, por cuanto no existía suficiente certeza de la ocurrencia del daño patrimonial.
En caso de haberse decretado, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares de los bienes, vehículos, cuentas bancarias, sueldos y/o el endoso de los títulos de depósitos judicial, según corresponda.
(Solamente procederá el levantamiento de las medidas cautelares, hasta que se resuelva el grado de consulta y se encuentre ejecutoriado el auto, caso en el cual se oficiará a las entidades respectivas).
DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE
Se ordenará la desvinculación de la compañía de seguros con NIT vinculada con ocasión de la póliza No(incluir datos relacionados con fecha de expedición, amparos, anexos, vigencia, valor asegurado).

279

**DEL GRADO DE CONSULTA** 



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

adelantado en la (Entidad), con

Versión: 8.0

Página 85 de 170

Teniendo en cuenta que mediante el presente auto se determinó archivar el proceso de responsabilidad fiscal, procede la aplicación del Artículo 18 de la Ley 610 de 2000, que establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio, razón por la cual se remitirá al superior inmediato una vez notificado (remitir a la dependencia que corresponda según resolución de competencias)

En virtud de lo expuesto, este Despacho

PRIMERO. Archivar el Proceso de Responsabilidad Fiscal Nº

#### **RESUELVE**

Nit Nº en cuantía (letras y números) en el que venían vinculados los señores, identificados con cédula de ciudadanía No y,
respectivamente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído. (Si es una unión temporal o un consorcio debe citarse las personas naturales o jurídicas que la integran)
SEGUNDO. Desvincular conforme al numeral anterior a la Compañía de Seguros, en su calidad de tercero civilmente responsable, con Nit, con ocasión de la póliza No, valor asegurado, amparo, vigencia
TERCERO. Notificar por Estado el presente auto, en los términos del Artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.
CUARTO. Contra esta providencia no procede recurso.
QUINTO. En el evento que con posterioridad aparecieren nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo o se demuestre que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 610 de 2000.
SÉXTO. Por Secretaria Común en firme esta providencia proceder a:
<ul> <li>Enviar el expediente para conocer en grado de consulta, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 610 de 2000 (se remitirá a la dependencia competente según la resolución de competencias vigente).</li> </ul>
<ul> <li>Informar el resultado del presente proceso de responsabilidad fiscal en la relación mensual que se envía al Señor Alcalde Mayor, al Señor Personero de Bogotá y al Honorable Concejo, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 111 del Decreto Ley 1421 de 1993.</li> </ul>
<ul> <li>Remitir copia del acto administrativo a la correspondiente Dirección Sectorial, para su conocimiento y al representante legal de la entidad.</li> </ul>
<ul> <li>Levantar las medidas cautelares decretadas mediante Auto No de fecha  de los bienes Líbrense los oficios respectivos a las autoridades competentes.</li> </ul>



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 86 de 170

- Ordenar el traslado de copia de las diligencias a (...las autoridades competentes, si hay lugar a ello de conformidad con el Artículo 21 de la Ley 610 de 2000 Procuraduría, Fiscalía, Dirección Financiera, Oficina de Contabilidad, otras).
- En firme este auto y una vez adelantados todos los trámites ordenados en el mismo, remitir al
  expediente para su archivo físico de conformidad con los procedimientos vigentes de gestión
  documental.

## NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nombre completo, firma y cargo del funcionario competente

Proyectó: Nombre completo del profesional sustanciador (Arial 8).

**Nota:** Para el trámite de los recursos se debe tener en cuenta las competencias (resolución vigente) y las cuantías de conformidad con el Artículo 110 Ley 1474 de 2011.

(Notificación por estado según Artículo 106 Ley 1474 de 2011).

# ANEXO No. 11. AUTO DE IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL



# FORMATO AUTO DE IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Código formato: PRFJC-02-11

Versión 8.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Pagina X de Y

AUTO Nº	_ DE IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de R	Responsabilidad Fiscal Nº

Lugar, fecha



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 87 de 170

Procede el Director, Subdirector o Gerente del Proceso de Responsabilidad Fiscal, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 267, 268, numeral 5º y 272 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 610 del 15 de agosto de 2000 y 1474 del 12 de julio de 2011 Acuerdo Distrital 664 del 28 de marzo de 2017 por el cual se modificó parcialmente el Acuerdo Distrital 658 del 21 de diciembre de 2016 (se indica el Acuerdo vigente de la estructura orgánica e interna y el que fija funciones de las dependencias de la Contraloría de Bogotá), y la Resolución Reglamentaria (competencia vigente), proferida por el Contralor de Bogotá D.C., de conformidad con los Artículos 46 y 48 de la Ley 610 procede a imputar responsabilidad fiscal en el Proceso de Responsabilidad Fiscal No.\_\_\_\_\_\_\_, con fundamento en los siguientes,

#### **ANTECEDENTE**

Se debe colocar la historia y/ cronología del antecedente (Hallazgo Fiscal, Indagación Preliminar, Denuncia o Queja, del Dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control indicando los memorandos y/oficios con sus fechas de remisión o cómo la dependencia tuvo conocimiento y trámite.

#### **HECHOS:**

Descripción fáctica que menciona el Hallazgo Fiscal, Indagación Preliminar, Denuncia o Queja, del Dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, donde se describe las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que han ocurrido los hechos irregulares fiscales que permiten determinar la configuración del daño patrimonial (fls. ).

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Como fundamentos de derecho, se invocan las siguientes normas:

- Artículos 267 y 268 numeral 5º de la Constitución Política de Colombia.
- Ley 610 de 2000 por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.
- Artículos 106 a 120 de la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Relacionar la normatividad concerniente al objeto y hechos materia de la investigación fiscal.

#### **ENTIDAD AFECTADA**

Se relaciona la entidad que resultó afectada.

#### PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

Se relacionan los vinculados en calidad de presuntos responsables, indicando el nombre completo, identificación y calidad en la que actuó en los hechos irregulares generadores de detrimento patrimonial.

#### **ACTUACIONES PROCESALES**



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 88 de 170

(En este acápite se relacionan sucintamente las actuaciones procesales proferidas dentro del proceso de responsabilidad fiscal).

#### RELACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

(Se identifican y relacionan todos los medios probatorios allegados e incorporados con el Antecedente y los recaudados en desarrollo del proceso de responsabilidad fiscal)

Obran como pruebas en la presente actuación las siguientes:

- Las aportadas con el Hallazgo Fiscal, indagación preliminar No. \_\_\_\_\_\_, proferido por el \_\_\_\_\_\_, (fls.).
- Las decretadas y practicadas en el curso del proceso, así como las aportadas por los implicados fiscales, las cuales se relacionan a continuación:
  - Documentales relacionar las que interesen para tomar la decisión indicando en que folios se encuentran
  - Testimoniales: Relacionar todas las que se practiquen dentro del proceso indicando en que folios se encuentran.
  - Visita Especial \_\_\_\_\_\_ (vista a folios)
  - Dictamen pericial o informe técnico emitido el \_\_\_ por \_\_\_\_ (visto a folios)
  - Otras.

#### **CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Se presentará un análisis secuencial cronológico y ordenado de los hechos y situaciones debidamente probados relacionando en debida forma las situaciones de hecho con las normas jurídicas aplicables) (Dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 48 de la Ley 610 de 2000).

En consideración al acervo probatorio recopilado, analizado y teniendo en cuenta las responsabilidades establecidas, los funcionarios competentes confrontarán los hechos demostrados con las normas violadas que originan el daño fiscal.

(Se tendrá en cuenta el principio de apreciación integral de las pruebas indicado en el Artículo 26 de la Ley 610 de 2000)

Análisis y acreditación de los elementos que estructuran la responsabilidad fiscal (Artículo 5º Ley 610 de 2000) para concluir con la decisión de imputación de responsabilidad fiscal.

En el elemento daño, se debe explicar cómo se causó, su cuantificación, teniendo en cuenta el Artículo 6º de la Ley 610 de 2000.

Respecto a la culpabilidad, debe observarse lo señalado en el Artículo 5º de la Ley 610 de 2000; así mismo, es necesario realizar análisis de la responsabilidad fiscal de cada uno de los presuntos responsables fiscales, con la correspondiente valoración probatoria, estableciendo a qué título responden, es decir, si actuaron con dolo o culpa grave y en los casos que aplique, señalar las causales consagradas en el Artículo 118 de la Ley 1474 de 2011.



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 89 de 170

Igualmente, se debe realizar si se les imputa responsabilidad individual y de manera solidaria, en este último caso tener en cuenta lo señalado en el Artículo 119 de la Ley 1474 de 2011.

MEDIDAS CAUTELARES
Respecto de las medidas cautelares, el Despacho solicitó información sobre los bienes del implicado, pero no decretó ninguna medida de embargo, por cuanto no se encontró información patrimonial positiva.
Caso contrario se indica el Despacho solicitó información sobre los bienes del implicado, y las decretó en cuaderno separado mediante autos Nos (fls.)
Si el auto que se profiere es mixto, solamente procederá el levantamiento de las medidas cautelares, en el evento de archivar a favor de alguno (s) de los implicado (s) fiscal (es), pero solo procede hasta que se resuelva el grado de consulta y se encuentre ejecutoriado el auto, caso en el cual se oficiará a las entidades respectivas.
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE
Se señala la compañía de seguros con NIT vinculada con ocasión de la póliza No (incluir datos relacionados con fecha de expedición, amparos, anexos, vigencia, valor asegurado, porcentaje que asegura, condiciones generales y específicas).
INSTANCIAS
Según el Artículo 110 de la Ley 1474 de 2011, se establece según certificación expedida por (la entidad afectada), en la que se indica que para el año la menor cuantía para contratar estaba fijada en
Por lo anterior, el daño patrimonial asciende a la suma de(letras y números, observándose que el proceso ordinario de responsabilidad fiscal es ( indicar si es de única instancia o doble instancia).
<b>Nota:</b> En los casos en los cuales a la entidad afectada no se le aplica el Estatuto de Contratación Estatal, el proceso se adelantará por el trámite de doble instancia, salvo que el Manual de Contratación de la entidad afectada, establezca modalidades y cuantías para contratar, caso en el cual se aplicarán las reglas del Artículo 110 de la Ley 1474 de 2011.
DEL GRADO DE CONSULTA
<b>Nota</b> . Procede cuando el auto es mixto y se ordena respecto a quienes se les archiva.
El Artículo 18 de la Ley 610 de 2000 reza: "Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta

El Artículo 18 de la Ley 610 de 2000 reza: "Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un Apoderado de oficio".



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 90 de 170

Por Secretaría Común, una vez notificado el auto remítase el expediente a la Dirección competente
En virtud de lo expuesto,
RESUELVE:
<b>PRIMERO:</b> Imputar Responsabilidad Fiscal en cuantía de en (letras y números) a (os) señor (s) identificado (s) con la cédula de ciudadanía No, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal Nº adelantado en la (Entidad afectada), con NIT, conforme a lo expuesto en el proveído.
SEGUNDO: Llamar a responder a la Compañía de Segurosen su condición de tercero civilmente responsable, conforme a lo dispuesto por el Artículo 44 de la Ley 610 de 2000, quien ampara al señor Identificado con cédula de ciudadanía No en su condición de o al contrato No conforme a la póliza No (en el amparo de) con vigencia del en cuantía de \$, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
<b>TERCERO:</b> Notificar personalmente el presente Auto de conformidad con el Artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 a los señores (imputados y/o sus apoderados especiales o de oficio, al garante en su calidad de tercero civilmente responsable, indicando nombre completo, identificación, domicilio tanto del (los) implicados, como de la compañía de seguros. (En caso de no comparecer personalmente se debe notificar conforme a los Artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011
CUARTO: Tramitar en (única o doble instancia) el Proceso de Responsabilidad Fiscal No, conforme a la parte considerativa de esta providencia.
<b>QUINTO:</b> Correr traslado del presente Auto por el término de diez (10) días al (los) imputado (s), apoderados especiales y de oficio, en aplicación del Artículo 50 de la Ley 610 de 2000, término durante el cual permanecerá el expediente en la Secretaría de este Despacho a disposición para consulta.
<b>SEXTO:</b> En el evento de ser auto mixto (archivo) remitir a consulta de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 610 de 2000.
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Firma, nombre Director, Subdirector, Gerente
Proyectó: Nombre completo del profesional sustanciador (Arial 8).

**Nota:** Si la providencia no se hubiere podido notificar personalmente a los implicados que no estén representados por apoderado, surtida la notificación por aviso se les designará apoderado de oficio en cumplimiento del Artículo 49 de la Ley 610 de 2000.



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 91 de 170

## ANEXO No. 12. DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

90 Sour
DEFECCIA DE

#### FORMATO DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN **PERSONAL**

Código formato: PRFJC-02-12

Versión 8.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página X de Y

#### **MODELO 1**

## DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL AUTO DE APERTURA PROCESO DE **RESPONSABILIDAD FISCAL ORDINARIO**

Proceso de Responsabilidad Fiscal Nº\_\_\_\_\_

En Bogotá, D.C. a los se hizo presente en la Secretaría Común de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal y/o Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, Dirección de Reacción Inmediata (según corresponda), el señor (a), en su calidad de presunto implicado, con cédula de ciudadanía No y /o apoderado especial doctor, con T, .P. No del C.S.J , a quien se le notifica personalmente y se le hizo entrega de fotocopia completa, formal y gratuita del Auto de Apertura de fecha,, proferido dentro del citado Proceso de Responsabilidad Fiscal, adelantando en la entidad, informándole que contra el auto de apertura no procede
recurso alguno, de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 610 de 2000.
Para Constancia se firma,
Notificado en calidad de C.C Tarjeta Profesional Dirección notificación Teléfono:
De conformidad con el Artículo 116 de la Ley 1474 de 2011, <b>autorizo</b> la notificación personal de las providencias señaladas en el Artículo 106, vía fax o correo electrónico: Si No
Correo Electrónico Número de FAX
Notificador: Nombre Firma
Secretaría Común (según corresponda) Fecha de versión libre
Correo institucional: (Se debe colocar el correo según la dependencia competente)



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 92 de 170

#### **MODELO 2**

# DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO DE IMPUTACIÓN.

Proceso de Responsabilidad Fiscal Nº
En Bogotá, D.C. a los se hizo presente en la Secretaría Común de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal y/o Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, Dirección de Reacción Inmediata (según corresponda), el señor (a) con cédula de ciudadanía No en
su calidad de implicado fiscal y/o su apoderado especial (de oficio), con T, .P. No del C.S.J, a quien se le notifica personalmente y se entrega fotocopia completa, formal y gratuita, del AUTO DE IMPUTACIÓN Nº de fecha dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal adelantado por el manejo de recursos en la entidad, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 610 de 2000, para presentar los argumentos de defensa frente a las imputaciones presentadas.
Igualmente se le hace saber, que el Proceso de Responsabilidad Fiscal No, permanecerá en el Despacho de la Secretaría Común. El término señalado correrá a partir del día siguiente de esta notificación.
Para Constancia se firma,
Notificado en calidad de C.C Tarjeta Profesional Dirección notificación Teléfono:
Para Constancia se firma,
Notificado en calidad de C.C Tarjeta Profesional Dirección notificación Teléfono:
De conformidad con el Artículo 116 de la Ley 1474 de 2011, <b>autorizo</b> la notificación personal de las providencias señaladas en el Artículo 106, vía fax o correo electrónico: Si No
Correo Electrónico Número de FAX
Notificador: Nombre Firma
Secretaría Común (según corresponda)

**Correo institucional:** (Se debe colocar el correo según la dependencia competente)



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 93 de 170

#### **MODELO 3**

## DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL FALLO

Proceso de Responsabilidad Fiscal Nº
En Bogotá, D.C. a los Se hizo presente en la Secretaría Común de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal y/o Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, Dirección de Reacción Inmediata (según corresponda), el señor (a) con cédula de ciudadanía No, en su calidad
de implicado fiscal y/o con su apoderado especial (o de oficio), con T, .P. No del C.S.J, a quien se le notifica personalmente y se entrega fotocopia completa, formal y gratuita del FALLO Nº, de dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario adelantado en la entidad, por el manejo de recursos de Informándole que contra el mismo proceden los recursos de Ley (según Instancia), advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (5) días hábiles para ello, de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.
Igualmente se le hace saber, que el Proceso de Responsabilidad Fiscal No, permanecerá en el Despacho de la Secretaría Común. El término señalado correrá a partir del día siguiente de esta notificación.
Para constancia firman,  Notificado en calidad de  C.C  Tarjeta Profesional  Dirección notificación
Teléfono:  De conformidad con el Artículo 116 de la Ley 1474 de 2011, <b>autorizo</b> la notificación personal de las providencias señaladas en el Artículo 106, vía fax o correo electrónico: Si No
Correo Electrónico Número de FAX
Notificador: Nombre Firma
Secretaría Común (según corresponda)
Correo institucional: (Se debe colocar el correo según la dependencia competente)



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 94 de 170

## ANEXO No. 13. AUTO POR EL CUAL SE AUTORIZAN COPIAS

7	90 300
	DEROCOTA NO

#### FORMATO AUTO POR EL CUAL SE AUTORIZAN COPIAS

Código formato: PRFJC-02-13 Versión 8.0 Código documento: PRFJC-02 Versión: 8.0 Página X de Y

## **AUTO POR EL CUAL SE AUTORIZAN COPIAS**

Proceso de Responsabilidad Fiscal N°
Ciudad y fecha
Conforme a la solicitud que antecede, elevada por el implicado(o su apoderado), por secretaría, procédase a la expedición y entrega de las copias requeridas, advirtiendo de la reserva legal.
CÚMPLASE
Firma Director, Subdirector o Gerente
Proyectó: Nombre completo del profesional sustanciador (Arial 8).



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 95 de 170

### ANEXO No. 14. AUTO POR EL CUAL SE DECRETAN PRUEBAS

7	90 ston
	DE ROCOTA DO

# FORMATO AUTO POR EL CUAL SE DECRETAN PRUEBAS

Código formato: PRFJC-02-14
Versión 8.0
Código documento: PRFJC-02
Versión: 8.0
Página X de Y

AUTO POR EL CUAL SE DECRETAN PRUEBAS (De oficio o a solicitud de los sujetos procesales y/o se niegan)
Proceso de Responsabilidad Fiscal Nº
Ciudad y fecha
El Director, Subdirector o Gerente del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., en ejercicio de las atribuciones legales conferidas en las Leyes 610 de agosto 15 de 2000 y 1474 de 2011 y la Resolución Reglamentaria (de competencia vigente), y
CONSIDERACIONES:
Que en este Despacho se adelanta el proceso de responsabilidad fiscal Noante en contra de (fls. )
(Deberá argumentarse la razón de su decreto, bien porque lo solicitan los sujetos procesales o porque el Despacho considera necesario decretarlas de oficio).
Es necesario estudiar, la conducencia, pertinencia y utilidad de la prueba, aspectos que conducen al esclarecimiento de los hechos y en aplicación del principio de economía procesal que debe aplicarse en las actuaciones administrativas.
Respecto a los medios de prueba solicitados por los presuntos implicados o sus apoderados, debe analizar la conducencia, la pertinencia y la utilidad, explicando las razones por las cuales se acepta y en consecuencia se ordenará su decreto y práctica.
Si los presuntos implicados o sus apoderados allegaron medios de prueba, se incorporar al expediente explicando las razones que ellos aducen.
Si las pruebas no se encuentran debidamente motivadas o no reúnen los requisitos de conducencia, pertinencia y utilidad, se niegan y en tal caso proceden los recursos de ley.

En mérito de lo expuesto,

esclarecimiento de los hechos y desarrollo de la actuación.

Cuando los medios probatorios son decretados de oficio, se debe explicar las razones en las que necesariamente debe primar el análisis de la conducencia, pertinencia y utilidad para el



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 96 de 170

#### **RESUELVE:**

Primero: Decretar la (s) prueba (s) de conformidad con la parte motiva del presente auto.

Segundo: Rechazar conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto la práctica de los siguientes medios de prueba (Relacionar)

Tercero: Incorporar y tener como medios de prueba para el presente proceso de responsabilidad fiscal los siguientes:

Relacionar los doci	um	entos o cua	Iqui	er r	nedio de pru	ueba,	alleg	ado	os median	te oficio	de
fecha,	0	entregado	en	la	exposición	libre	por	el	presunto	implicado	 
realizada el		·									

Cuarto: Notificar por estado de conformidad con el Artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, haciéndole saber a los sujetos procesales que proceden los recursos de reposición y apelación en caso de rechazo de los medios probatorios.

# NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma, nombre Director, Subdirector, Gerente

Nota: Debe contemplarse lo señalado en el Artículo 107 de la Ley 1474 de 2011, sobre la preclusividad de los plazos en el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal; así mismo, lo señalado en los Artículos 22 al 32 de la Ley 610 de 2000 y 114, 115, 116 y 117 de la Ley 1474 de 2011, todos relacionados con el tema de pruebas.

Contra los autos de prueba que decreten pruebas de oficio o que se concedan las solicitadas por los presuntos implicados y sus apoderados, se indica que no procede recurso alguno.

Notificación por estado Artículo 106 Ley 1474 de 2011.



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 97 de 170

# ANEXO No. 15. AUTO POR EL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA (O SE ACEPTA PODER) A UN APODERADO

7	90 300
	DERICOTA XC

### FORMATO AUTO POR EL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA A UN APODERADO

Código formato: PRFJC-02-15 Versión 8.0 Código documento: PRFJC-02 Versión: 8.0 Página X de Y

# AUTO POR EL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA (O SE ACEPTA PODER) A UN APODERADO

Proceso de Responsabilidad Fiscal Nº (o Coactivo, según corresponda)
Ciudad y fecha
El Director, Subdirector o Gerente de la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal o Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría de Bogotá D.C., en ejercicio de las atribuciones legales conferidas en las Leyes 610 de agosto 15 de 2000 y 1474 de 2011 ( para el PRF) y Artículo 90 y siguientes de la Ley 42 de 1993, Ley 1066 de 2006 y su Decreto Reglamentario 4473 de 2006, Estatuto Tributario Nacional, Ley 1564 del 2011 y Ley 1437 de 2011 (para coactiva) y la Resolución Reglamentaria (de competencias vigente), y teniendo en cuenta el escrito allegado al proceso, donde el presunto responsable, señor, portador de la CC Nº de fecha, confiere poder al Doctor, identificado con la cédula de ciudadanía No y tarjeta profesional No para que lo represente dentro del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal, por la afectación de los recursos en la entidad hasta su culminación, este Despacho le reconoce personería para actuar conforme al poder conferido.
NOTIFÍQUESE
Nombre y Firma Director, Subdirector o Gerente
Proyectó: Nombre completo del Profesional Comisionado (Arial 8).
<b>Nota:</b> Para el tema de apoderados y poderes tener en cuenta lo señalado en los Artículos 73 al 81 del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012
Notificación por estado Artículo 106 Ley 1474 de 2011.



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 98 de 170

## ANEXO No. 16. DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

4	
/	( • )
	90 377
2	ONTRALDRÍA DE ESCOTA DO

# FORMATO DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código formato: PRFJC-02-16

Versión 8.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0 Página X de Y

### **AVISO**

Proceso de Responsabilidad Fiscal N º
Investigado: Auto que se notifica Fecha Autoridad que lo expide
El (la) suscrito (a) secretario (a) común o funcionario competente
<b>Nota:</b> Se debe anexar copia completa del acto administrativo que se notifica. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica de la entidad y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad, por el término de cinco (5) días hábiles así:
El presente Aviso se fija por el término de cinco (5) días hábiles en lugar visible de la secretaría, a las 8 a.m. de hoy de (año), advirtiendo que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso
Nombre del Funcionario del funcionario de Secretaría Común Cargo  Vencidos los cinco (5) días se debe consignar lo siguiente:
Siendo las (hora) de hoy de (año), se desfija el presente Aviso.

Nombre y firma del funcionario de Secretaría Común o el competente.



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 99 de 170

# ANEXO No. 17. AUTO POR EL CUAL SE DECIDE SOBRE LA PETICIÓN DE PRUEBAS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY 610 DE 2000

7	90. 300
	DE ROCOTA DO

## FORMATO AUTO POR EL CUAL SE DECIDE SOBRE LA PETICIÓN DE PRUEBAS DEL ART 51 DE LA LEY 610 DE 2000

Código formato: PRFJC-02-17 Versión 8.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0 Página X de Y

# AUTO POR EL CUAL SE DECIDE SOBRE LA PETICIÓN DE PRUEBAS DEL ARTÍCULO 51 LEY 610 DE 2000

010 02 2000
Proceso de Responsabilidad Fiscal Nº Bogotá,
El Director, Subdirector, Gerente del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., en ejercicio de las atribuciones legales conferidas en la Leyes 610 de agosto 15 de 2000 y 1474 de 2011 y la Resolución Reglamentaria (de competencias vigente) y de conformidad con la solicitud de los presuntos implicados, quienes presentaron argumentos de defensa en tiempo y solicitaron y aportaron pruebas, procede el Despacho a decidir sobre la petición de pruebas visible a folios
CONSIDERACIONES
En el memorial de exculpación presentado por el Sr aporta y solicita la práctica de las siguientes pruebas:
Documentales     Testimoniales (Debe tenerse en cuenta la conducencia, la pertinencia y la utilidad, para efectos de decretar las pruebas pedidas; que tiendan a esclarecer el hecho materia del proceso y la responsabilidad de los imputados o responsables eventuales)
Este Despacho, al analizar las pruebas solicitadas frente a la imputación de responsabilidad fiscal y los fundamentos del implicado en sus exculpaciones para solicitarlas, considera procedente decretarlas y practicarlas (observando los procedimientos vigentes para cada prueba).
En caso de negarlas fundamentar las razones de su no decreto, advirtiendo que se conceden los recursos de ley (según instancia tener en cuenta lo señalado en el Artículo 110 de la Ley 1474 de 2011). Cuando los medios probatorios son decretados de oficio, se debe explicar las razones en las que
necesariamente debe primar el análisis de la conducencia, pertinencia y utilidad para el esclarecimiento de los hechos y desarrollo de la actuación.
Si los presuntos implicados o sus apoderados allegaron medios de prueba, se incorporar al

Por lo expuesto,

expediente explicando las razones que ellos aducen.



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 100 de 170

### **RESUELVE:**

Primero: Decretar la (s) prueba (s) de conformidad con la parte motiva del presente auto. Librar los oficios correspondientes.

Segundo: Rechazar conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto la práctica de los siguientes medios de prueba (Relacionar)

Tercero: Incorporar y tener como medios de prueba, dándoles el valor legal que les corresponde, los documentos aportados por (relacionarlos)

Cuarto. Notificar por estado el contenido del presente auto, de conformidad con el Artículo 51 de la Ley 610 de 2000, haciéndole saber a los imputados y sus apoderados que contra la presente providencia proceden los recursos de reposición y apelación (según la instancia en que se tramite el proceso), para aquellos medios probatorios que fueron negados.

## NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma, nombre de Director, Subdirector o Gerente)

Proyectó: Nombre completo del Profesional Comisionado (Arial 8).

**Nota:** Debe observarse lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley 1474 de 2011, relacionado con la perentoriedad de términos para el decreto de pruebas en la etapa de descargos, las cuales deberán decretarse a más tardar dentro del mes siguiente de la notificación del auto de imputación.



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 101 de 170

# ANEXO No. 18. AUTO POR EL CUAL SE DECIDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN O APELACIÓN CONTRA EL AUTO DE PRUEBAS

7	90 story
	OUNTRALORIA DE ROCOTA DO

## FORMATO AUTO POR EL CUAL SE DECIDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN O APELACIÓN CONTRA EL AUTO DE PRUEBAS

Código formato: PRFJC-02-18 Versión 8.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0 Página X de Y

# AUTO POR EL CUAL SE DECIDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN O APELACIÓN CONTRA EL AUTO DE PRUEBAS

Proceso de Responsabilidad Fiscal Nº
Ciudad y fecha.
El Director, Subdirector o Gerente del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., en ejercicio de las atribuciones legales conferidas en las Leyes 610 de agosto 15 de 2000 y 1474 de 2011 y la Resolución Reglamentaria (de competencia vigente), procede a decidir el Recurso de Reposición (o Apelación) interpuesto contra el Auto de fecha que negó o rechazó pruebas.
PARA RESOLVER SE CONSIDERA:
El presunto responsable solicitó la práctica de las siguientes pruebas:(Folios).
La instancia según Auto de(fecha) resolvió sobre las pruebas solicitadas por el presunto responsable negando las pedidas en los numerales, por considerarlas inconducentes y no dirigirse a desvirtuar las imputaciones hechas.
En el escrito de reposición o apelación, el presunto responsable por sí mismo o por intermedio de su apoderado, aduce que es necesario el decreto y la práctica por
La dependencia competente, después de hacer un examen detenido de las probanzas allegadas al informativo, observando en detalle los hechos objeto del Proceso de Responsabilidad Fiscal, así como el memorial presentado y el de reposición o apelación, advierte lo siguiente: (indicar las razones de su no declaratoria o por el contrario, los fundamentos de la declaratoria y su práctica).
En virtud de lo expuesto,



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 102 de 170

### **RESUELVE:**

Primero. Confirmar, (Modificar o Revocar) el Auto calendadola práctica de varias pruebas solicitadas, en el sentido de decretar relacionadas en los numerales, de conformidad con lo e esta providencia.	y ordenar la práctica de las
Segundo. Ordenar de oficio la práctica de la prueba señalada en el num proveído, diligencia que se practicará el día	neral de este o se oficiará a
Tercero. Confirmar la decisión tomada por el a–quo (en el evento de con la negativa de las pruebas solicitadas a los numerales considerarlas impertinentes e inconducentes, conforme se determinó providencia.	del memorial, por
Cuarto: Notificar por estado este proveído, de conformidad con el Artícul Contra este acto, no procede recurso alguno por la vía gubernativ apelación) y si se está resolviendo el recurso de reposición se debe co cuenta el Artículo 110 de la Ley 1474 de 2011- instancias).	ra (en el evento de que sea
NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE	
Nombre y Firma Director, Subdirector o Gerente	
Proyectó: Nombre completo del Profesional Comisionado (Arial 8).	

**Nota:** Este modelo se puede aplicar para las pruebas antes de la decisión del artículo 46 o las señaladas en el Artículo 51 de la Ley 610 de 2000



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 103 de 170

### **ANEXO No. 19. FALLO**



### **FORMATO FALLO**

Código formato: PRFJC-02-19		
Versión 8.0		
Código documento: PRFJC-02		
Versión: 8.0		
Página X de Y		

FALLO No	o
----------	---

(Fallo con o sin responsabilidad fiscal según corresponda)

Proceso de Responsabilidad Fiscal Nº \_\_

Ciudad y fech	a
---------------	---

Procede el Director, Subdirector o Gerente del Proceso de Responsabilidad Fiscal, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 267, 268, numeral 5° y 272 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 610 del 15 de agosto de 2000 y 1474 del 12 de julio de 2011 Acuerdo Distrital 664 del 28 de marzo de 2017 por el cual se modificó parcialmente el Acuerdo Distrital 658 del 21 de diciembre de 2016 (se indica el Acuerdo vigente de la estructura orgánica e interna y el que fija funciones de las dependencias de la Contraloría de Bogotá, D.C.), y la Resolución Reglamentaria (competencia vigente), a fallar el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. \_\_\_\_\_\_\_, con fundamento en los siguientes,

#### **ANTECEDENTE**

Se debe colocar la historia y/ cronología del antecedente (Hallazgo Fiscal, Indagación Preliminar, Denuncia o Queja, del Dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control indicando los memorandos y/oficios con sus fechas de remisión o cómo la dependencia tuvo conocimiento y trámite.

#### **HECHOS:**

(Indicar el origen del antecedente – hallazgo, indagación preliminar- y hacer una breve pero puntual descripción de los hechos objeto del proceso de responsabilidad fiscal, entidad afectada y su cuantía). (fls. )

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Como fundamentos de derecho, se invocan las siguientes normas:

- Artículos 267 y 268 numeral 5º de la Constitución Política de Colombia.
- Ley 610 de 2000 por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.
- Artículos 106 a 120 de la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Relacionar la normatividad concerniente al objeto y hechos materia de la investigación fiscal.



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 104 de 170

### **ACTUACIONES PROCESALES**

(Referir sucintam responsabilidad fis Auto de apertura d	,			surtidas d		el presente	proceso	de
Implicados	Fecha notificación (indicar si es personal o por edicto)	Fecha libre	versión	Apoderac oficio	do de	Apoderado confianza	de	



esta providencia.

## PROCEDIMIENTO PARA GENERAR LOS PRODUCTOS DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA – PRFJC

Código formato: PGD-02-05 Versión: 11.0 Código documento: PRFJC-02 Versión: 8.0

Página 105 de 170

Se vinculó al tercero civilme Vencido el término probator notificó así:	·			, (folio) el	cual se
Implicados	Fecha notificación (indicar si es personal o por edicto o aviso)	Fecha de folios	presentación	de descargos	У
En termino los implicados y cuales se resolvieron media			de descargos	y solicitaron prue	bas las
	RELACIÓN DE LOS M	EDIOS PRO	BATORIOS		
- Las aportadas con el Hal Fiscalización y/o la Direcció	lazgo Fiscal No n de Reacción Inmedia	ta,	proferido por l	la Dirección Sect	orial de
Las decretadas y practicad fiscales, las cuales se relaci • Documentales relaci encuentran			·		
	acionar todas las que s	se practique	n dentro del pr	oceso indicando	en que
Visita Especial		o el por _		(vista a folios) (visto a folios)	)
	MEDIDAS C	AUTELARE	S		
De conformidad con el Artío Auto del continuarán vigentes hasta	(fls. ) (o hacer refere	ncia a la im	posibilidad de	decretarlas), las	cuales

#### **CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:**

Debe presentarse un relato claro, preciso, cronológico de los hechos y situaciones debidamente probados, indicando de manera sucinta los cargos establecidos en el auto de imputación, los argumentos de defensa presentados por los implicados o se sus apoderados, como del tercero civilmente responsable, realizando un resumen de cada uno de ellos.

Posteriormente se realiza análisis jurídico de los planteamientos esbozados por cada uno de los sujetos procesales, llegando a la conclusión respectiva que derecho corresponda, debiéndose observar el principio de apreciación integral de las pruebas, previsto en el Artículo 26 de la Ley 610 de 2000. Se debe especificar las razones por las cuales se aceptan o niegan las explicaciones presentadas.

Respecto a la responsabilidad fiscal se debe realizar el análisis de los elementos señalados en el Artículo 5º de la Ley 610 de 2000, que para el caso del fallo con responsabilidad fiscal, es necesario



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 106 de 170

indicar porque se llega a la certeza de la existencia del daño al patrimonio público, de su cuantificación, de la individualización y actuación con culpa grave o dolo del gestor fiscal y de la relación de causalidad (Artículo 53 de la Ley 610 de 2000).

Igualmente se debe precisar si la responsabilidad fiscal es individual o solidaria, en esta última, tener en cuenta lo normado en el Artículo 119 de la Ley 1474 de 2011.

El fallo con responsabilidad fiscal debe guardar estricta relación con el auto de imputación de responsabilidad fiscal.

En el caso del fallo sin responsabilidad fiscal se indica que el mismo procede porque se desvirtuaron las imputaciones formuladas previo análisis; así mismo, porque no existe prueba que conduzca a la certeza de uno o varios de los elementos que estructuran la responsabilidad fiscal (Artículo 54 de la Ley 610 de 2000).

### **ACTUALIZACIÓN DEL DAÑO**

En caso que proceda fallo con responsabilidad fiscal se debe indicar: ".	Actualizar la cuantía del daño a
valor presente al momento de la decisión según los índices de precios	s al consumidor certificados por
el DANE, conforme lo dispone el Artículo 53 de la Ley 610 de 2000	

#### DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE

Es necesario explicar las razones de la responsabilidad en que incurre el tercero civilmente responsable, toda vez que la póliza y sus amparos debe (n) tener relación directa con los hechos y el daño patrimonial causado, razón por la cual se debe hacer mención del objeto, bien, contrato, persona natural o jurídica que se encuentra involucrada con las irregularidades que se cuestionan.

En tal sentido se debe ordenar la incorporación al fallo con responsabilidad fiscal de la póliza No.
, expedida el (fecha), acompañado de anexos tomador,
valor asegurado en cuantía de \$ correspondiente al amparo, expedida por la
Compañía de Segurosvinculada al presente proceso de responsabilidad fiscal en
calidad de tercero civilmente responsable (fls. ).
La compañía de seguros, en su calidad de tercero civilmente responsable, responderá
por la cuantía de \$ suma actualizada de conformidad con el Artículo 53 de la Ley 610 de
2000.
Si se profiere fallo sin responsabilidad fiscal, se debe ordenar la desvinculación de la compañía de
seguros, indicando las razones, señalando igualmente la póliza, amparos y valores asegurados.
En mérito de lo expuesto,
RESUELVE
PRIMERO: Fallar con Responsabilidad Fiscal el Proceso No, adelantado por el manejo de
recursos en la Entidad en cuantía de letra y números en contra
de los señores, con CC $N^{\circ}$ y, con CC $N^{\circ}$ (nombre,
identificación y cargo), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 107 de 170

SEGUNDO: Llamar a responder a la Compañía de Seguros, con Nit, en su calidad de tercero civilmente responsable, por la suma de letras y números (\$), con ocasión de la constitución de la Póliza No, expedida el, tomador y asegurado el, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo.
TERCERO: Fallar sin responsabilidad fiscal el Proceso No a favor de los señores identificado con CC No y con C.C. No (nombre, identificación y cargo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este fallo.
CUARTO. Notificar personalmente el presente fallo a los presuntos responsables (dirección), a través de sus apoderados (dirección), y a las Compañías Aseguradoras (si las hubiere) ante citadas, de conformidad con el Artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.
<b>QUINTO.</b> Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación, para ante este Despacho el primero y para ante el de apelación el segundo.
<b>SEXTO.</b> Enviar el expediente a (dependencia que deba conocer de la apelación y consulta, según resolución de competencias vigente) para que resuelva en grado de consulta (en el caso que se profiera fallo sin responsabilidad fiscal o el responsabilizado este representado por apoderado de oficio), una vez surtido el trámite dispuesto en el numeral anterior de esta decisión y de no interponerse recurso alguno, o una vez resuelto los eventuales recursos de reposición, dentro de los 3 días siguientes de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 610 de 2000.
<b>SÉPTIMO:</b> Fijar el término de diez (10) a partir del día siguiente de la ejecutoria, para consignar el valor citado ante la Tesorería respectiva, lo cual deberá acreditarse ante esta Subdirección o Dirección (según corresponda).
<b>OCTAVO:</b> Mantener las medidas cautelares decretadas mediante Auto No, las cuales continuarán vigentes hasta el proceso de Jurisdicción Coactiva, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.
NOVENO: Proceder por Secretaria Común una vez ejecutoriado este fallo a:
<ul> <li>Comunicar el resultado del presente proceso al Señor Alcalde Mayor de Bogotá D.C., al Señor Personero y al Honorable Concejo Distritales conforme a lo previsto por el Artículo 111 del Decreto Ley 1421 de 1993.</li> </ul>
Remitir copia a la Dirección Sectorial de Fiscalización o Dirección de Reacción Inmediata de esta Entidad en la cual se originó el Hallazgo o la Indagación Preliminar del cual se derivó el Proceso de Responsabilidad Fiscal y al Representante Legal de la Entidad afectada para que se surtan los registros contables.



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 108 de 170

- Diligenciar y remitir los formatos con destino a la Contraloría General de la Republica para la inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales y a la Procuraduría General de la Nación, para el registro de inhabilidades.
- Trascurrido los 10 días después de la ejecutoria, sin que se acredite el pago, enviar el fallo junto con los documentos pertinentes y el cuaderno de medidas cautelares a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de esta contraloría, para el cobro coactivo.
- Ordenar el traslado de copia de las diligencias a (Las autoridades competentes, si hay lugar a ello de conformidad con el Artículo 21 de la Ley 610 de 2000 Procuraduría, Fiscalía, Dirección Financiera, Personería, otras).
- En firme este auto y una vez adelantados todos los trámites ordenados en el mismo, remitir al
  expediente para su archivo físico de conformidad con los procedimientos vigentes de gestión
  documental.

## NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma, nombre Director, Subdirector o Gerente).

Proyectó: Nombre completo del profesional sustanciador (Letra Arial 8).

**Nota:** Para el trámite de los recursos se debe tener en cuenta las competencias (resolución vigente) y las cuantías de conformidad con el Artículo 110 Ley 1474 de 2011.

Si se hubieren decretado Medidas Cautelares y el Fallo es Sin Responsabilidad Fiscal se ordenará el levantamiento y una vez ejecutoriado se oficiará por Secretaria común a las entidades respectivas.



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 109 de 170

# ANEXO No. 20. AUTO POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL FALLO

AUTO POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL FALLO

	FORMATO AUTO POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN	Código formato: PRFJC-02-20 Versión 8.0
CONTRAIDREA	CONTRA EL FALLO	Código documento: PRFJC-02 Versión: 8.0
BE ROCOTA DOC		Página X de Y

Bogotá,
Procede el Director, Subdirector o Gerente, en ejercicio de la competencia que les confiere la Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011 y la Resolución Reglamentaria (según competencia la vigente) proferida por el Contralor de Bogotá D.C., a decidir el Recurso de Reposición interpuesto contra el fallo de fecha proferido dentro del proceso.
ASUNTO POR RESOLVER
Se narra el asunto por tratar –cuestión por decidir – y se procede a resolver el recurso interpuesto.
FUNDAMENTOS DEL RECURRENTE
De manera suscita se relacionan los fundamentos invocados en los recursos.
CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.
Evaluación de los argumentos presentados por los recurrentes, en la que se realiza un cotejo de las pruebas y se exponen las razones jurídicas, doctrinarias y jurisprudenciales, que permiten determinar si se confirma, modifica o revoca la decisión impugnada.
RESUELVE
PRIMERO: Confirmar, aclarar, adicionar, modificar o revocar la providencia recurrida, especificando: fecha de la providencia, el responsable (nombre, identificación, condición), la entidad afectada, el total del daño emergente e individualizando las sumas a cargo de cada uno de los responsables.
SEGUNDO: Notificar por estado de conformidad con el Artículo 106 de la Ley 1474 de 2011
TERCERO: Conceder el recurso de apelación en efecto suspensivo, por Secretaría Común remitir el expediente a (a la segunda instancia).
Nombre y firma del Director, Subdirector o Gerente
Proyectó: Nombre completo del profesional sustanciador (Letra Arial 8).

**Nota:** Tener en cuenta el Artículo 110 de la Ley 1474 de 2011 (instancias) Notificar por estado de conformidad con el Artículo 106 de la Ley 1474 de 2011



Código formato: PGD-02-05 Versión: 11.0 Código documento: PRFJC-02 Versión: 8.0 Página 110 de 170

# ANEXO No. 21. AUTO MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA EL FALLO

	FORMATO AUTO MEDIANTE EL CUAL SE	Código formato: PRFJC-02-21
	CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA EL FALLO	Versión 8.0
CONTRAIDRÍA DE RECORA DO	CONTRACETACEO	Código documento: PRFJC-02 Versión: 8.0
		Página X de Y

AUTO MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA EL FALLO Proceso de Responsabilidad Fiscal Nº
Lugar y Fecha (letras y números)
Procede el Director, Subdirector o Gerente, en ejercicio de la competencia que confiere la Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011 y la Resolución Reglamentaria (vigente), proferida por el Contralor de Bogotá D.C., procede a conceder el recurso de apelación en el efecto suspensivo y para ante el superior, interpuesto por el señor, en su condición decontra el Fallo N° de fecha, adelantado ante la entidad
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Nombre y Firma Director, Subdirector o Gerente
Proyectó: Nombre completo del profesional sustanciador (Letra Arial 8).

Nota: Notificación por Estado de conformidad con el Artículo 106 de la Ley 1474 de 2011

## ANEXO No. 22. AUTO POR EL CUAL SE RESUELVE NULIDAD

	FORMATO AUTO POR EL CUAL SE	Código formato: PRFJC-02-22
To the	RESUELVE NULIDAD	Versión 8.0
CONTRAIDRÍA DE RECORA SIC		Código documento: PRFJC-02 Versión: 8.0
		Página X de Y

### **AUTO POR EL CUAL SE RESUELVE NULIDAD**

Proceso de	Responsabilidad Fiscal Nº	
	•	

Procede el Director o Subdirector o Gerente, en ejercicio de la competencia que le confiere la Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011 y la Resolución Reglamentaria No. (vigente) proferida por el Contralor de Bogotá D.C., a decidir sobre una nulidad que se observa en la actuación surtida dentro del proceso o a decidir una solicitud presentada por \_\_\_\_\_\_\_.



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 111 de 170

## ANTECEDENTE

El señor, en su condición de (apoderado de oficio, especial, implicado fiscal) en el presente proceso de responsabilidad fiscal; mediante escrito radicado
con el número de fecha(día, mes y año),presenta solicitud de
nulidad a partir del Auto Node fecha, por medio del cual(describirla)
o de la actuación
La otra situación sería:
Luego de realizar un análisis a las actuaciones adelantadas en el presente proceso de responsabilidad fiscal, el Despacho encuentra que se presentan irregularidades sustanciales que afectan el debido proceso o el derecho a la defensa (tener en cuenta las señaladas en el Artículo 36 Ley 610 de 2000 y describirlas).
CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:
Es el momento procesal para que este Despacho emita decisión de fondo, pero del estudio minucioso de las presentes diligencias, se advierte que el procedimiento se encuentra afectado por una de las causales de nulidad previstas en la Ley 610 de agosto de 2000, (deberá citarse la causal, si es por incompetencia, por violación del derecho de defensa o por la comprobada existencia de irregularidades sustanciales que afectan el debido proceso, previsto en el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia).
En efecto, contra el presunto responsable se profirió auto de apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal o Auto de imputación de responsabilidad fiscal, en los siguientes términos:
En sus memoriales de aportó y solicitó pruebas, no se decretaron algunas pruebas, actuación que no fue notificada o se decretaron pero no se practicaron, no dejando constancia de ello, etc.
De lo anterior se observa, que (se analiza en que consiste la nulidad).
Igualmente del análisis se encuentra que no se presenta irregularidad alguna que afecte la validez de las actuaciones o las peticiones incoadas no se enmarcan en las causales invocadas o señaladas en el Artículo 36 de la Ley 610 de 2000.



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 112 de 170

En mérito a lo expuesto (el funcionario competente), en uso de sus atribuciones legales.

#### **RESUELVE:**

Primero	Declarar la	nıı	lidad de la	actuación a	partir de la	diligen	cia		ine	cluso del
1 11111010.					señor					
	decretó p	rueb	as, dejando	en firme lo	s documentos	s y der	más	pruebas	allega	adas con
conformida	ad con el A	۱rtíc	ulo 37 de la	Ley 610 de	ervarán el va 2000. (La otra	a decisi	ón es	s no decla	•	,
propuesta	de conform	ıidad	d con lo expu	iesto en la pa	rte motiva de e	ste pro	veído	).		
Segundo.	Reponer	la	actuación,	formulando	nuevamente	auto	de	apertura	del	Proceso

Segundo. Reponer la actuación, formulando nuevamente auto de apertura del Proceso Responsabilidad Fiscal o Auto de imputación de responsabilidad fiscal o auto de pruebas de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

Tercero. Notificar esta providencia por estado de conformidad con el Artículo 106 de la Ley 1474 de 2011. Contra el presente auto únicamente procede el recurso de apelación de conformidad con el Artículo 109 ibídem.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Nombre y Firma Director, Subdirector o Gerente

Proyectó: Nombre completo del profesional sustanciador (Letra Arial 8).

**Nota:** Para el tema de nulidades se deberá tener en cuenta lo señalado en los Artículos 36, 37 de la Ley 610 de 2000 y Artículo 109 de la Ley 1474 de 2011 <u>debiendo resolverse dentro de los 5 días</u> siguientes a la fecha de su presentación

Tener en cuenta el tema de instancias tal como lo establece el Artículo 110 Ley 1474 de 2011.

Por especialidad de materia, se aplica el Artículo 102 de la Ley 1474 de 2011, procediendo el recurso de reposición en los procesos de única instancia.



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 113 de 170

# ANEXO No. 23. AUTO POR EL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVOCACIÓN DIRECTA

90 ston
DE POCOTA DO

### FORMATO AUTO POR EL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVOCACIÓN DIRECTA

Código formato: PRFJC-02-23	
Versión 8.0	
Código documento: PRFJC-02	
Versión: 8.0	
Página Y de V	

# AUTO POR EL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVOCACIÓN DIRECTA Proceso de Responsabilidad Fiscal Nº

Procede el Director o Subdirector o Gerente, en ejercicio de la competencia que le confiere la Le	ey 610
de 2000, Ley 1474 de 2011 y la Resolución Reglamentaria No. (vigente) proferida por el Contra	alor de
Bogotá D.C., a resolver la solicitud de revocatoria interpuesta por	contra
de, proferido por	

### **ANTECEDENTES**

Narración sucinta de los hechos y las providencias surtidas.

### **FUNDAMENTOS DEL SOLICITANTE**

Resumen de los argumentos del presunto responsable o los que, oficiosamente, determine el comisionado.

### **CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

- Análisis de los hechos y los argumentos esbozados por el solicitante.
- Verificación de las causales de revocación y los requisitos para la procedencia.
- Exponer la decisión adoptada y sus efectos.

### **RESUELVE:**

Primero: Revocar o confirmar la providencia de fecha \_\_\_\_\_\_ proferida por \_\_\_\_\_\_

**Segundo:** Notificar por estado la presente providencia.

Tercero: Contra el presente auto no procede recurso alguno

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Nombre y firma del Contralor, Director, Subdirector o Gerente

Proyectó: Nombre completo del profesional sustanciador (Letra Arial 8).

**Nota:** Tener en cuenta los Artículos 93 al 97 de la Ley 1437 de 2011, observando que las solicitudes de revocación directa, deberán resolverse dentro de los dos meses siguientes a la presentación de la solicitud

ANEXO No. 24. AUTO POR MEDIO DEL CUAL EL SERVIDOR PÚBLICO MANIFIESTA EL IMPEDIMENTO O LA REGUSACIÓN RITO CAPITAL (COLOMBIA) • AÑO 52 • NÚMERO 6730 • PP. 1-308 • 2020 • FEBRERO • 5



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 114 de 170

# ANEXO No. 24. AUTO POR MEDIO DEL CUAL EL SERVIDOR PUBLICO MANIFIESTA EL IMPEDIMENTO O LA RECUSACIÓN



## FORMATO AUTO POR MEDIO DEL CUAL EL SERVIDOR PÚBLICO MANIFIESTA EL IMPEDIMENTO O LA RECUSACIÓN

Código formato: PRFJC-02-24 Versión 8.0 Código documento: PRFJC-02 Versión: 8.0 Página X de Y

<b>AUTO POR MEDIO DEL</b>	CUAL SE MANIFIESTA UN IMP	EDIMENTO O RECUSACIÓN
Proceso	o de Responsabilidad Fiscal Nº	

Ciudad y fecha
De conformidad con lo establecido en el Artículo 113 y Parágrafo de la Ley 1474 de 2011, me permito manifestar que me declaro impedido para adelantar el Proceso Responsabilidad Fiscal, por hallarme incurso en la causal No (Únicamente las consagradas en el Artículo 130 del CPACA de conformidad con el Artículo 113 de la 1474 de 2011).
Lo hechos en los cuales sustento mi impedimento son los siguientes: aportó las siguientes pruebas:
A partir de la fecha se suspenden los términos procesales de conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 610 de 2000.
Notificar el presente auto de conformidad con el Artículo 106 de la Ley 1474 de 2011
Nombre y Firma
Director, Subdirector o Gerente

ANEXO No. 25 AUTO POR EL CUAL SE ACEPTA EL IMPEDIMENTO

Proyectó: Nombre completo del profesional sustanciador (Letra Arial 8).



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 115 de 170

## ANEXO No. 25 AUTO POR EL CUAL SE ACEPTA EL IMPEDIMENTO

90 390
DERICOTA DO

# FORMATO AUTO POR EL CUAL SE ACEPTA EL IMPEDIMENTO

Código formato: PRFJC-02-25 Versión 8.0 Código documento: PRFJC-02 Versión: 8.0

Página X de Y

# AUTO POR EL CUAL SE ACEPTA EL IMPEDIMENTO Proceso de Responsabilidad Fiscal Nº

Ciudad y fecha
El suscrito, Contralor, Directo o jefe de la (dependencia competente), en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 35 de la Ley 610 de 2000 procede a resolver impedimento, interpuesto por ante, teniendo en cuenta:
ANTECEDENTES:
En el presente Proceso Responsabilidad Fiscal seguido contra por
Con fecha el servidor manifestó ante este Despacho impedimento para conocer de este proceso, en virtud de estar incurso en la causal (Únicamente las consagradas en el art. 130 del CPACA de conformidad con el Artículo 113 de la 1474 de 2011).
Se sustentó el impedimento en los siguientes hechos:
La causal alegada es legal, puesto que en el expediente está probado que en verdad
En las anteriores condiciones, resulta fácil determinar fundadamente que el aludido servidor tiene interés en el proceso, lo cual le impide juzgar el caso debatido con la debida imparcialidad y absoluta rectitud.
En consecuencia, se declara fundado dicho impedimento, a fin de evitar toda duda o sospecha de parcialidad.
Por lo tanto, el despacho
RESUELVE
Primero Declarar fundado el impedimento manifestado por para conocer de este expediente.
Segundo Avocar el conocimiento del mismo proceso.
Tercero Expedir Auto comisionando a otro funcionario para adelantar el Proceso de Responsabilidad Fiscal.
Cuarto Librar oficio al funcionario impedido, dándole cuenta de lo resuelto en esta providencia.



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 116 de 170

Quinto: A partir de la fecha de comunicación y aceptación del funcionario comisionado, se levanta la suspensión de los términos procesales, para continuar con el trámite procesal respectivo. Sexto: Notificar por Estado de conformidad con el Artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

## NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nombre y firma
Contralor, Director, Subdirector o Gerente

Proyectó: Nombre completo del profesional sustanciador (Letra Arial 8).



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 117 de 170

# ANEXO No. 26. AUTO POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN CONTRA EL FALLO



## FORMATO AUTO POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN CONTRA EL FALLO

Código formato: PRFJC-02-26 Versión 8.0 Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0 Página X de Y

# AUTO POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN CONTRA EL FALLO Proceso de Responsabilidad Fiscal Nº \_\_\_\_\_\_

Procede el Contralor, Director en ejercicio de la competencia que les confiere la Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011 y la Resolución Reglamentaria (vigente de competencias) proferida por el Contralor de Bogotá D.C., a resolver el recurso de apelación interpuesto contra el fallo.

#### **ASUNTO A RESOLVER**

Se narra el asunto por tratar o cuestión por decidir.

#### FUNDAMENTOS DEL RECURRENTE PARA LA APELACIÓN

Resumen de los argumentos del presunto responsable y/o apoderado o los que, oficiosamente determine el comisionado. (fls. ) (Al respecto, tener en cuenta el principio constitucional de la reformatio in pejus).

### **CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Cotejo de las pruebas del proceso, las solicitadas, las de oficio, como las razones jurídicas, doctrinarias, jurisprudenciales para determinar si se confirma, revoca o modifica la decisión.

### **PARTE RESOLUTIVA**

Primero: Confirmar, aclarar, adicionar, modificar o revocar la providencia recurrida (Artículo 74 Ley 1437 de 2011).

Segundo: Notificar por estado la presente decisión a los interesados, de conformidad con el Artículo 106 Ley 1474 de 2011.

Tercero: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 118 de 170

Cuarto: En firme esta decisión, enviar las presentes diligencias a la subdirección o dirección de origen para que dé cumplimiento a lo señalado en el fallo con responsabilidad fiscal.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Nombre y firma Contralor o Director

Proyectó: Nombre completo del profesional sustanciador (Letra Arial 8).

**Nota:** En el caso de revocar la decisión y de considerar que en su defecto procede Fallo sin Responsabilidad fiscal, así se indicará en la parte motiva como resolutiva, ordenando además en el caso de haberse decretado medidas cautelares y de estar materializadas, el levantamiento de las mismas, ordenando librar los oficios correspondientes a las autoridades competentes, por las Secretarías Comunes, o dependencia según corresponda.



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Código formato: PRFJC-02-27

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Versión 8.0

Página 119 de 170

## ANEXO No. 27. AUTO POR EL CUAL SE RESUELVE UNA APELACIÓN Y CONSULTA

FORMATO AUTO POR EL CUAL SE

	RESUELVE UNA APELACION Y CONSULTA	Versión: 8.0
DE RECOTA DE		Página X de Y
AUTO	POR EL CUAL SE RESUELVE UNA APELACIO Proceso de Responsabilidad Fiscal Nº	
Procede el Despacho el señor (responsomo por medo y a conocer en grado teniendo en cuenta o apoderado de oficio.	o a resolver el recurso de apelación que interpus able fiscal), contra la providenci io de la cual fue responsabilizado fiscalmente, er o de consulta del fallo sin responsabilidad a favor que el señor responsable fiscal	a de, proferida por n su condición de del señor (a) o
Se narra el asunto po	or tratar, cuestión por decidir.	
F	UNDAMENTOS DEL RECURRENTE PARA LA	APELACIÓN
determine el comisio El doctor quien se le falló con (folios), argu cual se dio respuest medios probatorios mismos, porque en	, apoderado de, o e responsabilidad fiscal, interpuso contra el fallo dumentando que solicitaron las pruebas relaciona a al Auto de imputación de responsabilidad fisceran los idóneos para acreditar su ausencia primer lugar obró, y en se al alguno (incorporar de manera concreta y suci	l señor(a) a e instancia recurso de apelación das en el escrito por medio del al, porque esos de responsabilidad frente a los gundo lugar porque no existió
	CONSIDERACIONES DEL DESPACH	0
DE LA APELACIÓN		
	oas del proceso, las solicitadas, las de oficio a determinar si se confirma, revoca, o modifica la	
	diligencias emerge que el señor procedió a	, en su condición de
Tampoco se pueden	admitir los argumentos relacionados con	·
En tales condicio	nes y establecidas las facultades confer _, se confirma, revoca, aclara, adiciona o modific	idas por la Ley al señor a.



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 120 de 170

DEL GRADO DE CONSULTA
Es necesario analizar en grado de consulta respecto a (a quien se le falló sin responsabilidad fiscal o quien estaba representado por apoderado de oficio).
En mérito de lo expuesto, en uso de sus facultades legales y constitucionales, el Director de o el Contralor de Bogotá, D.C (Según Resolución de competencias).
RESUELVE
Primero. (*) Confirmar, aclarar, adicionar, modificar o revocar la providencia de proferida por mediante la cual falló con responsabilidad fiscal por la cuantía de, contra el señor en su calidad de identificado con cédula de ciudadanía No dentro del proceso radicado bajo el número, por lo anotado en la parte motiva de este proveído (Artículo 74 Ley 1437 de 2011).
<b>Segundo.</b> (*) Confirmar o revocar el fallo sin responsabilidad fiscal a favor de en su condición de portador de la cédula de ciudadanía No por lo anotado en la parte motiva de este proveído.
<b>Tercero.</b> Disponer que el fallador de instancia, en caso de haberse revocado, reponga la actuación, a que se hizo alusión en los considerandos de este pronunciamiento.
<b>Cuarto.</b> Notificar por Estado de conformidad con el Artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, con la advertencia que contra la misma, no procede recurso alguno por la vía gubernativa.
<b>Quinto.</b> En firme esta providencia, a través de la dependencia de conocimiento remitir copia a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de esta Contraloría y para que se dé cumplimiento a lo señalado en el artículo del Fallo No
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Nombre y Firma Contralor o Director
Proyectó: Nombre completo del profesional sustanciador (Letra Arial 8).

Nota: (\*) Aplicar según el caso particular.



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 121 de 170

### ANEXO No. 28. AUTO POR EL CUAL SE RESUELVE EN GRADO DE CONSULTA

7	90 store
	DE ROCOTA DO

Lugar y fecha \_\_\_\_\_\_.

### FORMATO AUTO POR EL CUAL SE RESUELVE EN GRADO DE CONSULTA

Código formato: PRFJC-02-28
Versión 8.0
Código documento: PRFJC-02
Versión: 8.0
Página X de Y

# AUTO POR EL CUAL SE RESUELVE EN GRADO DE CONSULTA Proceso de Responsabilidad Fiscal Nº

Procede el Despacho a revisar por vía de consulta la providencia del, por medio de la cual la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal o la Dirección de Responsabilidad Fiscal y
Jurisdicción Coactiva o la Dirección de Reacción Inmediata archivó el Proceso de
Responsabilidad Fiscal a favor de con cédula de ciudadanía No. ; falló
sin responsabilidad a favor del señor portador de la cédula de ciudadanía No.
en su condición de o falló con responsabilidad fiscal en contra del
señor con cédula de ciudadanía No; estando representado por
apoderado de oficio, o declaró la cesación de la acción fiscal por pago.
ARCHIVO DE PRIMERA INSTANCIA O FALLO SIN RESPONSABILIDAD FISCAL O CESACIÓN DE
LA ACCIÓN FISCAL POR PAGO (según corresponda) (Folios )
El a quo efectúa una relación sucinta de todas las actuaciones del apoderado dentro del proceso
objeto de cuestionamiento y llegó a la conclusión de archivar porque se dan una de las causales señaladas en el Artículo 47 de la Ley 610 de 2000.
Schaladas on of Attionio 47 de la Ley 010 de 2000.
O el fallador de primera instancia aceptó las exculpaciones presentadas por el investigado en sus
escritos de descargos y de las pruebas practicadas según el Artículo 51 de la Ley 610 de 2000 se
configura alguna de las causales señaladas en el Artículo 54 Ley 610 de 2000 para fallar sin
responsabilidad fiscal.
O la primera instancia estableció que el imputado fiscal canceló en la Tesorería de, o
realizó reposición del bien, tal como se evidencia en la constancia o certificación de
funcionario de la entidad, razón por la cual procede la
cesación de la acción fiscal tal como lo señala el Artículo 111 de la Ley 1474 de 2011.
O se remitió el expediente a este Despacho, teniendo en cuenta que el responsable
fiscal, se encuentra representado por apoderado de oficio.

### **CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Corresponde entonces ahora, previo examen de las pruebas aportadas al plenario y las normas de carácter legal pertinentes, determinar si efectivamente la decisión del fallo sin responsabilidad fiscal



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 122 de 170

archivo, o la cesación por pago (según corresponda).
Se le atribuyó o se inició Proceso de Responsabilidad Fiscal por  De la prueba documental allegada al proceso y de lo expresado por el investigado, no cabe la menor duda de que efectivamente
En efecto, acorde con la prueba documental visible a folio Por lo tanto son de recibo sus explicaciones según los cuales fue
Adicionalmente deberá observarse que
En este orden de ideas son de recibo las explicaciones del investigado fiscalmente, pues con su proceder no se vislumbra actuación dolosa o culposa que puede generar responsabilidad o no
Deberá entonces confirmarse el archivo o el fallo sin responsabilidad fiscal o de responsabilidad fiscal con apoderado de oficio, o la cesación de la acción fiscal por pago que se consideró en el auto objeto de consulta.
En mérito de lo expuesto, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,
RESUELVE:
Primero. Confirmar, en todas y cada de sus partes, el auto No de fecha, proferida por, mediante la cual archivó o falló sin responsabilidad fiscal o cesó la acción fiscal por pago o reposición a favor del señor, identificado con cédula de ciudadanía No, en su condición de, o del fallo con responsabilidad en contra de quien estuvo representado por apoderado de oficio de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de éste proveído o revocar (según el caso particular).
Segundo. Notificar por Estado de conformidad con el Artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.
<b>Tercero.</b> Enviar copia de este acto administrativo a (entidad afectada) y a la Dirección Sectorial correspondiente de esta Contraloría de Bogotá, D.C., para los fines legales pertinentes (o devuelto el expediente al inferior, proceder a dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo o en el auto de archivo confirmado).
<b>Cuarto.</b> Remitir el expediente a la Subdirección o Dirección de origen para el trámite de rigor una vez ejecutoriado y en firme este acto administrativo.
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Nombre, firma y cargo Contralor o Director
Nombre completo del Profesional comisionado (Letra arial 8)



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 123 de 170

# ANEXO No. 29. AUTO POR EL CUAL SE COMISIONA PARA SURTIR UNA NOTIFICACIÓN O PARA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS

90 show	
DE ROCOTA DO	žĄ.

FORMATO AUTO POR EL CUAL SE COMISIONA PARA SURTIR UNA NOTIFICACIÓN O PARA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS

Código formato: PRFJC-02-29
Versión 8.0
Código documento: PRFJC-02
Versión: 8.0
Página X de V

# AUTO POR EL CUAL SE COMISIONA PARA SURTIR UNA NOTIFICACIÓN O PARA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS

Proceso de Responsabilidad Fiscal Nº
Despacho Comisorio No
HACE SABER:
De conformidad con los Artículos 37, 38,39, 40 y 41 del Código General del Proceso- Ley 1564 de 2012, se comisiona a (Entidad, Juzgado, Contraloría) para que practique las pruebas decretadas mediante Auto No o se sirva notificar el Auto No del de (año) proferido por, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal, donde aparece como presunto responsable el señor identificado con cédula de ciudadanía No en su calidad de y cuya cuantía asciende a la suma de
INSERTO:
Copia del Auto No del de (año), proferido por Una vez cumplido el contenido del Despacho Comisorio, favor remitir, con la mayor brevedad, las diligencias adelantadas.
NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE
Nombre y Firma Funcionario competente
Nombre completo del Profesional comisionado (Letra arial 8)



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 124 de 170

## ANEXO No. 30. CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE UNA PROVIDENCIA

7	90 shap
	DE RICOTA DE

# FORMATO CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE UNA PROVIDENCIA

Código formato: PRFJC-02-30 Versión 8.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página X de Y

CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE UNA PROVIDENCIA Proceso de Responsabilidad Fiscal Nº
Lugar y fecha
MODELO 1
Por encontrarse agotados los términos para interponer los recursos contra la providencia de fecha sin que se hubiesen interpuesto, o se renuncie expresamente a ellos, la misma queda debidamente ejecutoriada, conforme a lo previsto en el Artículo 56 de la Ley 610 de 2000.
Firma, nombre del funcionario de Secretaría Común de la dependencia.
MODELO 2
O agotados los términos de notificación y decididos los recursos interpuestos contra la providencia de fecha, o resuelto el grado de consulta según auto No de fecha ésta queda debidamente ejecutoriada, conforme a lo previsto en el Artículo 56 de la Ley 610 de 2000.
<del></del>

Firma, nombre del funcionario de Secretaría Común de la Dependencia.



Código formato: PGD-02-05 Versión: 11.0 Código documento: PRFJC-02 Versión: 8.0

Página 125 de 170

### ANEXO No. 31. NOTIFICACION POR ESTADO

7	90 Jan
	DERICOTA DE

### **FORMATO NOTIFICACION POR ESTADO**

Código formato: PRFJC-02-31
Versión 8.0
Código documento: PRFJC-02
Versión: 8.0
Página X de Y

### Modelo 1 Proceso de Responsabilidad Fiscal

### NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.

		ID O ITOI	
ENTIDAD	IMPLICADO	DECISIÓN	FECHA
			ENTIDAD IMPLICADO DECISIÓN

\*Hoy \_\_\_\_\_\_, se fija el presente **ESTADO** de conformidad con el Artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, siendo las 8: a.m. y se desfija a las 5:00 p.m.

(Cuando son las pruebas del Artículo 51 de la Ley 610/00, se fija el estado al día siguiente como lo ordena la norma).

(Cuando son medidas cautelares, el estado correspondiente se fija una vez se hayan ejecutado las mismas, Numeral 7º Artículo 41 Ley 610 de 2000, Artículo 103 Ley 1474 de 2011).

Firma, nombre y cargo del funcionario de Secretaría Común de la Dependencia.

### Modelo 2- Proceso de Jurisdicción Coactiva

### NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.

No. PROCESO	EJECUTADO	FECHA DEL AUTO	CUADERNO	DECISIÓN	
Hoy, se fija el presente <b>ESTADO</b> de conformidad con el Artículo 295 de la Ley 1564 del 2012, siendo las 8: a.m.					
Hoy	, se dest	fija el presente <b>EST</b>	ADO siendo las 5:00	p.m.	
Fecha de notificac	ión:				

Firma, nombre y cargo del funcionario de la Dependencia.



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 126 de 170

#### ANEXO No. 32. AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE COMISIONA A UN PROFESIONAL

90 mg
DE ROCOTA DO

### FORMATO AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE COMISIONA A UN PROFESIONAL

Código formato: PRFJC-02-32 Versión 8.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0 Página X de Y

AUTO No.\_\_\_\_\_ POR MEDIO DEL CUAL SE COMISIONA A UN PROFESIONAL

Bogotá, D.C.,

Comuníquese al profesional comisionado tal designación para los fines pertinentes.

**CÚMPLASE** 

Subdirector(a) de Jurisdicción Coactiva Nombre completo y firma



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 127 de 170

## ANEXO No. 33. CONSTANCIA SECRETARIAL PARA TÍTULOS



# FORMATO CONSTANCIA SECRETARIAL PARA TÍTULOS

Código formato: PRFJC-02-33

Versión 8.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0 Página X de Y

## **CONSTANCIA SECRETARIAL PARA TÍTULOS**

Bogotá, D.C.,

Nombre completo y firma

Que se recibieron los siguientes documentos soportes (relacionar cada uno de los documentos que conforman el título ejecutivo, tales como providencias, resoluciones, copia de la póliza de seguros y sus correspondientes anexos, citaciones con constancia de correo certificado, edictos, cuaderno de medidas cautelares, etc.), en folios.
Previo estudio de los mismos, se determina que prestan merito ejecutivo para iniciar la etapa de cobro persuasivo y continuar con el proceso de cobro coactivo.
De acuerdo a lo anterior, los citados documentos pasan al despacho con el fin de avocar conocimiento.
O también puede suceder, que los documentos se remiten al despacho con el fin de ser devueltos a la dependencia de origen para su ajuste o complementación.
Secretario



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 128 de 170

#### ANEXO No. 34. AUTO POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO

((•)11)
90.37
DEFOCOTA NO.

# FORMATO AUTO POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO

Código formato: PRFJC-02-34 Versión 8.0 Código documento: PRFJC-02 Versión: 8.0 Página X de Y

AUTO No.\_\_\_\_\_POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Proceso por Jurisdicción Coactiva No.\_\_\_\_

Bogotá, D.C.,

El (La) Subdirector (a) de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría de Bogotá D.C., en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 90 y siguientes de la Ley 42 de 1993, Ley 1066 de 2006 y su Decreto Reglamentario 4473 de 2006, Estatuto Tributario Nacional, Ley 1564 del 2011 y Ley 1437 de 2011, Acuerdos Distritales 658 de 2016 y 664 de 2017, y la (s) Resolución (es) Reglamentaria (s) números 17 del 8 de junio de 2017 y 014 del 28 de febrero de 2018 (las vigentes de la Contraloría de Bogotá, D.C., incluida la de competencia) expedidas por el Contralor de Bogotá, D.C., y,

Que según la constanc	ia secretarial presentada po	or el profesional c	comisionado, el (lo	os) Acto (s)
Administrativo (s) prove	niente (s) del proceso No.	de F	Responsabilidad F	iscal, o de
Proceso Sancionatorio	o Disciplinario No	, o (según co	rresponda) adelan	tado por la
Dirección de	, contra el señor (es)		У	
	de ciudadanía No			
	, por(relac			
responde), reúne (n) los	requisitos de firmeza, ejecut	ividad y ejecutoried	dad ordenado por l	os Artículos
87 y 89 del Código de Pr	rocedimiento Administrativo y	de lo Contencioso	Administrativo y e	l Artículo 99
Ibídem, en concordancia	con el Artículo 422 de la Ley	/ 1564 de 2012-Có	digo General del P	roceso), poi
	mplimiento al Artículo 90 de	,		, ,
consiguiente, en aplicac	ción a lo establecido en la	Resolución Reglar	mentaria de la Co	ntraloría de
Bogotá, D.C., (registrar l	a vigente para la época de ι			
	para el trámite y susta	nciación del prese	nte proceso No	
para lo cual el profesiona	al asignado hará las veces d	e Secretario del De	espacho de los Jue	eces Civiles
•	a la normatividad citada ante	eriormente en lo re	eferente al trámite	del Proceso
Ejecutivo.				

Iníciese el cobro persuasivo, y una vez agotada esta etapa, líbrese el correspondiente mandamiento de pago por la vía ejecutiva, de ser necesario.

#### **CÚMPLASE**

Subdirector(a) de Jurisdicción Coactiva Nombre completo y firma

Nombre completo del profesional comisionado como secretario (Letra arial 8)



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 129 de 170

### ANEXO No. 35. AUTO POR EL CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO

90 ston
DEFECCIA XC

## FORMATO AUTO POR EL CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO

Código formato: PRFJC-02-35 Versión 8.0 Código documento: PRFJC-02 Versión: 8.0 Página X de Y

							i agiiia i	. 40 .
	<b>AUTO No</b>	oPOR	<b>EL CUAL</b>	L SE LIBR	RA UN MA	ANDAN	MIENTO	DE PAGO
	F	Proceso por J	urisdicci	ión Coact	iva No			_
Rogotá, D.C		fecha						

El (La) Subdirector (a) de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría de Bogotá D.C., en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 90 y siguientes de la Ley 42 de 1993, Ley 1066 de 2006 y su Decreto Reglamentario 4473 de 2006, Estatuto Tributario Nacional, Ley 1564 del 2011 y Ley 1437 de 2011, Acuerdos Distritales 658 de 2016 y 664 de 2017, y la (s) Resolución (es) Reglamentaria (s) números 17 del 8 de junio de 2017 y 014 del 28 de febrero de 2018 (las vigentes de la Contraloría de Bogotá, D.C., incluida la de competencia) expedidas por el Contralor de Bogotá, D.C., y,

#### **CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con el título ejecutivo conformado por: fallo con responsabilidad fiscal (citar
totalmente los actos administrativos que conforman el título ejecutivo) y/o Resoluciones Nos.
radicada el día mesdel año, emanados por la
Contraloría de Bogotá, D.C., se estableció Responsabilidad Fiscal (o Multa u otra) en contra del señor
(a) (s) (persona jurídica), identificado (s) con cédula de ciudadanía o NIT.
No de, en cuantía ( <b>solidaría</b> o <b>individual</b> ) de
, decisión que le (s) fue notificada de conformidad con el ordenamiento
jurídico, más los intereses moratorios que se causen desde la ejecutoria del título hasta que se realice
el pago total de la obligación.
Igualmente, se llamó a responder a la Compañía de Seguroscon Nit- como tercero civilmente responsable, dentro del proceso de responsabilidad fiscal para que en su condición de garante proceda a responder por la obligación a su cargo, según lo ordenado por los Artículos 1079, 1080 siguientes y concordantes del Código de Comercio, por la suma devalor asegurado, según póliza No, fecha (día, mes y año).
Al tenor de lo dispuesto en los Artículos 92 <sup>1</sup> de la Ley 42 de 1993, 422 del Código General del Proceso <sup>2</sup> 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, el título ejecutivo, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por encontrarse debidamente ejecutoriado desde (día, mes y año) y por ende cumple con los requisitos formales y sustanciales exigidos (para el inicio, trámite y terminación del proceso coactivo).

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 92 Ley 42/93: Presta mérito ejecutivo: Los fallos con responsabilidad fiscal 2.- Resoluciones expedidas por la Contraloría de Bogotá ejecutoriadas 3.- Pólizas de seguros que se integran a los fallos con responsabilidad fiscal

Artículo 422 C.G.P. requisitos formales del título 1.- Que conste en un documento 2.- Que el documento provengan del deudor o su causante o sea oponible a este. 3.- Que emane de la decisión administrativa 4.- Que el documento sea plena prueba contra el deudor. 5.- Constancia de prestar mérito ejecutivo



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 130 de 170

Que una vez agotada la fase de cobro persuasivo, Auto Nofecha (día, mes, año) se continúa con el respectivo cobro coactivo, en aras de hacer efectivo la obligación fiscal. En consecuencia, este Despacho,
RESUELVE
PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de Bogotá, D.C.———————————————————————————————————
SEGUNDO. La Compañía de Seguros, identificada con NIT, en cuantía de, según póliza No, más un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Financiera, aumentado en la mitad, en los términos señalados en parágrafo del Artículo 111 de la Ley 510 de 1999, que modificó el Artículo 1080 del Código de Comercio, desde que se hizo exigible la deuda hasta su cancelación total.
<b>TERCERO:</b> Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo primero, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, de conformidad con el Artículo 431 del Código General del Proceso, en la Tesorería de
<b>CUARTO:</b> Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que se interpondrá dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, conforme a los Artículos 318, 430 y 438 del Código General del Proceso, (cuando el título ejecutivo tenga su origen en el proceso de responsabilidad fiscal) y cuando deviene de una multa no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.
<b>QUINTO:</b> Contra el presente mandamiento de pago podrá interponerse excepciones de mérito, de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 93 de la Ley 42 de 1993 y Artículo 442 del Código General del Proceso, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente Auto, expresando los hechos en que se funde.
<b>SEXTO:</b> Ordenar la búsqueda de bienes del (os) ejecutados y decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes, que sean de propiedad del (os) mismo (s) conforme lo regulado en el Artículo 95 de la Ley 42 de 1993.
<b>SÉPTIMO:</b> Notificar el presente mandamiento de pago personalmente, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, al (los) señor (es) identificados con C.C. o NIT, en la calle/carrera de la ciudad de y/o por aviso. (Cuando el título ejecutivo tenga su origen en el proceso de responsabilidad fiscal) y cuando deviene de una multa, se notifica de conformidad con el Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 131 de 170

Firma, nombre Subdirector Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Nombre completo del profesional sustanciador (Arial 8).

ANEXO No. 36. ACUERDO DE PAGO



#### **FORMATO ACUERDO DE PAGO**

Código formato: PRFJC-02-36				
Versión 8.0				
Código documento: PRFJC-02				
Versión: 8.0				
Página X de Y				

# ACUERDO DE PAGO Proceso por Jurisdicción Coactiva No.

Bogotá, D.C.,

El (La) Subdirector (a) de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría de Bogotá D.C., en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 90 y siguientes de la Ley 42 de 1993, Ley 1066 de 2006 y su Decreto Reglamentario 4473 de 2006, Estatuto Tributario Nacional, Ley 1564 del 2011 y Ley 1437 de 2011, Acuerdos Distritales 658 de 2016 y 664 de 2017, y la (s) Resolución (es) Reglamentaria (s) números 17 del 8 de junio de 2017 y 014 del 28 de febrero de 2018 (las vigentes de la Contraloría de Bogotá, D.C., incluida la de competencia) expedidas por el Contralor de Bogotá, D.C., y,

Entre los suscritos (nombre del Subdirector), obrando en calidad de Subdirector (a) de Jurisdicción
Coactiva de la Contraloría de Bogotá, D.C., y el señor (a), identificado (a) con cédula de
ciudadanía No de, ejecutado (a) dentro del proceso No o tercero
autorizado por concepto de(Responsabilidad Fiscal, multa u otro) fijada mediante Auto (s) o
Resolución (es) No, en cuantía de (en letras y números), más los intereses legales del%
anual conforme lo establecido (según el caso) en (12% anual, Artículo 9 de la Ley 68 de 1923,
6% anual, Resolución Orgánica No. 5844 de 2007 de la Contraloría General de la República y Artículo
1617 del Código Civil), contra quien este Despacho adelanta proceso Ejecutivo por Jurisdicción
Coactiva No, hemos celebrado el presente acuerdo de pago, en atención a la solicitud de
otorgamiento de facilidades de pago para la cancelación de la obligación dentro de las presentes
diligencias, conforme a lo reglamentado por el Estatuto Tributario Nacional, la Resolución
Reglamentaria (vigente para la época de suscripción del acuerdo de pago) expedida por el Contralor
de Bogotá, D.C.
El deudor se compromete a pagar la obligación pendiente (Capital más Intereses y Costas
Procesales), esto es la suma de (en letras y números), en cuotas mensuales y
sucesivas, cada una por la suma de (en letras y números), a partir de los primeros cinco (5) días de
cada mes y/o fechas acordada con el ejecutado o el tercero autorizado. (En caso de que el día
señalado para el pago sea sábado o festivo se correrá para el día hábil siguiente).

De acuerdo con lo anterior, lo correspondiente a capital e intereses se cancelará en la Tesorería de la entidad afectada o en la Dirección de Tesorería Distrital. El valor correspondiente a las costas procesales se deberá consignar en la Tesorería General de la Contraloría de Bogotá, D.C., debiendo en ambos casos, el ejecutado entregar los recibos de pago respectivos en esta Dependencia, como medio de prueba de las sumas canceladas.



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 132 de 170

La(s) garantía(s) que respalda(n) la celebración del presente acuerdo de pago está representada en:						
CLÁUSULA ACELERATORIA: La Subdirección Jurisdicción Coactiva de la Contraloría de Bogotá, D.C., podrá declarar insubsistente esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato en los siguientes casos: cuando EL DEUDOR incumpla una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial, por muerte del DEUDOR. Se declare en proceso de liquidación obligatoria o convoque a concurso de acreedores.						
Las partes que firman el presente Acuerdo, dejan la clara y expresa constancia de lo siguiente:						
<ol> <li>Que el presente acuerdo de pago suspende el proceso, hasta tanto se cumpla con lo pactado.</li> <li>Si el ejecutado o deudor incumple el pago de dos o más cuotas, este Despacho procederá a revocar el acuerdo.</li> <li>Si el deudor incumpliere los pagos y fechas acordados, este Despacho, lo revocará y continuará con el proceso hasta su terminación, siendo de cargo del deudor los gastos y costas del mismo.</li> <li>El ejecutado o deudor que incumpla un acuerdo de pago no podrá celebrar nuevamente otro.</li> </ol>						
En constancia se firma el presente acuerdo.						
Ejecutado Nombre completo y firma  Dirección de la Residencia Oficina Teléfono de la Residencia Oficina						
Subdirector (a) de Jurisdicción Coactiva Nombre completo y firma						

Anexos: \*Liquidación adicional del crédito y las costas proyectada para acuerdo de pago, con corte a

Nombre completo del profesional comisionado como secretario (Letra arial 8)

la fecha de suscripción del acuerdo de pago



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 133 de 170

#### ANEXO No. 37. AUTO POR EL CUAL SE REVOCA EL ACUERDO DE PAGO

85	10			
4				
1	66		11	
	90	プラ		<
	ONTE			

### FORMATO AUTO POR EL CUAL SE REVOCA EL ACUERDO DE PAGO

Código formato: PRFJC-02-37 Versión 8.0 Código documento: PRFJC-02 Versión: 8.0 Página X de Y

AUTO No	AUTO POR EL CUAL SE REVOCA EL ACUERDO DE PAGO
	Proceso por Jurisdicción Coactiva No

Bogotá, D.C.,

El (La) Subdirector (a) de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría de Bogotá D.C., en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 90 y siguientes de la Ley 42 de 1993, Ley 1066 de 2006 y su Decreto Reglamentario 4473 de 2006, Estatuto Tributario Nacional, Ley 1564 del 2011 y Ley 1437 de 2011, Acuerdos Distritales 658 de 2016 y 664 de 2017, y la (s) Resolución (es) Reglamentaria (s) números 17 del 8 de junio de 2017 y 014 del 28 de febrero de 2018 (las vigentes de la Contraloría de Bogotá, D.C., incluida la de competencia) expedidas por el Contralor de Bogotá, D.C., y,

### **CONSIDERANDO**

Que	el	ider	ntifica	do(a) cor	C.C.			de		, celel	oró ac	cuerdo	de pago
de	fecha		_ pc	or valor	de	(\$_			) р	agadero	de	las	siguiente
form	a	dentro	del	presente	proc	eso	de	cobro	coactivo	, acuerdo	o que	fue	cumplido
	solamente en las siguientes cuotas (relacionarlas).												
Que	teniendo	en cuenta qu	ue se	ha incum	plido	el pl	azo	pactad	o para el	pago de	la obli	gaciór	ո, a pesar
de l	naberle	realizado re	querir	nientos I	os d	ías_			у	r	nedia	nte lo	os oficios
		de fech	a		_ y (	de fe	echa <sub>.</sub>			al ejec	utado	, con	el fin de
obtei	obtener la cancelación de las cuotas números suscritas en el acuerdo de pago, sin												
que a la fecha se haya recibido consignación alguna, o solamente de(indicar de cuáles													
cuota	as).												

#### **RESUELVE**

Por lo anterior, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría de Bogotá, D.C.,



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 134 de 170

Artículo Primero: Revocar el acuerdo de pago de fecha celebrado con el señor (a),identificado (a) con c.c						
Artículo Segundo: Ordenar seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago contra el (la) señor (a)con cédula de ciudadanía No y condenar al pago de las costas procesales. (Puede suceder que si se ha exigido garantía se pague la obligación).						
Artículo Tercero: Decretar las medidas cautelares a que haya lugar (ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados en caso de que exista embargo previo y los que posteriormente se embarguen).						
Artículo Cuarto: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición.						
Artículo Quinto: Notificar el presente Auto conforme lo establece el Artículo 295 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso						
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE						
Subdirector (a) de Jurisdicción Coactiva Nombre completo y firma						
Nombre completo del profesional comisionado como secretario (Letra arial 8)						



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 135 de 170

### ANEXO No. 38. AUTO POR EL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

Of Shee
CARABADRIA
DE ROCOTA DO

### FORMATO AUTO POR EL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

Código formato: PRFJC-02-38
Versión 8.0
Código documento: PRFJC-02
Versión: 8.0

DE ROCOTA DO	Página X de Y					
AUTO No	POR EL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN					
Bogotá, D.C.,	Proceso por Jurisdicción Coactiva No					
Dogota, D.C.,						
El (La) Subdirector (a) de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría de Bogotá D.C., en ejercicio de las acultades conferidas por los Artículos 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 90 y siguientes de la Ley 42 de 1993, Ley 1066 de 2006 y su Decreto Reglamentario 4473 de 2006, Estatuto Tributario Nacional, Ley 1564 del 2011 y Ley 1437 de 2011, Acuerdos Distritales 658 de 2016 y 664 de 2017, y la (s) Resolución (es) Reglamentaria (s) números 17 del 8 de junio de 2017 y 2014 del 28 de febrero de 2018 (las vigentes de la Contraloría de Bogotá, D.C., incluida la de competencia) expedidas por el Contralor de Bogotá, D.C., y,						
	CONSIDERANDO					
Mediante mandamiento de pago de fecha (fol), se libró ejecución en este proceso contra el (la) señor (a) identificado(a) (s) con cédula de ciudadanía No, tendiente a obtener el pago de la suma de \$ moneda legal por concepto de capital, intereses y costas procesales.						
rencido el término para proponer excepciones y como quiera que se presentaron las excepciones uera del término (o no se propusieron excepciones) y no observándose causal alguna que pueda avalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido por el Art 440 de la Ley 1564 de 2012. Código General del Proceso.						
En mérito de lo expu	esto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría de Bogotá, D.C.,					
RESUELVE						
	denar seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago (a)con cédula de ciudadanía No y condenar al rocesales.					
Artículo Segundo: Pr	acticar por secretaría la liquidación del crédito y las costas del proceso.					

Artículo Tercero: Decretar las medidas cautelares a que haya lugar (ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados en caso de que exista embargo previo y los que posteriormente se embarguen).

Artículo Cuarto: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición.



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 136 de 170

Artículo Quinto: Notificar el presente Auto conforme lo establece el Artículo 295 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso

.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Subdirector(a) de Jurisdicción Coactiva Nombre completo y firma



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 137 de 170

### ANEXO No. 39. AUTO POR EL CUAL SE ORDENA LA PRÁCTICA DE UNAS PRUEBAS

-	90 stor
	OUNTRALDRIA DEROCOTA XC

### FORMATO AUTO POR EL CUAL SE ORDENA LA PRÁCTICA DE UNAS PRUEBAS

Código formato: PRFJC-02-39
Versión 8.0
Código documento: PRFJC-02
Versión: 8.0
Página X de Y

AUTO NoPOR EL CUAL SE ORDENA LA PRÁCTICA DE UNAS PRUEBAS  Proceso por Jurisdicción Coactiva No
Bogotá, D.C.,
De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 93, numeral 2 de la Ley 42 de 1993 y Ley 1066 de 2007, este Despacho, decreta las pruebas solicitadas por el señor En consecuencia dispone:
Téngase como pruebas las siguientes:
Negar como pruebas las siguientes y decir la razón.
Se indican las pruebas conducentes y pertinentes y el término en que se practicarán.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Subdirector(a) de Jurisdicción Coactiva Nombre completo y firma
(Notificación por estado – Artículo 295 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso)
Nombre completo del profesional comisionado como secretario (Letra arial 8)



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 138 de 170

### ANEXO Nº 40. RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE FALLAN UNA EXCEPCIONES

siguientes de la Ley 42 de 1993, Ley 1066 de 2006 y su Decreto Reglamentario 4473 de 2006, Estatuto Tributario Nacional, Ley 1564 del 2011 y Ley 1437 de 2011, Acuerdos Distritales 658 de 2016 y 664 de 2017, y la (s) Resolución (es) Reglamentaria (s) números 17 del 8 de junio de 2017 y 014 del 28 de febrero de 2018 (las vigentes de la Contraloría de Bogotá, D.C., incluida la de competencia) expedidas por el Contralor de Bogotá, D.C., y,  CONSIDERANDO  CONSIDERANDO  CONSIDERANDO  CONSIDERANDO  Que cursa proceso de cobro coactivo contra el (la) señor (a)identificado (a) con cédula de ciudadanía de								
RESOLUCIÓN NoPOR LA CUAL SE FALLAN UNAS EXCEPCIONES Proceso por Jurisdicción Coactiva No  Bogotá, D.C.,  El (La) Subdirector (a) de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría de Bogotá D.C., en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 90 y siguientes de la Ley 42 de 1993, Ley 1066 de 2006 y su Decreto Reglamentario 4473 de 2006, Estatuto Tributario Nacional, Ley 1564 del 2011 y Ley 1437 de 2011, Acuerdos Distritales 658 de 2016 y 664 de 2017, y la (s) Resolución (es) Reglamentaria (s) números 17 del 8 de junio de 2017 y 014 del 28 de febrero de 2018 (las vigentes de la Contraloría de Bogotá, D.C., incluida la de competencia) expedidas por el Contralor de Bogotá, D.C., y,  CONSIDERANDO  Que cursa proceso de cobro coactivo contra el (la) señor (a)identificado (a) con cédula de ciudadanía (fallo (fallo responsabilidad fiscal; Multas y otros ) proferido por (fallo responsabilidad fiscal; Multas y otros ) proferido por (nombre de la dependencia que emitió la providencia o acto administrativo).  Que al precitado ejecutado (o al apoderado), se le notificó el día, del mes de año el auto del mandamiento de pago de fecha, dentro de los términos de Ley.  Que el ejecutado (o el apoderado) presentó en tiempo escrito de excepciones de fecha, argumentando que (resumir las excepciones propuestas).		EODMATO RESOLUCIÓN ROD LA CUAL SE						
RESOLUCIÓN No. POR LA CUAL SE FALLAN UNAS EXCEPCIONES Proceso por Jurisdicción Coactiva No. Bogotá, D.C.,  El (La) Subdirector (a) de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría de Bogotá D.C., en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 90 y siguientes de la Ley 42 de 1993, Ley 1066 de 2006 y su Decreto Reglamentario 4473 de 2006, Estatuto Tributario Nacional, Ley 1564 del 2011 y Ley 1437 de 2011, Acuerdos Distritales 658 de 2016 y 664 de 2017, y la (s) Resolución (es) Reglamentaria (s) números 17 del 8 de junio de 2017 y 014 del 28 de febrero de 2018 (las vigentes de la Contraloría de Bogotá, D.C., incluida la de competencia) expedidas por el Contralor de Bogotá, D.C., y,  CONSIDERANDO  Que cursa proceso de cobro coactivo contra el (la) señor (a)identificado (a) con cédula de ciudadanía	96 344							
Bogotá, D.C.,  El (La) Subdirector (a) de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría de Bogotá D.C., en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 90 y siguientes de la Ley 42 de 1993, Ley 1066 de 2006 y su Decreto Reglamentario 4473 de 2006, Estatuto Tributario Nacional, Ley 1564 del 2011 y Ley 1437 de 2011, Acuerdos Distritales 658 de 2016 y 664 de 2017, y la (s) Resolución (es) Reglamentaria (s) números 17 del 8 de junio de 2017 y 014 del 28 de febrero de 2018 (las vigentes de la Contraloría de Bogotá, D.C., incluida la de competencia) expedidas por el Contralor de Bogotá, D.C., y,  CONSIDERANDO  Que cursa proceso de cobro coactivo contra el (la) señor (a)identificado (a) con cédula de ciudadanía de(escribir número y lugar de expedición), iniciado con(fallo con responsabilidad fiscal; Multas y otros ) proferido por(nombre de la dependencia que emitió la providencia o acto administrativo).  Que al precitado ejecutado (o al apoderado), se le notificó el día, del mesde año el auto del mandamiento de pago de fecha, dentro de los términos de Ley.  Que el ejecutado (o el apoderado) presentó en tiempo escrito de excepciones de fecha, argumentando que (resumir las excepciones propuestas).	DE ROCOTA DO		Página X de Y					
facultades conferidas por los Artículos 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 90 y siguientes de la Ley 42 de 1993, Ley 1066 de 2006 y su Decreto Reglamentario 4473 de 2006, Estatuto Tributario Nacional, Ley 1564 del 2011 y Ley 1437 de 2011, Acuerdos Distritales 658 de 2016 y 664 de 2017, y la (s) Resolución (es) Reglamentaria (s) números 17 del 8 de junio de 2017 y 014 del 28 de febrero de 2018 (las vigentes de la Contraloría de Bogotá, D.C., incluida la de competencia) expedidas por el Contralor de Bogotá, D.C., y,  CONSIDERANDO  Que cursa proceso de cobro coactivo contra el (la) señor (a)identificado (a) con cédula de ciudadanía de	RESOLUCIÓN NoPOR LA CUAL SE FALLAN UNAS EXCEPCIONES Proceso por Jurisdicción Coactiva No							
Que cursa proceso de cobro coactivo contra el (la) señor (a)identificado (a) con cédula de ciudadanía de(escribir número y lugar de expedición), iniciado con (fallo con responsabilidad fiscal; Multas y otros ) proferido por (nombre de la dependencia que emitió la providencia o acto administrativo).  Que al precitado ejecutado (o al apoderado), se le notificó el día, del mes de año el auto del mandamiento de pago de fecha, dentro de los términos de Ley.  Que el ejecutado (o el apoderado) presentó en tiempo escrito de excepciones de fecha, argumentando que (resumir las excepciones propuestas).	facultades conferidas por los Artículos 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 90 y siguientes de la Ley 42 de 1993, Ley 1066 de 2006 y su Decreto Reglamentario 4473 de 2006, Estatuto Tributario Nacional, Ley 1564 del 2011 y Ley 1437 de 2011, Acuerdos Distritales 658 de 2016 y 664 de							
ciudadanía de(escribir número y lugar de expedición), iniciado con(fallo con responsabilidad fiscal; Multas y otros ) proferido por(nombre de la dependencia que emitió la providencia o acto administrativo).  Que al precitado ejecutado (o al apoderado), se le notificó el día, del mesde año el auto del mandamiento de pago de fecha, dentro de los términos de Ley.  Que el ejecutado (o el apoderado) presentó en tiempo escrito de excepciones de fecha, argumentando que (resumir las excepciones propuestas).	CONSIDERANDO							
auto del mandamiento de pago de fecha, dentro de los términos de Ley.  Que el ejecutado (o el apoderado) presentó en tiempo escrito de excepciones de fecha, argumentando que (resumir las excepciones propuestas).	ciudadanía de(escribir número y lugar de expedición), iniciado con (fallo con responsabilidad fiscal; Multas y otros ) proferido							
argumentando que (resumir las excepciones propuestas).	Que al precitado ejecutado (o al apoderado), se le notificó el día, del mesde año el auto del mandamiento de pago de fecha, dentro de los términos de Ley.							
Que este Despacho al estudiar el memorial de excepciones determinó que se propusieron dentro del	Que el ejecutado <i>(o el apoderado)</i> presentó en tiempo escrito de excepciones de fecha, argumentando que (resumir las excepciones propuestas).							
	Que este Despacho al estudiar el memorial de excepciones determinó que se propusieron dentro del término legal.							
Que el memorialista solicitó la práctica de las siguientes pruebas, las cuales se ordenaron mediante auto de fecha  Falta de jurisdicción, se funda esta excepción en el hecho de que este asunto no pertenece a la	ordenaron mediante	auto de fecha .						

jurisdicción coactiva sino a la civil, penal, contencioso administrativa o de aduanas (exponer las razones).

fundada

esta

excepción

(aquí las razones legales del despacho para declarar o no fundada la

por

las

En mérito de lo expuesto, este Despacho.

encuentra

Despacho

Este

razones: \_\_\_ excepción)

o no



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 139 de 170

# OPCIÓN UNO: CUANDO SE DECLARAN PROBADAS LAS EXCEPCIONES EL RESUELVE ES EL SIGUIENTE

#### **RESUELVE**

Artículo Primero: Declarar probada la excepción (la que corresponda)

Artículo Segundo: Declarar probada tal o cual excepción (la que corresponda)

Artículo Tercero: Ordenar cesar la ejecución del proceso y como consecuencia de lo anterior el archivo del proceso (ver inciso 1° numeral 4 del Artículo 93 de la Ley 42 de 1993).

Artículo Cuarto: Levantar las medidas cautelares que se hubieren decretado dentro del presente proceso. Librar los oficios correspondientes \* (ver inciso 1° numeral 4 del Artículo 93 de la Ley 42/93).

Artículo Quinto: Notificar personalmente la presente providencia al señor (a) \_\_\_\_\_\_, en los términos del Artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo Sexto: Enviar copia de la presente providencia a la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de la República para que excluya del Boletín de Responsables Fiscales y a la Procuraduría General de la Nación, para la exclusión del Boletín de Antecedentes Disciplinarios, al ejecutado en el presente proceso (cuando sea necesario)

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Subdirector(a) de Jurisdicción Coactiva Nombre completo y firma

Nombre completo del profesional comisionado como secretario (Letra arial 8) Nota: Se debe describir los bienes a desembargar.

# OPCIÓN DOS: CUANDO SE DECLARAN NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES, EL RESUELVE QUEDARA ASÍ:

#### **RESUELVE**

Artículo Primero: Declarar no probadas o parcialmente probadas, las excepciones propuestas por el ejecutado, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.
Artículo Segundo: Ordenar seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago contra el (la) señor (a)con cédula de ciudadanía y condenarlo al pago de las costas procesales.
Artículo Tercero: Practicar por secretaría la liquidación del crédito y las costas del proceso.



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 140 de 170

Artículo Cuarto: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados (en caso de que exista embargo previo) y los que posteriormente se embarguen. (Ordenar las medidas cautelares a que haya lugar en caso que no se tengan).

Artículo Quinto: Contra esta resolución sólo procede el recurso de reposición, en los términos de los Artículos 74 y 76 de la Ley 1437 del 2011.

Artículo Sexto: Notificar personalmente la presente providencia al señor \_\_\_\_\_\_, en los términos del Artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

#### **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Subdirector(a) de Jurisdicción Coactiva Nombre completo y firma

Nombre completo del profesional comisionado como secretario (Letra arial 8)

**NOTA.** La citada liquidación se proyectará a través del aplicativo SIMUC y/o vigente en la Contraloría de Bogotá, D.C., o por el profesional Contador, según el caso.

Cuando se trate de procesos que devienen de multas, sanciones y otros a favor de la Contraloría de Bogotá D.C., se procederá de acuerdo a lo normado por el Artículo 834 del Estatuto Tributario Nacional.



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 141 de 170

# ANEXO N° 41. AUTO POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE FALLA LAS EXCEPCIONES



### FORMATO AUTO POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE FALLA LAS EXCEPCIONES

Código formato: PRFJC-02-41

Versión 8.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0 Página X de Y

AUTO No. \_\_\_\_\_POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE FALLA LAS EXCEPCIONES

Proceso por Jurisdicción Coactiva No.

Bogotá, D.C.,

El (La) Subdirector (a) de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría de Bogotá D.C., en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 90 y siguientes de la Ley 42 de 1993, Ley 1066 de 2006 y su Decreto Reglamentario 4473 de 2006, Estatuto Tributario Nacional, Ley 1564 del 2011 y Ley 1437 de 2011, Acuerdos Distritales 658 de 2016 y 664 de 2017, y la (s) Resolución (es) Reglamentaria (s) números 17 del 8 de junio de 2017 y 014 del 28 de febrero de 2018 (las vigentes de la Contraloría de Bogotá, D.C., incluida la de competencia) expedidas por el Contralor de Bogotá, D.C., y,

#### **CONSIDERANDO**

Se relacionan los antecedentes pertinentes

#### **MOTIVOS DE INCONFORMIDAD PLANTEADOS**

Se resumen los planteamientos del recurrente

#### **CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Se plantean las consideraciones pertinentes

#### **RESUELVE**

Artículo Primero: Aceptar (o no) la pretensión del recurrente de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Artículo Segundo: (Modificar, revocar o confirmar total o parcialmente los artículos xxxx de la providencia recurrida).



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 142 de 170

Artículo Tercero: En consecuencia el artículo xxx de la providencia recurrida quedará así: (Se escribe la modificación que se ordena.)

Artículo Cuarto: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

Artículo Quinto: Notificar el presente auto en la forma prevista por el Artículo 295 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Subdirector(a) de Jurisdicción Coactiva Nombre completo y firma



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 143 de 170

# ANEXO No. 42. AUTO POR EL CUAL SE DA TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y DE LAS COSTAS



#### FORMATO AUTO POR EL CUAL SE DA TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y DE LAS COSTAS

Código formato: PRFJC-02-42

Versión 8.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0 Página X de Y

AUTO No.\_\_\_\_POR EL CUAL SE DA TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y DE LAS COSTAS

Proceso por Jurisdicción Coactiva No.

Bogotá, D.C.,

De la liquidación del crédito y de las costas efectuada por secretaria, córrase traslado por el término de tres (3) días de conformidad con el Artículo 110 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso para que el ejecutado se pronuncie sobre las misma.

### CÚMPLASE

Subdirector(a) de Jurisdicción Coactiva Nombre completo y firma

Nombre completo del profesional comisionado como secretario (Letra arial 8)

\* **Nota:** Estos traslados se harán constar en una lista que se fijará en lugar visible de la secretaría por un día, y correrán desde el siguiente.



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 144 de 170

# ANEXO No. 43. AUTO POR EL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y DE LAS COSTAS



### FORMATO AUTO POR EL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y DE LAS COSTAS

Código formato: PRFJC-02-43 Versión 8.0 Código documento: PRFJC-02 Versión: 8.0 Página X de Y

AUTO No	POR EL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS
	Proceso por Jurisdicción Coactiva No

Bogotá, D.C.,

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito y las costas no fue objetada y la misma se encuentra ajustada a derecho, este despacho le imparte su aprobación, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 366 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso)

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Subdirector(a) de Jurisdicción Coactiva Nombre completo y firma



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 145 de 170

#### ANEXO No. 44. AUTO POR EL CUAL SE DECRETA UN EMBARGO (Según corresponda)



# FORMATO AUTO POR EL CUAL SE DECRETA UN EMBARGO

Código formato: PRFJC-02-44 Versión 8.0 Código documento: PRFJC-02 Versión: 8.0 Página X de Y

AUTO NoPOR EL CUAL SE DECRETA UN EMBARGO
Proceso por Jurisdicción Coactiva No
Bogotá, D.C.,
Conforme a lo dispuesto por los Artículos 470, 471 y 593 numerales 1 al 11 de la Ley 1564 de 2012 — Código General del Proceso) y con el fin de salvaguardar los intereses del Estado, decrétese el Embargo (bienes inmuebles, muebles, cuentas bancarias, salarios, remanentes y otros), que posee el (la) señor (a) (nombre del ejecutado (a) y documento de identidad).
Comuníquese esta medida a (entidad según corresponda: registrar nombre y dirección de la oficina de instrumentos públicos, Bancos, Secretaría Distrital de Movilidad, entre otros, según corresponda) a fin que se haga efectiva. Limítese la medida a la suma de \$ M/CTE.
Líbrese los oficios respectivos.
Contra la presente providencia proceden los recursos reposición y apelación.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Subdirector(a) de Jurisdicción Coactiva Nombre completo y firma



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 146 de 170

# ANEXO No. 45. AUTO POR EL CUAL SE SEÑALA DÍA Y HORA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE Y/O VEHÍCULO Y NOMBRAMIENTO DEL SECUESTRE

10	=		
	5		
90	Silver.		-
CONT	RALD	RĒA.	
Di Fo	COTA	O.	

FORMATO AUTO POR EL CUAL SE SEÑALA DÍA Y HORA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE Y/O VEHÍCULO Y NOMBRAMIENTO DEL SECUESTRE

Código formato: PRFJC-02-45			
Versión 8.0			
Código documento: PRFJC-02			
Versión: 8.0			
Página X de Y			

AUTO No. POR EL CUAL SE SEÑALA DIA Y HORA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE Y/O VEHÍCULO Y NOMBRAMIENTO DEL SECUESTRE

Proceso por	Jurisdicción Coactiva I	No	
Bogotá, D.C.,			
Contra	C.C		
Señálese la hora de las diligencia de secuestro del inmueble y nombre e identificación de su propiet con el fin de salvaguardar los 593 y 601 de la Ley 1564 de 2012 – Con 1564 de 2012	ario), embargado en est s intereses del Estado d	te proceso, med le conformidad (	liante auto No del
Nómbrese como secuestre de la lista cédula del auxiliar de la justicia) teléfono de esta ciudad.			
Líbrense los oficios correspondientes.			

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Subdirector(a) de Jurisdicción Coactiva Nombre completo y firma



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página X de Y

Página 147 de 170

## ANEXO No. 46. ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIENES



#### FORMATO ACTA DE DILIGENCIA DE **SECUESTRO DE BIENES**

Código formato: PRFJC-02-46 Versión 8.0 Código documento: PRFJC-02 Versión: 8.0

## ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIENES Proceso por Jurisdicción Coactiva No.

Contra	C.C		
En Bogotá, D.C., a los	días del mes de	del año	, siendo el día y la hora señalada
mediante Auto de fecha_	para la práctica de	la diligencia de sec	uestro del inmueble embargado en
este asunto, el (la) sus	scrito (a) Subdirector (a)	de Jurisdicción Co	activa dio comienzo a la misma,
nombrando como Secre	etario (a) Ad-Hoc al docto	or (a), identificado	con la cédula de ciudadanía No.
, de	, como Secuestre al	doctor (a)	, identificado (a) con la
cédula de ciudadanía No	o. de	, (O como e	el secuestre señor no
concurrió, se le reemplaz	zó en el acto con el señor_	)	a quien el Despacho dio posesión
del cargo aceptando el	mismo, quien bajo la grav	edad del juramento	prometió cumplir bien y fielmente
			), identificado con
la cédula de ciudad	anía No	de Se	procede a trasladarse a la
dirección	de esta ciudad, con el f	fin indicado, declará	ndose abierta la diligencia. Fuimos
atendidos por el señor _	, identifi	icado con la cédula	de ciudadanía No de
			a permitió el acceso voluntario al
			do al abogado sustanciador quien
			ete el secuestro del bien inmueble
			enerales y específicos y se le haga
			e el Despacho procede a alinderar
el inmueble de la siguie	nte manera:	dejando con	stancia que se trató del inmueble
que aparece consignad	o en el folio de matricula	a inmobiliaria No.	de la Oficina de
Registro de Instrumentos	Públicos y Privados de la	zona	y que sus linderos generales y
			nta que el inmueble se encuentra
			ecreta legalmente secuestrado el
			n manifiesta: RECIBO EN FORMA
			ADO (Opcionalmente el secuestre
			iligencia, a solicitud del abogado
sustanciador o tirmar un	contrato de arrendamiento	con quien este ocu	pando ei inmueble).
(O como el inmueble se	halló en poder del señor	, qui	en manifestó tenerlo en el carácter
de secuestre, lo cual	demostró con copia de	la diligencia resp	pectiva o certificación del señor
juez, r	no se llevó acabo el secues	stro.)	



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 148 de 170

(O como el inmueble se halló en poder del señor, quien manifestó tenerlo a título de arrendamiento como lo demostró con copia del contrato respectivo o declaraciones de, se le dejó en su poder en tal calidad y se le previno que, en lo sucesivo, se entienda con el secuestre para el pago de los cánones y todo lo relacionado con el arrendamiento (Artículo 596 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso; Artículo 775 Código Civil)
(O como el inmueble se halló en poder del señor, quien alega posesión material en nombre propio, o tenencia a nombre de otro, y adujo la prueba requerida para ello, se le admitió la oposición y no se practicó el secuestro. O como el Subdirector (a) de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría de Bogotá, D.C., insistió en el secuestro, éste se practicó dejando el inmueble en poder del opositor en calidad de secuestre, y ordenado tramitar el respectivo incidente (Artículo 596 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso; Artículo 762 del Código Civil).
(O como el opositor no demostró en forma alguna su derecho a oponerse, se rechazó la oposición y se practicó el secuestro, entregándole el inmueble al secuestre nombrado)
(O como se trata derechos pro indiviso sobre el inmueble, se previno a los condueños señores, que se entiendan con el secuestre). (O como la cosa común está a cargo de un administrador o mandatario legalmente constituido, se le hizo a éste la misma prevención).
Al secuestre se le señalaran como honorarios provisionales por la actuación en esta diligencia, la suma de \$ A solicitud verbal, se ordenó expedir copia de esta diligencia al secuestre. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina una vez leída y aprobada por todos los que en ella intervinieron.
Subdirector(a) de Jurisdicción Coactiva Firma
Quien atendió la Diligencia Firma
El Secuestre Firma
Secretario Ad – Hoc Firma
Si lo hay: Opositor Firma
Testigos que declararon en la oposición – Firmas y números de cédulas, teléfonos y direcciones
Secretario Ad – Hoc Firma



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 149 de 170

**Nota:** De la diligencia se deben sacar 4 copias así: Una para la persona que atiende la diligencia, una para el secuestre, una para el abogado y una para el archivo de la Subdirección de Jurisdicción Coactiva.

### ANEXO No. 47. AUTO POR EL CUAL SE ORDENA UN AVALUO Y DESIGNA PERITO

1			
	6		3
	10 0	line.	
-		1	
COUR	NTRA	ORIA	

Librar los correspondientes oficios.

#### FORMATO AUTO POR EL CUAL SE ORDENA UN AVALUO Y DESIGNA PERITO

Código formato: PRFJC-02-47 Versión 8.0 Código documento: PRFJC-02 Versión: 8.0 Página X de Y

AUTO No. \_\_\_\_POR EL CUAL SE ORDENA UN AVALUO Y DESIGNA PERITO
Proceso por Jurisdicción Coactiva No. \_\_\_\_\_

Bogotá, D.C.,

Contra \_\_\_\_\_ C.C. \_\_\_\_

Visto el informe anterior y de conformidad con lo establecido en el Artículo 444 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso) este Despacho procede a lo siguiente:

Ordenar el avalúo de los siguientes bienes (detallarlos)

Designar como peritos avaluadores a los señores \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_\_.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

Subdirector(a) de Jurisdicción Coactiva Nombre completo y firma



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 150 de 170

#### ANEXO No. 48. AUTO POR EL CUAL SE DA TRASLADO DE UN DICTAMEN PERICIAL

		Código formato: PRFJC-02-48 Versión 8.0		
90 Jun	FORMATO AUTO POR EL CUAL SE DA TRASLADO DE UN DICTAMEN PERICIAL	Código documento: PRFJC-02 Versión: 8.0		
DE ROCOTA DO		Página X de Y		
AUTO NO POP EL CUAL SE DA TRASI ADO DE UN DICTAMEN PEDICIAL				

AUTO NoPOR EL CUAL SE DA TRASLADO DE UN DICTAMEN PERICIAL
Proceso por Jurisdicción Coactiva No Bogotá, D.C.,
ContraC.C
Se fijan honorarios al perito en la suma de \$M/CTE
NOTIFÍOLIESE V CÚMPLASE

Subdirector(a) de Jurisdicción Coactiva Nombre completo y firma



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 151 de 170

# ANEXO No. 49. AUTO POR EL CUAL SE ORDENA LA ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN O MODIFICACIÓN DE UN DICTAMEN PERICIAL (Según corresponda)



### FORMATO AUTO POR EL CUAL SE ORDENA LA ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN O MODIFICACIÓN DE UN DICTAMEN PERICIAL

Código formato: PRFJC-02-49 Versión 8.0 Código documento: PRFJC-02 Versión: 8.0 Página X de Y

AUTO NoPOR EL CUAL SE ORDENA LA ACLARACION O COMPLEMENTACION DE U DICTAMEN PERICIAL	N
Proceso por Jurisdicción Coactiva No	
Bogotá, D.C.,	
Contra C.C	
Teniendo en cuenta la solicitud de aclaración o de complementación presentada por el señor	de
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE	

Subdirector(a) de Jurisdicción Coactiva Nombre completo y firma



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 152 de 170

ANEXO No. 50. AUTO POR EL CUAL SE ORDENA EL TRASLADO DE LA ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN O MODIFICACIÓN DE UN DICTAMEN PERICIAL (según corresponda)



FORMATO AUTO POR EL CUAL SE ORDENA EL TRASLADO DE LA ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN O MODIFICACIÓN DE UN DICTAMEN PERICIAL

Código formato: PRFJC-02-50 Versión 8.0
Código documento: PRFJC-02 Versión: 8.0
Página X de Y

AUTO No. POR EL CUAL SE ORDENA EL TRASLADO DE LA ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN DE UN DICTAMEN PERICIAL

Bogotá, D.C.,	Proceso por Juriso	licción Coactiva No
Contra	C.C	
	•	aclaración del dictamen pericial, córrase traslado al ejecutado a Lev 1564 de 2012 – Código General del Proceso)

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Subdirector(a) de Jurisdicción Coactiva Nombre completo y firma



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 153 de 170

#### ANEXO No. 051. AUTO POR EL CUAL SE DECLARA EN FIRME EL AVALÚO DE LOS BIENES

-	
diam	
RALDE	in.
	CHARLES RALLOR

#### FORMATO AUTO POR EL CUAL SE DECLARA EN FIRME EL AVALÚO DE LOS BIENES

Código formato: PRFJC-02-51 Versión 8.0 Código documento: PRFJC-02 Versión: 8.0 Página X de Y

AUTO NoF	POR EL CUAL SE DECLARA EN FIRME EL AVALÚO DE LOS BIENES Proceso por Jurisdicción Coactiva No
Bogotá, D.C.,	
	C.Cyy rendido por los doctoresyyy

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Subdirector(a) de Jurisdicción Coactiva Nombre completo y firma



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página X de Y

Página 154 de 170

#### ANEXO No. 052. AUTO POR EL CUAL SE RESUELVE UNA OBJECIÓN

7	90 style
-	CONTRALDRIA DE RECOIA DE

# FORMATO AUTO POR EL CUAL SE RESUELVE UNA OBJECIÓN

Código formato: PRFJC-02-52 Versión 8.0 Código documento: PRFJC-02 Versión: 8.0

AUTO No. POR EL CUAL SE RESUELVE UNA OBJECIÓN Proceso por Jurisdicción Coactiva No. Bogotá, D.C., Contra C.C. En escrito presentado el día\_\_\_\_\_, el señor apoderado del ejecutado (a) (o el ejecutado (a)) objetó el dictamen de los señores peritos por error grave. Fundamenta la objeción en los siguientes hechos \_\_\_\_\_\_ (se copian o se sintetizan los hechos respectivos). Tramitado el incidente en forma legal, se procede a resolver, previas las siguientes consideraciones (aquí se citan y se comentan las disposiciones legales pertinentes, se analizan las pruebas y se exponen las conclusiones a que llegue el Subdirector(a) de Jurisdicción Coactiva, para declarar fundada o infundada la objeción). Por lo expuesto, el Subdirector(a) de Jurisdicción Coactiva, declara infundada la objeción al avalúo pericial practicado en este asunto, y condena al objetante a pagar una multa de \$\_\_\_\_\_ y las costas del incidente. Tásense. (O se declara fundada la objeción y se ordena repetir el avalúo con intervención de otro perito cuyo dictamen no será susceptible de objeción). Dentro del término de ocho días, restituya el perito los honorarios que recibió por este dictamen.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Subdirector(a) de Jurisdicción Coactiva Nombre completo y firma



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 155 de 170

Nombre completo del profesional comisionado como secretario (Letra arial 8)

#### ANEXO No. 053. AUTO POR EL CUAL SE ORDENA UN REMATE

7	90 days
-	CONTRALORIA DE ESCOIA SC

# FORMATO AUTO POR EL CUAL SE ORDENA UN REMATE

Código formato: PRFJC-02-53 Versión 8.0 Código documento: PRFJC-02 Versión: 8.0 Página X de Y

AUTO NoPOR EL CUAL SE ORDENA UN REMATE Proceso por Jurisdicción Coactiva No  Bogotá, D.C.,
Contra C.C
Para llevar a cabo la diligencia de remate en pública subasta dentro del proceso contra el ejecutad (nombre, apellidos y cédula de ciudadanía) quien es propietario del bien (describir el inmueble o los muebles según sea el caso), avaluado pericialmente en la suma observadamento en la suma describir el inmueble o los muebles según sea el caso), avaluado pericialmente en la suma describir el inmueble o los muebles según sea el caso), avaluado pericialmente en la suma describir el inmueble o los muebles según sea el caso), avaluado pericialmente en la suma describir el inmueble o los muebles según sea el caso), avaluado pericialmente en la suma describir el bien subacto de depósito judicial No. del mes del Banco Agrario de Colombia de la la la hora de las del día del mes del año del

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Subdirector(a) de Jurisdicción Coactiva Nombre completo y firma



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 156 de 170

### **ANEXO No. 054. AVISO DE REMATE**



#### **FORMATO AVISO DE REMATE**

Código formato: PRFJC-02-53
Versión 8.0
Código documento: PRFJC-02
Versión: 8.0
Página X de Y

AVISO DE REMATE  Proceso por Jurisdicción Coactiva No  Bogotá, D.C.,
El (La) suscrito(a) Subdirector(a) de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría de Bogotá, D.C.,
HACE SABER:
Que por Auto de fecha, se ha señalado el día y horapara llevar a cabo el remate de los bienes embargados, secuestrados y avaluados en el proceso ejecutivo adelantado por la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría de Bogotá, D.C., en contra deidentificado con cédula de ciudadanía Los bienes materia de la subasta son (describirlos). El objeto de remate (los inmuebles se identifican por su nomenclatura, situación linderos y demás circunstancias que los den a conocer con precisión; para los muebles se indicara su clase, especie, calidad y cantidad) corresponde a un predio ubicado dentro del perímetro urbano del Municipio de con dirección que se denomina cuyas características son las siguientes: Le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria Nº de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Avalúo Pericial: El inmueble antes descrito fue avaluado en la suma de \$ M/CTE. Oferta Admisible: Se tendrá como tal, aquella que cubra el 70 % del avalúo dado al mismo, previa consignación del 40 % en la cuenta de depósitos judiciales No del Banco Agrario de Colombia.
La licitación iniciará a la hora señalada de la mañana, y no se cerrará sino después de transcurrida una hora, por lo menos. Artículo 450 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso). Datos del secuestre (Nombre, dirección y número de teléfono)

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 157 de 170

Subdirector(a) de Jurisdicción Coactiva Nombre completo y firma

Nombre completo del profesional comisionado como secretario (Letra arial 8)

#### ANEXO No. 055. ACTA DE REMATE SIN POSTORES



# FORMATO ACTA DE REMATE SIN POSTORES

Código formato: PRFJC-02-55 Versión 8.0 Código documento: PRFJC-02 Versión: 8.0 Página X de Y

# ACTA DE REMATE SIN POSTORES Proceso por Jurisdicción Coactiva No.\_\_\_\_\_

En Bogotá, D.C., a	_, siendo la hora de las	previamente s	eñalados para llevar a
efecto el remate decretado en es	te proceso, el (la) Subdirect	tor(a) de Jurisdicción (	Coactiva, en asocio de
su secretario, declaró abierta la a	audiencia. Una vez llegada l	la hora de	, es decir, transcurrida
una hora sin que se presentara	ningún postor, el (la) Sub	director(a) de Jurisdic	ción Coactiva declaró
cerrada la audiencia y se extendio	ó esta acta para constancia.		

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Subdirector(a) de Jurisdicción Coactiva Nombre completo y firma



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 158 de 170

#### **ANEXO No. 056. ACTA DE REMATE**



#### **FORMATO ACTA DE REMATE**

Código formato: PRFJC-02-56
Versión 8.0
Código documento: PRFJC-02
Versión: 8.0
Página X de Y

ACTA DE REMATE  Proceso por Jurisdicción Coactiva No
ContraC.C
En Bogotá, DC., siendo la horadel día, día y hora señaladas para practicar el remate decretado en este asunto, el (la) suscrito(a) Subdirector(a) de Jurisdicción Coactiva, en asocio de su secretario, se constituye en audiencia pública en el recinto del (despacho u otro sitio) con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate del bien legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso coactivo de la referencia, tal como se dispuso en providencia de fecha Seguidamente se constató que la parte ejecutante realizó las publicaciones del aviso de remate en la prensa hablada y escrita tal como lo ordena el Artículo 450 de la Ley 1564 de 2012 — Código General del Proceso, constancia que se incorporó al expediente al igual que el original del citado cartel de remate.
A continuación se procede a dar lectura en alta y clara voz al aviso de remate invitando al público para que presenten sus ofertas en sobre cerrado por el bien en subasta el cual consiste en (una casa, apartamento etc.), situado en la (indicar la dirección) y consta de
Encuentra este Despacho que el señoridentificado con la cédula de ciudadanía No de, presentó oferta mediante título judicial No por valor de \$ en sobre cerrado, oferta ésta que es aceptada por la Subdirección de Jurisdicción Coactiva, teniendo en cuenta que dicha suma corresponde al 70% del valor, dado al bien y que éste porcentaje es la base de la misma y configura la mejor oferta presentada.



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 159 de 170

adjudica el bien inmueble en subasta arriba descrito y alinderado al señor, identificado con la Cédula de Ciudadanía No de por la suma de \$
Presente el rematante, manifestó que acepta el remate y la adjudicación que se le hace por estar a su entera satisfacción y no tener ningún reparo que hacer a la diligencia. Se le advierte al adjudicatario que dentro de los cinco (5) días siguientes a esta diligencia debe consignar a órdenes de este Despacho a la cuenta Nº (colocar la cuenta de Depósitos Judiciales) el saldo del valor adjudicado en este proceso que es la suma \$ para completar el valor por el cual se le adjudicó el bien. Al otro(s) postor(es) se le devolvió en el acto el porcentaje. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma una vez leída y aprobada. (Artículo 453 del Código General del Proceso- Ley 1564 de 2012).
Subdirector(a) de Jurisdicción Coactiva
Firma del rematante
Secretario

**Nota:** La audiencia de remate, el pago del precio por improbación del remate por comisionado, el saneamiento de nulidades, se encuentran regulados en los Artículos 452, 453, 454, y 455 del Código General del Proceso- Ley 1564 de 2012.



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 160 de 170

#### ANEXO No. 057. AUTO POR EL CUAL SE APRUEBA UN REMATE

	10			
		5		
_	00	12/64		
1	CONT		PiA	Κ,
	Die Ball	COTA	Paris,	

# FORMATO AUTO POR EL CUAL SE APRUEBA UN REMATE

Código formato: PRFJC-02-57 Versión 8.0 Código documento: PRFJC-02 Versión: 8.0 Página X de Y

AUTO NoPOR EL CUAL SE APRUEBA UN REMATE
Proceso por Jurisdicción Coactiva No
Bogotá, D.C.,
Contrac.c
El díatuvo lugar en este Despacho el remate del inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este asunto, habiendo sido rematante por la cantidad de \$y como único o mejor posto el señor, a quien se le hizo adjudicación correspondiente.
El remate se anunció previamente al público en forma legal según las constancias que aparecen en e expediente, el rematante consignó el porcentaje para hacer postura, y en la diligencia se cumplieror todas y cada una de las formalidades establecidas por la ley para hacer el remate de bienes.
El rematante pagó el precio del remate así: \$M/CTE, que consignó como porcentaje según título de depósito judicial númerodel Banco Agrario de Colombia y según el título númerodel mismo banco.
Como se cumplieron las formalidades prescritas por la ley para hacer el remate de inmuebles, y e rematante cumplió con la obligación de pagar el precio dentro el término legal, es el caso de impartirle aprobación de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 455 de la Ley 1564 de 2012 – Código Genera del Proceso.
Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

Artículo Primero: Aprobar en todas sus partes el remate de la referencia.



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 161 de 170

Artículo Segundo: Inscribir el remate y este Auto en el registro correspondiente de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de este Circuito.

Artículo Tercero: Decretar el desembargo y levantamiento del secuestro del inmueble rematado. Ofíciese al respectivo registrador para la cancelación del embargo y al secuestre para que entregue el inmueble al rematante.

Artículo Cuarto: Ordenar al ejecutado entregar al rematante los títulos de propiedad del inmueble rematado que tenga en su poder.

Artículo Quinto: Expedir al rematante copia de la diligencia de remate y de este auto para que registrada y protocolizada le sirva de título de propiedad.

Artículo Sexto: Allegar a los autos copia de la escritura de protocolización con la constancia de registro.

Artículo Séptimo: Cancelar con el valor del remate el valor de la obligación del proceso de la referencia, ordenando la conversión de los títulos de depósito judicial a favor de \_\_\_\_\_ para fallos con responsabilidad, reintegros y sentencias, y las multas consignando a favor de la Contraloría de Bogotá, D.C.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Subdirector(a) de Jurisdicción Coactiva Nombre completo y firma



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 162 de 170

ANEXO N° 058. AUTO POR EL CUAL SE ORDENA EL ENDOSO DE UN TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL Y/O TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

7	90 mg
	OUNTRALDRÍA DEROCOTA DO

FORMATO AUTO POR EL CUAL SE ORDENA EL ENDOSO DE UN TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL Y/O TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Código formato: PRFJC-02-58
Versión 8.0
Código documento: PRFJC-02
Versión: 8.0
Página X de Y

AUTO No	POR EL CUAL SE ORDENA EL ENDOSO DE UNOS TÍTULOS DE DEPÓSITO
	JUDICIAL Y/O TRASNFERENCIA DE RECURSOS
	Proceso por Jurisdicción Coactiva No

El (La) Subdirector (a) de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría de Bogotá D.C., en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 90 y siguientes de la Ley 42 de 1993, Ley 1066 de 2006 y su Decreto Reglamentario 4473 de 2006, Estatuto Tributario Nacional, Ley 1564 del 2011 y Ley 1437 de 2011, Acuerdos Distritales 658 de 2016 y 664 de 2017, y la (s) Resolución (es) Reglamentaria (s) números 17 del 8 de junio de 2017 y 014 del 28 de febrero de 2018 (las vigentes de la Contraloría de Bogotá, D.C., incluida la de competencia) expedidas por el Contralor de Bogotá, D.C., y,

### **CONSIDERANDO**

Se relaciona como antecedente el informe del profesional comisionado, en el cual da cuenta de los dineros embargados, los títulos de depósito judicial y/o consignaciones que se han allegado, producto de los acuerdos de pago, embargos y/o otras actividades de cobro coactivo, disponiendo:

1 3 7 3	,	, 1
	o transferencia de recursos a isposición del proceso de cobro co	
	•	D.C., solicitándole endose los Títulos de y Acta (s) de Legalización Nro (s).
•		
		or (números y letras ), a
favor de la entidad	con NIT	, por concepto de,
como parte de pago de la re	esponsabilidad fiscal fijada a	identificar el ejecutado
	o jurídica – cédula o NIŤ).	,
Líbraca al oficio correspondion	nto	

Líbrese el oficio correspondiente.



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 163 de 170

3- Notificar el presente Acto Administrativo en la forma prevista en el Artículo 295 del Código General del Proceso- Ley 1564 de 2012.

## NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Subdirector(a) de Jurisdicción Coactiva Nombre completo y firma

Nombre completo del profesional comisionado como secretario (Letra arial 8)

ANEXO No. 59. AUTO POR EL CUAL SE ACEPTA EL PAGO TOTAL Y SE ARCHIVA UN PROCESO EJECUTIVO.



### FORMATO AUTO POR EL CUAL SE ACEPTA EL PAGO TOTAL Y SE ARCHIVA UN PROCESO EJECUTIVO.

Código formato: PRFJC-02-59 Versión 8.0 Código documento: PRFJC-02 Versión: 8.0 Página X de Y

AUTO No	POR EL CUAL SE ACEPTA EL PAGO TOTAL Y SE ARCHIVA UN PROCESO
	EJECUTIVO.
	Proceso por Jurisdicción Coactiva No

Bogotá, D.C.,

El (La) Subdirector (a) de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría de Bogotá D.C., en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 90 y siguientes de la Ley 42 de 1993, Ley 1066 de 2006 y su Decreto Reglamentario 4473 de 2006, Estatuto Tributario Nacional, Ley 1564 del 2011 y Ley 1437 de 2011, Acuerdos Distritales 658 de 2016 y 664 de 2017, y la (s) Resolución (es) Reglamentaria (s) números 17 del 8 de junio de 2017 y 014 del 28 de febrero de 2018 (las vigentes de la Contraloría de Bogotá, D.C., incluida la de competencia) expedidas por el Contralor de Bogotá, D.C., y,

#### **CONSIDERANDO**

Que	al	(la)	señor(a)		, ide	entificado	con	cédula	de	ciudadanía
No		. ,	d	e,	se le profirié	mandamie	ento de	pago de fe	echa _	,
que fi	ue not	ificado	personalme	nte el día	-	, por val	or de \$_		co	n base en el
	(fa	allo con	responsabil	idad fiscal, m	ulta, reintegr	o, sentenci	a) (colo	car númer	o, fech	a y proferido
por			).							
Ense	guida	se deb	e describir e	n orden crond	lógico las a	ctuaciones	relevan	tes del pro	ceso, a	así como las
fecha	s y va	lores d	le los pagos	realizados, in	dicando los i	olios del e	xpedien	te en que	se enc	uentra dicha
inform	nación									
Tenie	ndo ei	n cuent	ta que el (la)	señor(a)		ca	nceló la	totalidad	de la de	euda que dio
origer	al pr	oceso (	de la referen	cia y de confo	rmidad con	el Artículo 4	461 de l	a Ley 156	4 de 20	)12 – Código
Gene	ral del	Proces	so, este Desp	oacho,				-		_

#### **RESUELVE**



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 164 de 170

Artículo Primero: de ciudadanía No	Reconocer los pagos efectuados por el (la) señor (a), con cédu de	la
Artículo Segundo:, ya ider	Declarar terminado el proceso de cobro coactivo seguido contra el (la) señor ( atificado, por pago total de la obligación.	a)
Artículo Tercero: ordena el desembargo	Levantar las medidas cautelares que se hayan decretado; en consecuencia, s y el secuestro de los bienes del ejecutado. Líbrense los oficios correspondientes.	
Artículo Cuarto: Notifica 2012 – Código Genera	ar el presente auto conforme a lo ordenado por el Artículo 295 de la Ley 1564 del Proceso.	eb
patrimonial (cuando se	Ordenar a la Tesorera General de esta Contraloría, la conversión de los títulos o respectivas Tesorerías de las entidades distritales que sufrieron el detrimente refiere a fallos con responsabilidad, reintegros y sentencias), y si es una multa favor de la Contraloría de Bogotá, D.C.	ito
Juicios Fiscales y Juris boletín de responsable	copia de la presente providencia a la Contraloría Delegada para Investigacione dicción Coactiva de la Contraloría General de la República para que excluya de fiscales y a la Procuraduría General de la Nación, para la exclusión del boletín de rios al ejecutado en el proceso de la referencia (solamente procede cuando sonsabilidad fiscal).	lel de
Artículo Séptimo: desanotación en los lib	Archivar el proceso de la referencia, una vez ejecutoriado el presente auto, prevros correspondientes.	⁄ia
	NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE	
	Subdirector(a) de Juriodicción Coactiva	
	Subdirector(a) de Jurisdicción Coactiva Nombre completo y firma	
Nombre completo del p	profesional comisionado como secretario (Letra arial 8)	



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 165 de 170

#### ANEXO No. 060. AUTO POR EL CUAL SE ARCHIVA UN PROCESO

-	90 stor
_	CONTRALDRIA

# FORMATO AUTO POR EL CUAL SE ARCHIVA UN PROCESO

Código formato: PRFJC-02-60
Versión 8.0
Código documento: PRFJC-02
Versión: 8.0
Página X de Y

AUTO No. \_\_\_\_\_POR EL CUAL SE ARCHIVA UN PROCESO Proceso por Jurisdicción Coactiva No. \_\_\_\_\_

Bogotá, D.C.,

El (La) Subdirector (a) de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría de Bogotá D.C., en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 90 y siguientes de la Ley 42 de 1993, Ley 1066 de 2006 y su Decreto Reglamentario 4473 de 2006, Estatuto Tributario Nacional, Ley 1564 del 2011 y Ley 1437 de 2011, Acuerdos Distritaless 658 de 2016 y 664 de 2017, y la (s) Resolución (es) Reglamentaria (s) números 17 del 8 de junio de 2017 y 014 del 28 de febrero de 2018 (las vigentes de la Contraloría de Bogotá, D.C., incluida la de competencia) expedidas por el Contralor de Bogotá, D.C., y,

#### **CONSIDERANDO**

Enseguida se debe describir en orden cronológico las actuaciones relevantes del proceso, así como las fechas y valores de los pagos realizados (en caso de existir), indicando los folios del expediente en que se encuentra dicha información.

A continuación debe describir el análisis de las razones de hecho de derecho que llevan al Despacho a archivar las diligencias.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

#### **RESUELVE**

Artículo Primero: Revocar las providencias a que hubiere lugar, indicando si es para uno de los ejecutados o para todos (identificar en correcta forma a los ejecutados) en caso de tratarse de varios, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Artículo Segundo: Levantar las medidas cautelares que a que hubiere lugar. – Líbrense los oficios correspondientes.



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 166 de 170

Artículo Tercero: Ordenar las devoluciones a que hubiere lugar.
Artículo Cuarto: Notificar la presente providencia como lo ordena el Artículo 295 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso
Artículo Quinto: Archivar el proceso de jurisdicción coactiva No, seguido en contra del (los) señor (es), identificados con Cédula de Ciudadanía y/o NIT, una vez ejecutoriado el presente auto, previa desanotación en los libros correspondientes, respecto de la cuantía de \$
Artículo Sexto: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.
Artículo Séptimo: Enviar copia de la presente providencia a la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de la República, para que excluya del boletín de responsables fiscales y a la Procuraduría General de la Nación, para la exclusión del boletín de antecedentes disciplinarios al (los) ejecutado (s) en el proceso de la referencia (Si a ello hubiere lugar).
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Subdirector(a) de Jurisdicción Coactiva Nombre completo y firma
Nombre completo del profesional comisionado como secretario (Letra arial 8)



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 167 de 170

### ANEXO No. 061. CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTREGA DE EXPEDIENTE PARA ARCHIVO



### FORMATO CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTREGA DE EXPEDIENTE PARA ARCHIVO

Código formato: PRFJC-02-61
Versión 8.0
Código documento: PRFJC-02
Versión: 8.0
Página X de Y

### CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTREGA DE EXPEDIENTE PARA ARCHIVO

Proceso por Jurisdicción Coactiva No	
Bogotá, D.C.,	
Con la presente se deja constancia que el Proceso por Jurisdicción Coactiva No al señor (a) en tantos cuadernos con tantos folios, pa cumplimiento de lo ordenado en el artículo del auto No de fecha	
Firma Secretario	
Quien recibe	



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 168 de 170

### ANEXO No. 062. Declaración de Independencia y Conflicto de Intereses



## FORMATO DECLARACIÓN DE INDEPENDENCIA Y CONFLICTO DE INTERESES

Código formato: PRFJC-02-62 Versión 8.0 Código documento: PRFJC-02 Versión: 8.0 Página X de Y

		,		,	
Δ	IDENTIFICA	ACION DEL	SFRVIDOR	PIIRI	ICO

No Ide	mbres Primer apellido Segundo apellido ntificado (a) con documento de identidad No expedida en
En (Dia Ase	mi calidad de (Cargo)
В.	DECLARACIÓN DE INDEPENDENCIA
1.	Declaro que no estoy incurso en ninguna de las causales de impedimento y recusación señaladas en los Artículos 12 y 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011.
2.	Declaro que a mi leal saber y entender, que no tengo relaciones oficiales, profesionales, personales o financieras con (nombre de la entidad afectada en el proceso de responsabilidad fiscal y/o jurisdicción coactiva) y los servidores públicos y particulares, (presuntos implicados, vinculados y ejecutados en el hallazgo fiscal, proceso de responsabilidad fiscal o de jurisdicción coactiva según corresponda). Asimismo, tampoco tuve un desempeño o conocimiento previo en la ejecución de las actividades adelantadas en el proceso de vigilancia y control a la gestión fiscal.
3.	Declaro que no o si tengo relaciones de parentesco con el personal (Entidad afectada y/o los presuntos responsables fiscales, vinculados y ejecutados al proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva según corresponda). En caso afirmativo relacionarlos
4.	Declaro no realizar favores ni tener prejuicios sobre personas, grupos o actividades de la (Entidad Afectada o los presuntos responsables fiscales, vinculados y ejecutados al proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva según corresponda), incluyendo los derivados de convicciones sociales, políticas, religiosas o de género.
5.	Me comprometo a informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de

interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración.



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 169 de 170

6. Me comprometo a cumplir lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 610 de 2000.

Así mismo, me adhiero a los principios y valores previstos en la Contraloría de Bogotá, D.C. y me comprometo entre otros a:

- ✓ No aceptar regalos o dadivas para favorecer a terceros con mi trabajo realizado.
- ✓ No retardar injustificadamente el trabajo encomendado.
- ✓ No modificar injustificadamente los resultados de los proceso de responsabilidad fiscal o jurisdicción coactiva.
- ✓ No recibir influencia externa en el trabajo a ejecutar.
- ✓ Excusarme de participar en actividades cuando no tengan la independencia exigida o la pierdan en el transcurso del trabajo a efectuar.
- ✓ Informar los resultados de mi trabajo y cumplir con los procedimientos pertinentes vigentes.

EI de	•			el carácter de días del mes	declaración jurada de 20 .	, y es	realizado	en la	ciudad
ue		, a 105		ulas del IIIes	ue zu				
Fir	ma del se	ervidor públ	lico de	eclarante					



Código formato: PGD-02-05

Versión: 11.0

Código documento: PRFJC-02

Versión: 8.0

Página 170 de 170

### **CONTROL DE CAMBIOS**

Versión	R.R. N° Fecha	Descripción de la Modificación
1.0	R.R. N° 006 7-Feb-2003	Ver procedimiento, link normatividad.
2.0	R.R. N° 017 14-Mar-2004	Ver procedimiento, link normatividad.
3.0	R.R. N° 015 19-Abr-2005	Ver procedimiento, link normatividad.
4.0	R.R. N° 05 29-Feb-2008	Ver procedimiento, link normatividad.
5.0	R.R. N° 024 26-Oct-2010	Se modificó los documentos y procedimientos del Proceso de Prestación de Servicio de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría de Bogotá D. C. Se adoptó la nueva versión de los siguientes Documentos y Procedimientos del Proceso de Prestación de Servicio de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría de
6.0	R.R. N° 041 25-Oct-2013	Asigna competencia para el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal y de Jurisdicción Coactiva, en diferentes dependencias de la Contraloría de Bogotá, incluye el trámite de las indagaciones preliminares.  Adoptó la nueva versión de procedimientos y documentos del Proceso de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.
7.0.	R.R. No. 047 29-Dic-2019	Asigna competencia para el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal ordinario y verbal, como de Jurisdicción Coactiva, en diferentes dependencias de la Contraloría de Bogotá, D.C. Se modifican a una nueva versión, los procedimientos del Proceso de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.
8.0.	R.R.	



Código formato: PGD-02-04 Versión 11.0 Código documento: PRFJC-03 Versión 8.0

Página: 1 de 27

# FECHA:

Aprobó elaboración o modificación	Revisión técnica
Firma:	Firma:
Nombre: Fabio Rojas Salcedo	Nombre: Mercedes Yunda Monroy
Cargo: Director de Responsabilidad Fiscal y Cargo: Directora Técnica de Planeación Jurisdicción Coactiva	Cargo: Directora Técnica de Planeación
R.R. No. 005 Fe	Fecha: FEBRERO 3 DE 2020

CARACTERIZACIÓN: AUTO POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

ÍTEM	TEM CARACTERÍSTICA	REQUISITO, CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO	PROCEDIMIENTO NORMA O LEY	OBSERVACIONES
<del>/ .</del>	. Símbolo y logotipo	Que corresponda a los adoptados como el se profiera el auto de Logo y símbolo de la Contraloría de Bogotá D.C. archivo.	Resolución vigente que lo adopte, para la fecha que se profiera el auto de archivo.	
2.	Denominación de la dependencia	Denominación de la dependencia que profiere el auto de archivo, la dirección y el teléfono.	Artículos 279 a 281 del Código General del proceso – Ley 1564 de 2012. Anexo No. 10	



Código documento: PRFJC-03 Código formato: PGD-02-04 Versión 11.0

Página: 2 de 27 Versión 8.0

ÍTEM	CARACTERÍSTICA	REQUISITO, CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO	PROCEDIMIENTO NORMA O LEY	OBSERVACIONES
93.	Denominación de la Providencia, con identificación del número del proceso.	Indicación del tipo de providencia que se adopta, indicando el número de orden consecutivo de los autos proferidos por la dependencia y número de radicación del proceso.	Artículos 279 a 281 del Código General del proceso- Ley 1564 de 2012. Anexo No. 10	
4.	Ciudad y Fecha	Que corresponda al lugar, al día, al mes y al año en que se profiere la providencia.	Artículo 279 del Código General del proceso - Ley 1564 de 2012. Anexo No. 10	
ю́	Encabezado	Párrafo inicial que identifica el cargo o cargos de los funcionarios que profieren el acto administrativo citando las normas que confieren la competencia a la entidad, a la dependencia y a los funcionarios y el asunto que ocupará la providencia.	Artículos 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011 y Acuerdo 664 del 28 de marzo de 2017 por el cual se modificó parcialmente el Acuerdo 658 del 21 de diciembre de 2016 (o el acuerdo vigente) Artículos 46 y 47 de la Ley 610 de 2000 y Resolución Reglamentaria que expida la Contraloría de Bogotá D.C., mediante la cual se asignan competencias para el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal.	



Código formato: PGD-02-04
Versión 11.0
Código documento: PRFJC-03
Versión 8.0
Página: 3 de 27

ÍTEM	CARACTERÍSTICA	REQUISITO, CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO	PROCEDIMIENTO NORMA O LEY	OBSERVACIONES
ဖ်	Antecedente	Corresponde a la historia y/o cronología del antecedente (Hallazgo Fiscal, Indagación Preliminar, Denuncia o Queja, Dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control) indicando los memorandos y/o oficios con sus fechas de remisión o cómo la dependencia tuvo conocimiento.	Artículos 46 y 47 de la Ley 610 de 2000. Anexo No. 10	
7.	Hechos	Descripción fáctica de los hechos que originaron el proceso, los cuales se encuentran contenidos Artículos 46 y 47 de la Ley en el antecedente, indicando el nombre 610 de 2000. completo de la entidad afectada. Corresponde a la identificación precisa del tema materia de Anexo No. 10 reproche fiscal.	Artículos 46 y 47 de la Ley 610 de 2000. Anexo No. 10	
ω.	Fundamentos de derecho	Relación de las normas que soportan el proceso de responsabilidad fiscal y la correspondiente al objeto materia de investigación fiscal.	Artículos 46 y 47 de la Ley 610 de 2000. Anexo No. 10	



Código formato: PGD-02-04 Versión 11.0

Código documento: PRFJC-03 Versión 8.0

Página: 4 de 27

OBSERVACIONES		
PROCEDIMIENTO NORMA O LEY	Artículos 46 y 47 de la Ley 610 de 2000. Anexo No. 10	Artículos 22 al 32, 46 y 47 de la Ley 610 de 2000 y Artículos 114, 115, 116 y 117 de la Ley 1474 de 2011.
REQUISITO, CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO	Acápite que refiere al antecedente, si lo hubo; a la fecha del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal; al nombre e identificación de los implicados y compañía aseguradora y su debida notificación y si éstos fueron escuchados en exposición libre y/o ejercieron el derecho de defensa indicando las fechas; si se les nombró apoderado de oficio, señalando el auto y fecha; a los autos que decretan pruebas, como la práctica de cada una de ellas, con sus correspondientes fechas; al número de auto de imputación y fecha; a la fecha y forma de la notificación; si se les corrió el traslado; si hubo pronunciamiento de pruebas; a los pronunciamientos por solicitudes de impedimentos y recusación, nulidades, agregación y acumulación de procesos y recursos si los hubo, con las correspondientes fechas y todas aquellas actuaciones adelantadas dentro del proceso.	Relación individual de todos los medios de la Ley 610 de 2000 y probatorios tenidos en cuenta dentro del Artículos 114, 115, 116 y proceso, indicando la materia que se prueba y la 117 de la Ley 1474 de ubicación física dentro del expediente 2011.  (cuaderno, legajos y número de folio).
CARACTERÍSTICA	Actuaciones procesales	Relación de los medios de prueba
ÍTEM	o;	10.



-04 JC-03	OBSERVACIONES				
Código formato: PGD-02-04 Versión 11.0 Código documento: PRFJC-03 Versión 8.0 Página: 5 de 27	PROCEDIMIENTO NORMA O LEY	Artículos 26, 46 y 47 de la Ley 610 de 2000. Anexo No. 10	Artículos 12, 41 numeral 7, 46 y 47 de la Ley 610 de 2000 y Artículos 99 numeral 5° y 103 de la Ley 1474 de 2011.	Artículos 44, 46 y 47 de la Ley 610 de 2000 y literales a) y d) del Artículo 98, literal c) del Artículo 100, 101, literal d) del artículo 104 y 111 de la Ley 1474 de 2011.	Artículos 18, 46 y 47 de la Ley 610 de 2000. Anexo No. 10
CARACTERIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA – PRFJC	REQUISITO, CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO	Relato claro, preciso, cronológico de los hechos, indicando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, las cuales deben estar debidamente probadas, teniendo en cuenta el principio de apreciación integral de las pruebas, análisis de los elementos de la responsabilidad fiscal, las normas aplicables y las razones claras que motivan el archivo, de conformidad con las causales señaladas en el artículo 47 Ley 610 de 2000.	Se refiere a las medidas cautelares que se profirieron en caso de hacerse decretado o se informa que dentro del proceso de responsabilidad fiscal no se decretaron, ni practicaron (La información sobre medidas cautelares debe ir en cuaderno separado).	Relato claro del tercero civilmente responsable, manifestando en forma clara y expresa el monto por el cual fue vinculado.	Deber legal de enviar al superior jerárquico, el auto que ordena el archivo, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 610 de 2000
CONTRACOMA THERETE, DIC.	CARACTERÍSTICA	Consideraciones del Despacho	Medidas Cautelares	Del tercero civilmente responsable	Del grado de consulta
	TEM	11.	25	13.	14.



ÍTEM

CARACTERIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA – PRFJC

Código documento: PRFJC-03 Código formato: PGD-02-04 Página: 6 de 27 Versión 11.0 Versión 8.0

NES

	<u> </u>		
CARACTERÍSTICA	REQUISITO, CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO	PROCEDIMIENTO NORMA O LEY	OBSERVACION
Parte Resolutiva	o e identificando a go que actuaron, a, valor del daño ; referir la añía de seguros e aro de póliza, valor r notificación por l'artículo 106 de la videnará que por lartículo 106 de la videnará que por las siguientes las siguientes uto, a su superior ado de consulta si ar la decisión al tidad cuyo manejo ; a la Alcalde Mayor ersonero Distrital. a la Dirección de titó el hallazgo o la oriden al proceso.	Artículos 279 a 281 del Código General del proceso Artículos 18, 47 de la Ley 610 de 2000 y Artículo 111 del Decreto 1421 de 1993. Anexos Nos. 10 y 31	
	Intragación premininal que uto origen al proceso.  - Eventualmente, se ordenarán los traslados a otras dependencias y/o autoridades. Levantar las medidas cautelares, si fueron decretadas y librar los oficios respectivos a las autoridades competentes Que en firme y ejecutoriado el auto de archivo y una vez adelantados todos los trámites, remitir el expediente para su archivo físico de conformidad con los procedimientos vigentes de gestión documental. Igualmente se anotará la expresión "Notifiquese, comuníquese		

Parte Resolutiva

15.



Código formato: PGD-02-04
Versión 11.0
Código documento: PRFJC-03
Versión 8.0
Página: 7 de 27

ÍTEM	CARACTERÍSTICA	REQUISITO, CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO	PROCEDIMIENTO NORMA O LEY	OBSERVACIONES	
16.	Firmas de los funcionarios competentes	Firmas, nombres y cargos de los funcionarios General del Proceso. que la profieren (competentes según resolución vigente) y nombre del profesional que proyectó de 2000.  Resolución de competencias vigente.	Artículo 279 del Código General del Proceso. Artículo 47 de la Ley 610 de 2000. Resolución de competencias vigente.		
17. E	Constancia de Ejecutoria	Constancia Secretarial que acredite que el auto de archivo, luego del estudio y trámite del grado de consulta y sus notificaciones quedó ejecutoriado.	Artículos 56 de la Ley 610 de 2000 y 106 de la Ley 1474 de 2011. Anexos Nos. 10, 30 y 31		
		-			

Nota: El procedimiento verbal del Proceso de Responsabilidad Fiscal, se encuentra reglado en el art. 97 y siguientes de la Ley 1474 de 2011

AKAC	I ERIZACION: AUTO QU	<u>CARACI ERIZACION: AUTO QUE DECRETA LA CESACION DE LA ACCION FISCAL POR PAGO O REINTEGRO DE BIENES </u>	FISCAL POR PAGO O RE	INTEGRO DE BIENE
ÍTEM	CARACTERÍSTICA	REQUISITO, CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO	PROCEDIMIENTO NORMA O LEY	OBSERVACIONES
~	Símbolo y logotipo	Que corresponda a los adoptados como el Logo y símbolo de la Contraloría de Bogotá D.C.	Resolución vigente que lo adopte, para la fecha que se profiera el auto que decreta la cesación de la acción fiscal por pago o reintegro de bienes.	
7	Denominación de la dependencia	Denominación de la dependencia que profiere el Código General del auto que decreta la cesación de la acción fiscal, proceso – Ley 1564 de la dirección y el teléfono.	Artículos 279 a 281 del Código General del proceso – Ley 1564 de 2012.	

Anexo No. 9



Código formato: PGD-02-04
Versión 11.0
Código documento: PRFJC-03
Versión 8.0

Página: 8 de 27

ÍTEM	CARACTERÍSTICA	REQUISITO, CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO	PROCEDIMIENTO NORMA O LEY	OBSERVACIONES
т	Denominación de la Providencia, con identificación del número del proceso.	Indicación del tipo de providencia que se adopta indicando el número de orden consecutivo de los autos proferidos por la dependencia y el número de radicación del proceso.	Artículos 279 a 281 del Código General del proceso- Ley 1564 de 2012. Anexo No. 9	
4	Ciudad y fecha.	Que corresponda al lugar, al día, al mes y al año en que se profiere la providencia	Artículo 279 del Código General del proceso - Ley 1564 de 2012. Anexo No. 9	
ည်	Encabezado	Párrafo inicial que identifica el cargo o cargos de los funcionarios que profieren el acto administrativo citando las normas que confieren la competencia a la entidad, a la dependencia y a los funcionarios y el asunto que ocupará la providencia.	Artículos 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011 y Acuerdo 664 del 28 de marzo de 2017 por el cual se modificó parcialmente el Acuerdo 658 del 21 de diciembre de 2016 (o el acuerdo vigente) Artículo 111 de la Ley 1474 de 2011 y Resolución Reglamentaria que expida la Contraloría de Bogotá D.C., mediante la cual se asignan competencias de los Procesos de Responsabilidad Fiscal Anexo No. 9	



Código formato: PGD-02-04
Versión 11.0
Código documento: PRFJC-03
Versión 8.0
Página: 9 de 27

	RECHAZO		PROCEDIMIENTO OBSERVACIONES NORMA O LEY
Corresponde a la historia y/o cronología del antecedente (Hallazgo Fiscal, Indagación Preliminar, Denuncia o Queja, Dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control indicando los memorandos y/o oficios con sus fechas de remisión o cómo la dependencia tuvo conocimiento.	responde a la historia y/o cronolecedente (Hallazgo Fiscal, In liminar, Denuncia o Queja, Dictam cicio de cualquier acción de vigema de control indicando los memorios con sus fechas de remisión o endencia tuvo conocimiento.		Artículo 111 de la Ley 1474 de 2011 Anexo No. 9
Descripción fáctica de los hechos que originaron el proceso, los cuales se encuentran contenidos Artículo 111 en el antecedente, indicando el nombre completo 1474 de 2011 de la entidad afectada. Corresponde a la identificación precisa del tema materia de Anexo No. 9 reproche fiscal.	icripción fáctica de los hechos que conceso, los cuales se encuentran con antecedente, indicando el nombre la entidad afectada. Correspondificación precisa del tema ma oche fiscal.	originaron Artícicontenidos Artícicompleto 1474 de a la Iteria de Anex	ulo 111 de la Ley de 2011 o No. 9
Relación de las normas que soportan el proceso de responsabilidad fiscal y la correspondiente al objeto materia de investigación fiscal.	ación de las normas que soportan e responsabilidad fiscal y la correspo eto materia de investigación fiscal.	Artíci ndiente al Anex	Artículo 111 de la Ley 1474 de 2011 Anexo No. 9



S Código formato: PGD-02-04
S Versión 11.0
Código documento: PRFJC-03
Y Versión 8.0

Página: 10 de 27

CARACTERÍSTICA REGUISITO, CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO	PTACION O	PROCEDIMIENTO NORMA O LEY	EY EY	OBSERVACIONES
Acápite que refiere al antecedente, si lo hubo; a la fecha del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal; al nombre e identificación de los implicados y compañía aseguradora y su debida notificación y si éstos fueron escuchados en exposición libre y/o ejercieron el derecho de defensa indicando las fechas; si se les nombró apoderado de oficio señalando el auto y fecha; a los autos que decretan pruebas, Artículo 1111 auto y fecha; a los autos que decretan pruebas, Artículo 1111 como la práctica de cada una de ellas con sus comespondientes fechas; al número de auto de imputación y fecha; a la fecha y forma de la Anexo No. 9 notificación; si se les corrió el traslado; si se profirió auto de pruebas del artículo 51 de la Ley 610 de 2000; a los pronunciamientos por solicitudes de impedimentos y recusación, nulidades, agregación y acumulación las correspondientes fechas y todas aquellas actuaciones adelantadas dentro del proceso.	e, si lo hubo; a el proceso de identificación seguradora y éstos fueron o ejercieron el fechas; si se señalando el retan pruebas, ellas con sus sro de auto de / forma de la raslado; si se o 51 de la Ley amientos por / recusación, mulación de lo, con las das aquellas I proceso.		de la Ley	



Código formato: PGD-02-04
Versión 11.0
Código documento: PRFJC-03
Versión 8.0

	OBSERVACIONES			
Versión 8.0 Página: 11 de 27	PROCEDIMIENTO NORMA O LEY	Artículos 22 al 32 de la Ley 610 de 2000 y Artículos 111, 114, 115, 116 y 117 de la Ley 1474 de 2011 Anexo No. 9	Artículo 111 de la Ley 1474 de 2011 Anexo No. 9	Artículos 12, 41 numeral 7, 46 y 47 de la Ley 610 de 2000 y Artículos 99 numeral 5° y 103 de la Ley 1474 de 2011. Anexo No. 9
RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA – PRFJC	REQUISITO, CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO	Relación individual de todos los medios probatorios tenidos en cuenta dentro del proceso, indicando la materia que se prueba y la ubicación física dentro del expediente (cuaderno, legajos y número de folio).	Relato claro, preciso, cronológico de los hechos, indicando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, las cuales deben estar debidamente probadas, teniendo en cuenta el principio de apreciación integral de las pruebas, normas aplicables y las razones claras que motivan la terminación anticipada y la declaratoria de la cesación de la acción fiscal por pago del valor del detrimento investigado, o por el cual se le haya formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley 1474 de 2011.	Se refiere a las medidas cautelares que se profirieron en caso de hacerse decretado o se informa que dentro del proceso de responsabilidad fiscal no se decretaron, ni practicaron. En caso de su decreto, debe ordenarse el levantamiento de las mismas, librando los oficios a las entidades competentes (La información sobre medidas cautelares debe ir en cuaderno separado).
CONTRAIGHA TRIBOTRA DAG	CARACTERÍSTICA	Relación de los medios de prueba	Consideraciones del Despacho	Medidas Cautelares
	ÍTEM	10.	<del>_</del>	75



Código formato: PGD-02-04
Versión 11.0
Código documento: PRFJC-03
Versión 8.0
Página: 12 de 27

ÍTEM	CARACTERÍSTICA	REQUISITO, CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO	PROCEDIMIENTO NORMA O LEY	OBSERVACIONES
	Del tercero civilmente responsable	Relato claro del tercero civilmente responsable, manifestando en forma clara y expresa el monto por el cual fue vinculado y señalando que debido al pago realizado o al reintegro de los elementos, se debe desvincular a la compañía de seguros	Artículo 44 de la Ley 610 de 2000 y literales a) y d) del Artículo 98, literal c) del Artículo 100, 101 y 104 de la Ley 1474 de 2011. Anexo No. 9	
4.	Del grado de consulta	Deber legal de enviar al superior jerárquico, el Artículos 18 y 111 auto que decreta la cesación de la acción fiscal Ley 1474 de 2011 por pago o reintegro de bienes. (Art. 18 Ley 610 de 2000).	Artículos 18 y 111 de la Ley 1474 de 2011 Anexo No. 9	



Código formato: PGD-02-04
Versión 11.0
Código documento: PRFJC-03
Versión 8.0
Página: 13 de 27

ÍTEM	CARACTERÍSTICA	REQUISITO, CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO	PROCEDIMIENTO NORMA O LEY	OBSERVACIONES
75.	Parte Resolutiva	Ordenar la cesación de la acción fiscal por pago o reintegro de bienes, nombrando e identificando a los exonerados con el cargo que actuaron, indicando la entidad afectada, valor de la daño materia de investigación; referir la desvinculación de la compañía de seguros e identificarla con el Artículos de póliza, valor asegurado; orden de surtir notificación por estado de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011. Se código General del condenará que por Secretaría Común realice las proceso dentro de los tres días siguientes al superior funcional, una vez se surtan las notificaciones, para que surta el grado de consulta Comunicar de 2011 y 111 del Ley 1474 de a decisión al representante Legal de la Entidad Decreto Ley 1421 de Decreto Distrital.  Anexo No. 9	Artículos 279 a 281 del Código General del proceso Artículos 18 Ley 610 de 2000, 111 de la Ley 1474 de 2011 y 111 del Decreto Ley 1421 del 1.993	



Código formato: PGD-02-04
Versión 11.0
Código documento: PRFJC-03
Versión 8.0
Página: 14 de 27

ÍTEM	CARACTERÍSTICA	REQUISITO, CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO	PROCEDIMIENTO NORMA O LEY	OBSERVACIONES
	Parte Resolutiva	- Enviar copia de la decisión a la Dirección Sectorial de fiscalización o Dirección de Reacción Inmediata, que remitió el hallazgo o la indagación preliminar que dio origen al proceso Eventualmente, se ordenarán los traslados a otras dependencias y/o autoridades- Levantar las medidas cautelares, si fueron decretadas y librar los oficios respectivos a las autoridades competentes En firme y ejecutoriado y una vez adelantados todos los trámites, remitir el expediente para su archivo físico de conformidad con los procedimientos vigentes de gestión documental. Igualmente se anotará la expresión "Notifíquese, comuníquese y Cúmplase".		
16.	Firmas de los funcionarios competentes	Firmas, nombres y cargos de los funcionarios que la profieren (competentes según resolución vigente) y nombre del profesional que proyectó la providencia.	Artículo 279 del Código General del proceso y Artículo 111 de la Ley 1474 de 2011. de Resolución de competencias vigente. Anexo No. 9	
17.	Constancia de Ejecutoria	Constancia Secretarial que acredite que el auto que decreta la cesación de la acción fiscal por pago o reintegro de bienes, luego del estudio y trámite del grado de consulta y sus notificaciones quedó ejecutoriado.	Artículos 56 de la Ley 610 de 2000 y 106 de la Ley 1474 de 2011. Anexos No. 9, 30 y 31	

Nota: El procedimiento verbal del Proceso de Responsabilidad Fiscal, se encuentra reglado en el art. 97 y siguientes de la Ley 1474 de 2011



# CARACTER

ÍTEM



Código formato: PGD-02-04 Versión 11.0 Código documento: PRFJC-03

Página: 16 de 27

Versión 8.0

OBSERVACIONES		
OBSER	s y 272 de la Política de eyes 610 de eyes 610 de 4 de 2011 y 4 del 28 de 17 por el cual parcialmente 528 del 21 de 2016 (o el mte), Artículos la Ley 610 de Resolución la que expida a de Bogotá a de Bogotá ite la cual se competencias ilte y de los dad Fiscal	7 54 de la
PROCEDIMIENTO NORMA O LEY	Artículos 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011 y Acuerdo 664 del 28 de marzo de 2017 por el cual se modificó parcialmente el Acuerdo 658 del 21 de diciembre de 2016 (o el acuerdo vigente), Artículos 53 y 54 de la Ley 610 de 2000 y Resolución Reglamentaria que expida la Contraloría de Bogotá D.C., mediante la cual se asignan competencias para el trámite y de los Procesos de Responsabilidad Fiscal	Artículos 53 ) Ley 610 de 2000 Anexo No. 19
PROC	cargos de el acto conferen dencia y a cupará la	ología del ndagación nen o del gilancia o randos y/o
REQUISITO, CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO	Párrafo inicial que identifica el cargo o cargos de los funcionarios que profieren el acto administrativo citando las normas que confieren la competencia a la entidad, a la dependencia y a los funcionarios y el asunto que ocupará la providencia.	Corresponde a la historia y/o cronología del Artículos 53 y 54 de la antecedente (Hallazgo Fiscal, Indagación Ley 610 de 2000 Preliminar, Denuncia o Queja, Dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control indicando los memorandos y/o oficios con sus fechas de remisión o cómo la dependencia tuvo conocimiento.
REQUI		
CARACTERÍSTICA	Encabezado	Antecedente
CARAC	က်	ώ
ÍTEM		



33	OBSERVACIONES			
3D-02-04	OBSER	de la Ley	de la Ley	de la Ley
Código formato: PGD-02-04 Versión 11.0 Código documento: PRFJC-03 Versión 8.0 Página: 17 de 27	PROCEDIMIENTO NORMA O LEY	Artículos 53 y 54 de la Ley 610 de 2000. Anexo No. 19	Artículos 53 y 54 de la Ley 610 de 2000. Anexo No. 19	Artículos 53 y 54 de la Ley 610 de 2000. Anexo No. 19
CARACTERIZACIÓN DE LOS  PRODUCTOS DEL PROCESO DE  CÓ  CÓ  RESPONSABILIDAD FISCAL Y  JURISDICCIÓN COACTIVA – PRFJC  Pá	ACEPTACIÓN O	Descripción fáctica de los hechos que originaron el proceso, los cuales se encuentran contenidos Artículos 53 y en el antecedente, indicando el nombre completo de 2000. de la entidad afectada. Corresponde a la identificación precisa del tema materia de Anexo No. 19 reproche fiscal.	Relación de las normas que soportan el proceso de responsabilidad fiscal y la correspondiente al objeto materia de investigación fiscal.	Acápite que se refiere a la apertura y la conclusión de la indagación preliminar o hallazgo fiscal, si los hubo; a la fecha del auto de apertura del proceso de Responsabilidad Fiscal; al nombre e identificación de los implicados y compañía aseguradora y su debida notificación; y si éstos fueron escuchados en exposición libre y/o ejercieron el derecho de defensa, la fecha; si se les nombró apoderado de oficio, señalando el correspondiente auto.
CARACT PRODUCTI RESPON JURISDICCI	SITO, CRITERIO DE RECHAZO	Descripción fá el proceso, los en el antecede de la entida identificación reproche fiscal	Relación de la de responsabi objeto materia	
CONTRACHA TANGOTE, M.C.	CARACTERÍSTICA REQUIS	Hechos	Fundamentos de derecho	Actuaciones procesales
	CARAC	7.	<b>ω</b> ં	ത്



ÍTEM

CARACTERIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA – PRFJC

Código formato: PGD-02-04 Versión 11.0

Código documento: PRFJC-03 Versión 8.0 Página: 18 de 27

OBSERVACIONES			
OBSER	4 de la Ley	32, 53 y 0 de 2000 115,116 y	), 53 y 54 de 2000 y le la Ley
PROCEDIMIENTO NORMA O LEY	Artículos 53 y 54 de la Ley 610 de 2000. Anexo No. 19	Artículos 22 al 32, 53 y 54 de la Ley 610 de 2000 y Artículos 114, 115, 116 y 117 de la Ley 1474 de 2011.	Artículos 12, 40, 53 y 54 de la Ley 610 de 2000 y Artículo 103 de la Ley 1474 de 2011.
PROC	y sus si; al an caso de implicados s, como la fechas; al a echa; a la est corrió el 51; a los citudes de nulidades, occesos y pondientes aportunidad	probatorios , indicando ación física ).	es enb se
REQUISITO, CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO	A las vinculaciones realizadas y sus correspondientes notificaciones; al emplazamiento que se debe realizar en caso de fallecimiento de alguno de los implicados fiscales; al auto que decreta pruebas, como la práctica de cada una de ellas y las fechas; al Artículos 53 y número de Auto de Imputación y fecha; a la forma de la notificación; si se les corrió el traslado; a las pruebas del artículo 51; a los pronunciamientos frente a las solicitudes de Anexo No. 19 impedimentos y recusación, nulidades, agregación y acumulación de procesos y recursos si los hubo, con las correspondientes fechas y que el proceso está en la oportunidad señalada para proferir fallo.	Relación individual de los medios probatorios tenidos en cuenta dentro del proceso, indicando la materia que se prueba y la ubicación física dentro del expediente (número de folio).	Se refiere a las medidas cautelares profirieron en cuaderno separado.
ITO, CRITERIO RECHA	A las vinculaciones no emplazamiento que se deb fallecimiento de alguno fiscales; al auto que decrepráctica de cada una de fumbra de Auto de Impu fecha y forma de la notificat traslado; a las pruebas d pronunciamientos frente a impedimentos y recu agregación y acumulacit recursos si los hubo, con fechas y que el proceso es señalada para proferir fallo.	Relación individ tenidos en cuen la materia que dentro del expec	Se refiere a la profirieron en cu
REQUIS	procesales	os medios	telares
CARACTERÍSTICA	Actuaciones procesales	Relación de los medios probatorios	Medidas Cautelares
CARAC	ത്	10.	17.



PRFJC-03		
SD-02-04 : PRFJC-0	y 54 de la	a Ley 610
Código formato: PGD-02-04 Versión 11.0 Código documento: PRFJC-03 Versión 8.0 Página: 19 de 27	lad sico, mite and	Artículo 53 de la Ley 610 de 2000. Anexo No. 19
K	n responsabilidad ato claro, preciso, os debidamente a el principio de ruebas. Si a la extencia del lablico, de la sexistencia del lablico, de la sexistencia del lablico, de la suma líquida de ble, las normas as y debidamente el fallo con ación. En el caso fiscal, analizar y desvirtuaron las que no existió eza de cualquiera que estructuran la	onsabilidad el valor del la fórmula recios al E, para los
CARACTERIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA – PRFJC REQUISITO, CRITERIO DE ACEPTACIÓN O	Para proferir el fallo con o sin responsabilidad fiscal, se debe realizar un relato claro, preciso, cronológico de los hechos debidamente probados, teniendo en cuenta el principio de apreciación integral de las pruebas. Si a la conclusión a la que se llega, es la de proferir fallo con responsabilidad fiscal, debe realizarse análisis sobre la certeza de la existencia del daño al patrimonio público, de la individualización y actuación del gestor fiscal con dolo o culpa grave y de la relación de causalidad entre el comportamiento del agente y el daño ocasionado, y como consecuencia se establezca la obligación de pagar una suma líquida de dinero a cargo del responsable, las normas aplicables y las razones claras y debidamente sustentadas que motivan el fallo con responsabilidad y su cuantificación. En el caso del fallo sin responsabilidad fiscal, analizar y señalar las razones que desvirtuaron las imputaciones formuladas, o que no existió prueba que conduzca a la certeza de cualquiera de los elementos señalados que estructuran la responsabilidad fiscal.	Cuando se profiere fallo con responsabilidad fiscal se debe proceder a actualizar el valor del Artículo 53 de detrimento patrimonial de acuerdo con la fórmula de 2000. establecida según índice de precios al consumidor, certificados por el DANE, para los Anexo No. 19 periodos correspondientes.
MCRIA PA. D.G.	Consideraciones del Despacho	Actualización del daño
CARACTERÍSTICA	12. Con Desi	13. Actu
L. L.		



Código formato: PGD-02-04
Versión 11.0
Código documento: PRFJC-03
Versión 8.0
Página: 20 de 27

1	OBSERVACIONES	
	OBSER	y 54 de la ) y literales rtículo 98, tículo 100, del artículo
	PROCEDIMIENTO NORMA O LEY	Artículo 44, 53 y 54 de la Ley 610 de 2000 y literales a) y d) del Artículo 100, literal c) del Artículo 100, 101, literal d) del artículo 104 de la Ley 1474 de 2011.
	PROC	sponsable, vinculado. les de la les de la la póliza y lirecta con ado, razón del objeto, ica que se ularidades y niento que ularidades y niento que ulares. Si fiscal, se compañía señalando y valores sinta que la por ello el ontra, es a civilmente adoras no sponsables a la que toión de la ontrato de suerdo con segurada, estros que sestros que sestros que la suerdo con segurada, estros que estros que sestros que sestros que sestros que sestros que sestros que la contrato de suerdo con segurada, estros que
	REQUISITO, CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO	Relato claro del tercero civilmente responsable, manifestando el monto por el cual fue vinculado. Es necesario explicar las razones de la responsabilidad en que incurre el tercero civilmente responsable, toda vez que la póliza y sus amparos debe (n) tener relación directa con los hechos y el daño patrimonial causado, razón por la cual se debe hacer mención del objeto, bien, contrato, persona natural o jurídica que se encuentra involucrada con las irregularidades que se cuestionan. No es suficiente sólo con la descripción de la póliza, su amparo, vigencia, valor asegurado, condiciones generales y particulares de la misma, sino el cubrimiento que tiene dicha póliza con los hechos irregulares. Si se profiere fallo sin responsabilidad fiscal, se debe ordenar la desvinculación de la compañía de seguros, indicando las razones, señalando igualmente la póliza, amparos y valores aseguradora no es responsable fiscal, por ello el fallo que sea proferido no es en su contra, es a título de garante como tercero civilmente responsable. Igualmente, las aseguradoras no son deudores solidarios con los responsables fiscales, su obligación es diferente a la que corresponde al gestor fiscal. La obligación de la aseguradora tiene su origen en un contrato de seguro y la misma tiene límites, de acuerdo con el valor establecido en la suma asegurado; existen exclusiones, deducibles y siniestros que ya pueden haber afectado la póliza).
	REQUI	civilmente
	CARACTERÍSTICA	Del tercero cresponsable
	CARAC	4,
	ÍTEM	



	IONES	
3D-02-04 : PRFJC-03	OBSERVACIONES	y 54 de la 0 Artículo 1421 de
Código formato: PGD-02-04 Versión 11.0 Código documento: PRFJC-03 Versión 8.0 Página: 21 de 27	PROCEDIMIENTO NORMA O LEY	Artículos 18, 53 y 54 de la Ley 610 de 2000 Artículo 111 del Decreto 1421 de 1993. Anexo No. 19
	PRO	sponsabilidad fiscal, o a los responsables alando la entidad en la o se investigaron los de seguros vinculada ponsable, identificado I NIT. — Surtir las e la providencia a los , a las compañías de cursos que proceden oportunidad para io ante quien deben Secretaría Común se ro de los tres días ficaciones y resueltos r funcional, para que a si hay lugar a el-spresentante Legal de le recursos ocupó el nreejo y al Personero de la decisión a la alización o Dirección el remitió el hallazgo o que dio origen al se ordenarán los remitió el hallazgo o que dio origen al se ordenarán los remitió el hallazgo o que dio origen al se ordenarán los remitió el hallazgo o que dio origen al se ordenarán los reias y/o autoridades. Ildad fiscal, ordenar el edidas cautelares, si firme y ejecutoriado ra el respectivo cobro gualmente se anotará se, comuníquese y
CARACTERIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA – PRFJC	REQUISITO, CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO	Fallar con o sin responsabilidad fiscal, nombrando e identificando a los responsables fiscales o exonerados, señalando la entidad en la cual se causó el detrimento o se investigaron los hechos, referir la compañía de seguros vinculada como tercero civilmente responsable, identificado datos de la póliza y el NIT. – Surtir las notificaciones personales de la providencia a los implicados y/o apoderados, a las compañías de seguros Indicar los recursos que proceden (según instancias), la oportunidad para interponeros Ordenar por Secretaría Común se envíe el expediente dentro de los tres días siguientes surtidas las notificaciones y resueltos los recursos a su superior funcional, para que surta el grado de consulta si hay lugar a élComunicar la decisión al Representante Legal de la Entidad cuyo manejo de recursos ocupó el proceso, al Alcalde, al Concejo y al Personero DistritalesEnviar copia de la decisión a la Dirección Sectorial de fiscalización o Dirección de Reacción Inmediata que remitió el hallazgo o la indagación preliminar que dio origen al procesoEventualmente, se ordenarán los traslados a otras dependencias y/o autoridades. Para el fallo sin responsabilidad fiscal, ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, si fueron decretadasEn firme y ejecutoriado remitir el título ejecutivo para el respectivo cobro coactivo o para el archivo. Igualmente se anotará la expresión "Notifiquese, comuniquese y Cúmplase".
CONTRAIGHA TENEGRA NE.		Parte Resolutiva
	CARACTERÍSTICA	Parte
		7
	ÍTEM	



Código formato: PGD-02-04
Versión 11.0
Código documento: PRFJC-03
Versión 8.0

Página: 22 de 27

Ø		
OBSERVACIONES		
OBSER	del Código oceso- Ley y Artículos Ley 610 de de igente.	i6 de la Ley y 31
PROCEDIMIENTO NORMA O LEY	Artículo 279 del Código General del Proceso- Ley 1564 de 2012 y Artículos 53 y 54 de la Ley 610 de 2000. Resolución de competencias vigente.	Artículos 55 y 56 de la Ley 610 de 2000. Anexos No. 30 y 31
PROG	ncionarios director) y ionado	e el fallo trámite le
REQUISITO, CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO	Firmas, nombres y cargos de los funcionarios que la profieren (Director o Subdirector) y nombre completo del profesional comisionado	Constancia Secretarial que acredite que el fallo con o sin quedó ejecutoriado, luego del trámite de citaciones, notificaciones, decisión de recursos y su notificación, si éstos se interpusieron.
CARACTERÍSTICA REQUI	Firmas de los funcionarios competentes	Constancia de Ejecutoria
CARACT	9.	17.
TEM		•

Nota: El procedimiento verbal del Proceso de Responsabilidad Fiscal, se encuentra reglado en el Artículo 97 y siguientes de la Ley 474 de

2011



JURISDICCIÓN COACTIVA - PRFJC CARACTERIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y

Código formato: PGD-02-04 Versión 11.0

Versión 8.0

Código documento: PRFJC-03 Página: 23 de 27 CARACTERIZACIÓN: AUTO POR EL CUAL SE ACEPTA EL PAGO TOTAL Y SE ARCHIVA UN PROCESO EJECUTIVO.

ÍTEM	CARACTERÍSTICA	REQUISITO, CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO	PROCEDIMIENTO NORMA O LEY	OBSERVACIONES
<del>.</del>	Símbolo y logotipo	Resolució Que corresponda a los adoptados como el Logo y lo adopte. símbolo de la Contraloría de Bogotá, D.C. Anexo No	Resolución vigente que lo adopte. Anexo No. 59	
2.	Denominación de la dependencia	la Denominación de la dependencia que profiere el auto, la dirección y el teléfono.	Artículos 279 al 281 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso Anexo No. 59	
	Denominación de la Providencia, con identificación del número del proceso.	de la Indicación del tipo de providencia que se adopta, la Ley 1 la Ley 1 con señalando al número de orden consecutivo de los proceso del autos de esta naturaleza proferidos por la esco. dependencia y número de radicación del proceso.	Artículos 279 al 281 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso Anexo No. 59	



Código formato: PGD-02-04
Versión 11.0
Código documento: PRFJC-03
Versión 8.0
Página: 24 de 27

ÍTEM	CARACTERÍSTICA	REQUISITO, CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO	PROCEDIMIENTO NORMA O LEY	OBSERVACIONES
4.	Ciudad y Fecha	Corresponde al lugar, al día, al mes y al año en que se profiere la providencia.	Artículo 279 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso Anexo No. 59	
κj	Encabezado	Párrafo inicial que identífica el cargo del funcionario que profiere la providencia citando las normas que confieren la competencia a la entidad, a la dependencia y del funcionario.	Artículos 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, Ley 42 de 1993, Ley 1066 de 2006, Decreto Reglamentario 4473 de 2006 - Estatuto Tributario Nacional Leyes 1564 de 2011 y 1437 de 2011, Acuerdos 658 de 2016 y 664 de 2017 (o el vigente) y la Resolución Reglamentaria que expida la Contraloría de Bogotá D.C., mediante la cual se asignan competencias para adelantar los procesos de cobro coactivo.	



Código formato: PGD-02-04
Versión 11.0
Código documento: PRFJC-03
Versión 8.0
Página: 25 de 27

OBSERVACIONES	
PROCEDIMIENTO NORMA O LEY	Artículo 90 al 98 de la Ley 42 de 1993, Ley 1066 de 2006; artículos 461, 599 a 604 de la Ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso y 833 del Estatuto Tributario Anexo No. 59
REQUISITO, CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO	Acápite en el cual se hace referencia al nombre e de de de de dentificación del ejecutado (s), la fecha del Ley 42 de 1993, Ley amandamiento de pago, notificación, el valor de la valor que originó de proceso, el nombre completo de la entidad Ley 1564 de 2012 – pago total de la obligación que originó el proceso y notificación de la medidas cautelares probatorios que soporten el Código General del pago total de la obligación que originó el proceso y 833 del ejecutivo; hacer referencia a las medidas cautelares estatuto Tributario orden de su levantamiento; la causal de la causal de la cancelación de la totalidad de la deuda que dio origen al proceso.
CARACTERÍSTICA	Consideraciones del despacho
ÍTEM	φ



Código formato: PGD-02-04
Versión 11.0
Código documento: PRFJC-03

Versión 8.0 Página: 26 de 27 S

ÍTEM	CARACTERÍSTICA	REQUISITO, CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO	PROCEDIMIENTO NORMA O LEY	OBSERVACIONES
~	Parte Resolutiva	Contiene: - El reconocimiento de los pagos efectuados La declaración de la terminación del proceso de cobro coactivo indicando el número de radicación El levantamiento de las medidas cautelares (si las hubo) ordenando librar los oficios correspondientes Las notificaciones de conformidad con el artículo 295 del CGP Si existen títulos de depósito judicial, ordenar el fraccionamiento y endoso de los mismos, si es el caso La comunicación y envío de copias de la providencia a la Contraloría General de la República, para la exclusión del boletín de responsables fiscales y a la Procuraduría General de la Nación, para la exclusión del boletín de antecedentes disciplinarios al ejecutado (os) en el proceso de la referencia (solamente procede cuando se trata de fallos con responsabilidad fiscal) El archivo físico del proceso, una vez ejecutoriado el auto previa desanotación en los libros correspondientes - y la expresión "Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase".	Artículo 90 al 98 de la Ley 42 de 1993, Ley 1066 de 2006; Ley 1564 de 2011; artículos 461, 599 a 604 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso y 833 del Estatuto Anexo No. 59	
<b>ω</b> ΄	Firma del funcionario competente	Firma, nombre y cargo del funcionario que la profiere (Subdirector Coactivo (a)) y nombre completo del profesional comisionado que actúa como secretario.	Ley 42 de 1993, artículo 279 de la Ley 1564 de 2012 — Código General del Proceso. Resolución de competencias vigente.	



Código formato: PGD-02-04 Versión 11.0

Código documento: PRFJC-03

Versión 8.0

Página: 27 de 27

### **CONTROL DE CAMBIOS**

VERSIÓN	No. DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO ADOPTA Y FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
1.0	R. R. 006 del 7/02/2003	Ver caracterización, link normatividad.
2.0	R. R. No. 017 del 14/03/2004.	Ver caracterización, link normatividad.
3.0	R.R. No. 015 de Abril 19 de 2005.	Ver caracterización, link normatividad.
4.0	R.R. 005 del 29 de febrero de 2008	Ver caracterización, link normatividad.
5.0	R.R. 024 de octubre 26 de 2010	Modifica los documentos y procedimientos del Proceso de Prestación de Servicio de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría de Bogotá D. C. Se adoptó la nueva versión de los siguientes Documentos y Procedimientos del Proceso de Prestación de Servicio de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría de Bogotá, D.C.
6.0	R.R. 041 de octubre 25 de 2013	Asigna competencia para el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal y de Jurisdicción Coactiva, en diferentes dependencias de la Contraloría de Bogotá, incluye el trámite de las indagaciones preliminares.  Adoptó la nueva versión de procedimientos y documentos del Proceso de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.
7.0	R.R. No. 047 29-dic-2017	Asigna competencia para el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal y de Jurisdicción Coactiva, en diferentes dependencias de la Contraloría de Bogotá. Los Procedimientos "Caracterización Proceso Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva"; "Para generar los productos del Proceso de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva" y el de "Caracterización de los Productos del Proceso de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva", se actualizan de conformidad con los lineamientos de la alta dirección, relacionados con la tipología establecida en las Tablas de Retención Documental-TRD y por la eliminación del producto "Auto por el cual se ordena el endoso de unos títulos de depósito judicial.
8.0	R.R. No. 005 03-Febrero 2020	